

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo
Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)

DOCUMENTOS INICIALES

PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA
DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

ANEJO 9

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LOS
DOCUMENTOS INICIALES DEL CUARTO CICLO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2028-2033)

Mayo 2026

Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.



Índice

PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

ANEJO 8

1.	Introducción	3
2.	Participación activa	4
2.1.	Concepto	¡Error! Marcador no definido.
2.2.	Planteamiento	¡Error! Marcador no definido.
3.	Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas	7
3.1.	Descripción general	7
3.2.	Relación de escritos de propuestas, observaciones y sugerencias y desglose de POS.....	7
3.3.	Análisis de escritos recibidos	8
3.1.3	(01) Persona que no ha dado su consentimiento expreso a la publicación de sus datos personales	8
3.2.3	(02) Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).....	10
3.3.3	(03) Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche	13
3.4.3	Clasificación de las masas de agua del Alberche.....	18
3.5.3	(04) DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Junta de Extremadura. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	22
3.6.3	(05) Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO)	24
3.7.3	Análisis económico del regadío y necesidades hídricas	25
3.8.3	(06) Liberum Natura	30
3.9.3	(07) Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”	37
3.10.3	(08) Asociación ARBA (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono)\n .	44
3.11.3	(09) COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	51
3.12.3	(10) Persona que no ha dado su consentimiento expreso a la publicación de sus datos personales	55
3.13.3	(11) SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA (SCRATS)	56
3.14.3	(12) Canal de Isabel II	57

3.15.3	(13) Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito	61
3.16.3	(14) ENDESA GENERACIÓN, S.A.	67
3.17.3	(15) JCyL DG DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	70
3.18.3	(16) COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA	71
3.19.3	(17) ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD	75
3.20.3	(18) FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA (FERECAM).....	77
3.21.3	(19) Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda	84
3.22.3	(20) NATURGY GENERACION, S.L.U.	87
3.23.3	(21) Fundación Nueva Cultura del Agua.....	91
3.24.3	(22) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	96
3.25.3	(23) Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos	98
3.26.3	(24) Asociación Española de Campos de Golf	100
3.27.3	(25) JCCLM Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.....	101
3.28.3	(26) JCCLM Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Caza y Pesca	102
3.29.3	(27) JCCLM Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública	104
3.30.3	(28) JCCLM Agencia del Agua de Castilla-Mancha.....	106
3.31.3	(29) Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)	111
3.32.3	(30) Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana.....	112
3.33.3	(31) ASOCIACIÓN DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLA (AFSE)	113
3.34.3	(32) Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)	114
3.35.3	(33) JCCLM DG de Medio Natural y Biodiversidad	115

1. Introducción

La Directiva Marco del Agua (DMA), y su transposición al ordenamiento jurídico español, establecen un proceso cíclico de planificación hidrológica de seis años de duración. Este marco normativo exige la revisión continuada de los planes hidrológicos de cada demarcación con el fin de garantizar la protección, mejora y sostenibilidad de las masas de agua. Como paso previo y preceptivo a la elaboración o revisión del plan correspondiente al cuarto ciclo de planificación (2028-2033), el ordenamiento jurídico estipula la obligación de preparar un programa de trabajo que incluya el calendario de las fases previstas, así como un estudio general sobre la demarcación que aborde sus características generales, el impacto de la actividad humana sobre el estado de las aguas y un análisis económico de sus usos.

El anuncio de la apertura del periodo de consulta pública de estos documentos se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo un plazo de seis meses para que cualquier interesado pudiera formular las alegaciones, propuestas y sugerencias estimadas oportunas.

De conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos y entidades que formulan aportaciones en este trámite ostentan el derecho a recibir una respuesta razonada por parte de la Administración General del Estado. Asimismo, en estricto cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), se establece que las aportaciones recibidas durante este periodo deben integrarse de forma preceptiva en informes que formen parte del proceso de planificación, incorporándose como un anejo específico del Plan Hidrológico. El presente documento da respuesta a dicho mandato legal.

A través del presente anejo se recopila, de manera sistemática y estructurada, el conjunto de la actividad participativa e informativa desarrollada en esta fase. En los apéndices finales de este documento se incluye la relación detallada y el desglose de todos los escritos de propuestas, observaciones y sugerencias (POS) formalmente recibidos, acompañados de su correspondiente análisis y respuesta razonada por parte del organismo de cuenca, consolidando así los pilares de transparencia y concertación social que guían este ciclo de planificación.

2. Participación activa

2.1. Jornada sobre los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación (2028-2033)

Con el objetivo de dar a conocer los documentos sometidos a consulta pública, se llevó a cabo una jornada informativa sobre los Documentos Iniciales (DDII) de la planificación hidrológica celebrada el 13 de mayo de 2025 en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La apertura de la sesión corrió a cargo del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), quien expuso la fase actual de los trabajos en consonancia con las exigencias y los plazos fijados por la Directiva Marco del Agua (DMA) y la normativa vigente. Durante su intervención, se subrayó que todas las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en esta fase serían objeto de un análisis y su correspondiente respuesta. Asimismo, se clarificó que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, los procesos formales de concertación en la elaboración de los planes hidrológicos están restringidos por normativa a los usuarios de la cuenca, precisando además que dichos mecanismos no conllevan obligatoriamente la consecución de un acuerdo final entre las partes.

Posteriormente, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrográfica (OPH) desglosó el contenido técnico de la jornada, articulado en grandes bloques enfocados prioritariamente en el Estudio General de la Demarcación:

- Introducción y marco de planificación: Se expusieron los datos generales de la cuenca, los objetivos estratégicos del Plan Hidrológico y el cronograma del ciclo de planificación 2028-2033.
- Análisis de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas: se destacaron las principales presiones inventariadas y los impactos identificados. También se mostró la evolución del estado de las masas de agua, y se explicó la metodología para analizar el riesgo de no consecución de los objetivos medioambientales establecidos en las masas de agua
- Finalmente, se caracterizaron los principales usos del agua:
 - o Uso urbano: Evolución de consumos y volúmenes anuales suministrados.
 - o Uso de regadío: Volúmenes brutos de zonas y dotaciones aplicadas.
 - o Datos de producción hidroeléctrica .

Adicionalmente, se analizaron las proyecciones de demanda en base a factores determinantes como el incremento demográfico previsto por el INE (con un crecimiento estimado de un millón de habitantes en la Comunidad de Madrid para el periodo 2023-2033), que contrasta con una ausencia de tendencia clara en las demandas de regadío.

En el ámbito normativo, se destacó la influencia de la PAC y las mayores exigencias de la nueva Directiva sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. El bloque concluyó con el análisis de los costes financieros y ambientales, estimándose un Índice de Recuperación de Costes (IRC) promedio del 70% con la información actual.

El Jefe de la OPH sintetizó los principales retos y magnitudes que condicionan la planificación de la demarcación:

- Calendario: El próximo hito será la salida a consulta pública del Esquema de Temas Importantes (ETI) a finales de año, previéndose la aprobación del nuevo Plan en 2027.
- Presión antrópica: La cuenca soporta presiones significativas vinculadas a una población superior a los 8 millones de habitantes.
- Diagnóstico de riesgo: El 49% de las masas de agua superficiales y el 85% de las subterráneas se encuentran en riesgo. La ausencia de mejoras generalizadas en la evaluación del estado evidencia la alta complejidad para alcanzar los OMAs, una problemática compartida con otras cuencas españolas y europeas.
- Esfuerzo inversor y costes: Se recordó que el Programa de Medidas del Plan vigente (2022-2027) contempla una inversión de 3.780 millones de euros (aprox. 79 €/habitante/año), mientras que las tarifas de abastecimiento y saneamiento se sitúan en torno a los 120 €/habitante/año, lo que da una idea de la importancia de las inversiones necesarias
- Retos de futuro: Se remarcó la necesidad imperativa de seguir avanzando en materia de depuración ante las exigencias normativas, el crecimiento poblacional proyectado y los escenarios de cambio climático, que prevén una reducción de los recursos hídricos disponibles.

Tras las exposiciones técnicas, se abrió un espacio de debate con los participantes en el que se abordaron diversas cuestiones sectoriales y territoriales:

- Conservación y mantenimiento de cauces: Ante las consultas de representantes del Ayuntamiento de Camarenilla y de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la CHT recordó que, si bien el organismo ostenta las competencias sobre el dominio público hidráulico y contempla medidas en el Plan vigente, el mantenimiento y conservación de los tramos urbanos de los cauces es competencia de los Ayuntamientos.
- Usos del agua y recuperación de costes (WWF): Se debatió sobre la estimación de usos irregulares en aguas subterráneas, cuya cuantificación es compleja, pero será objeto de estudio. Respecto a la no inclusión del "coste del recurso" en los DDII, se aclaró que se ha seguido la metodología oficial, la cual no considera este factor al no existir un mercado del agua formalizado. Para el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Programa de Medidas, se remitió a los informes anuales de seguimiento publicados en la web institucional.
- Especies invasoras y caudales ecológicos (Central de Almaraz): Sobre la afección del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), la CHT informó que, tal como preveían los análisis técnicos, su presencia se ha localizado en la zona calcárea de la cuenca. El organismo realiza labores de seguimiento y prevención desde 2006, si bien las competencias ejecutivas en la lucha contra especies exóticas corresponden a la autoridad ambiental competente. Respecto a los caudales ecológicos, se constató una alta variabilidad temporal y se informó de que el MITECO trabaja en una revisión de la IPH, atendiendo a lo solicitado por el Consejo de Estado.
- Planificación en tramos urbanos y gestión de inundaciones: A consulta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz sobre la gestión ambiental y de seguridad en zonas urbanas, se aclaró que estas materias se coordinan de forma paralela mediante la actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

- Marco competencial del Traspase Tajo-Segura: A pregunta de un particular sobre la exclusión del traspase en los DDII, la CHT precisó que dicha infraestructura cuenta con una normativa reguladora específica ajena a los documentos presentados. En el ámbito del Plan de la parte española de la Demarcación, el traspase es considerado estrictamente como una presión extractiva integrada en los modelos de simulación de garantías y reflejada en el cálculo del indicador de estrés hídrico WEI (Water Exploitation Index).
- Otras cuestiones instrumentales: Se atendió la consulta de la Universidad Politécnica de Madrid sobre la metodología de recuperación de costes y el tratamiento de las medidas no ejecutadas, invitando al asistente a formalizarla por escrito para un mayor detalle. Asimismo, ante la petición de los ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y la Junta de Extremadura, se confirmó la publicación de las ponencias en la web de la CHT. Las consultas ajenas a los DDII, como la actualización de mapas de navegación, fueron igualmente atendidas orientando a los usuarios hacia sus procedimientos administrativos específicos.

2.2. Buzón de correo electrónico abierto permanentemente: participa.plan@chtajo.es

Complementariamente, durante este período, el buzón electrónico participa.plan@chtajo.es ha estado abierto a las aportaciones, sugerencias y observaciones que el público ha querido emitir.

3. Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

3.1. Descripción general

En el presente proceso de participación pública se han registrado 33 escritos conteniendo propuestas, observaciones y sugerencias, que han sido remitidos por administraciones públicas, usuarios, interesados y diversas organizaciones.

Según el remitente, la distribución del número de escritos es la siguiente:

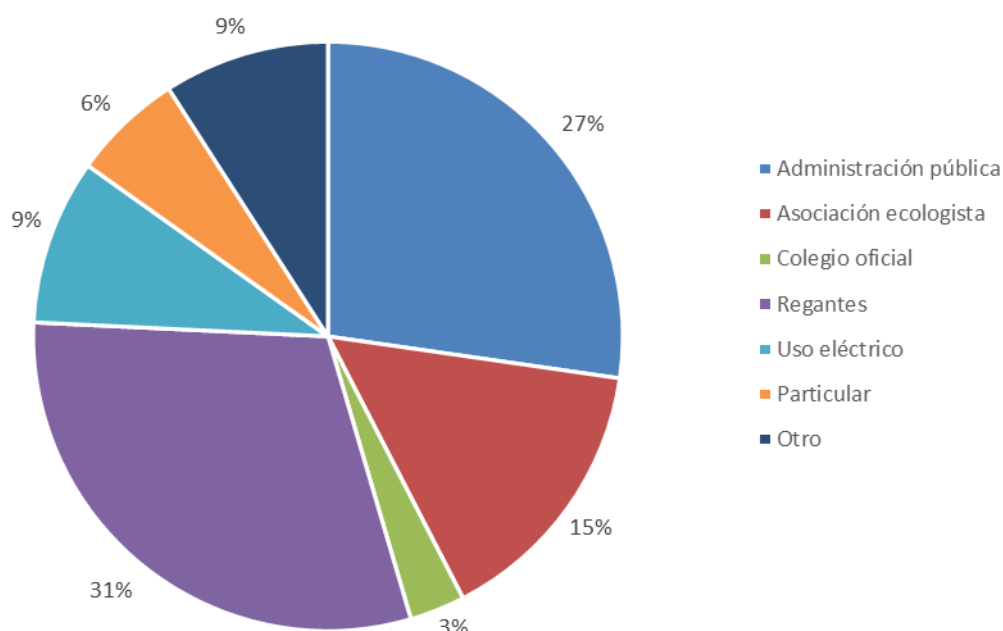


Figura 1. Relación de números de escritos según perfil del remitente.

3.2. Relación de escritos de propuestas, observaciones y sugerencias y desglose de POS

Escrito	Formulado por
POS 001	Persona que no ha dado su consentimiento a la publicación de sus datos
POS 002	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
POS 003	Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche
POS 004	DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Junta de Extremadura. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
POS 005	Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO)
POS 006	Liberum Natura

Escrito	Formulado por
POS 007	Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”
POS 008	Asociación ARBA (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono)
POS 009	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA
POS 010	Persona que no ha dado su consentimiento a la publicación de sus datos
POS 011	SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA (SCRATS)
POS 012	Canal de Isabel II
POS 013	Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito
POS 014	ENDESA GENERACIÓN, S.A.
POS 015	JCyL DG DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
POS 016	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA
POS 017	ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD
POS 018	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA (FERECAM)
POS 019	Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda
POS 020	NATURGY GENERACION, S.L.U.
POS 021	Fundación Nueva Cultura del Agua
POS 022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
POS 023	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos
POS 024	Asociación Española de Campos de Golf
POS 025	JCCLM Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
POS 026	JCCLM Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Caza y Pesca
POS 027	JCCLM Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública
POS 028	JCCLM Agencia del Agua de Castilla-Mancha
POS 029	Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)
POS 030	Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana
POS 031	ASOCIACIÓN DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLA (AFSE)
POS 032	Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)
POS 033	JCCLM DG de Medio Natural y Biodiversidad

Tabla 1. Relación de escritos.

3.3. Análisis de escritos recibidos

3.1.3 (01) Persona que no ha dado su consentimiento expreso a la publicación de sus datos personales

3.3.1.1 Inclusión de arroyo en la planificación hidrológica 2028-2033

Sinopsis

El interesado solicita que se valore la propuesta de incorporar un arroyo en el municipio de Paracuellos de Jarama como masa de agua en el plan hidrológico 2028-2033.

Expone que un arroyo en Paracuellos de Jarama, reconocido por el ayuntamiento, no figura en el inventario de masas de agua superficiales (líneas) del Plan Hidrológico de Cuenca 2022-2027 disponible en el Geoportal del Ministerio.

La solicitud explícita es que se "*estimen la propuesta de inclusión de esta masa de agua*" en la futura planificación hidrológica.

Respuesta

La delimitación de masas de agua superficiales en los planes hidrológicos se realiza con base en criterios técnicos homogéneos, establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La IPH indica que las masas de agua se delimitarán a partir de una red hidrográfica básica conformada por aquellos cauces cuya cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km² y cuya aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m³/s. La cuenca del arroyo de Quebrantarrejas, al que parece hacerse referencia en la documentación presentada, no alcanza las dimensiones mínimas para que se delimite como masa de agua.

El hecho de que un arroyo no figure como masa de agua independiente o dentro de la definición longitudinal de otra masa no significa que carezca de protección, pues los cauces públicos forman parte del dominio público hidráulico, cuya protección se regula, fundamentalmente, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.2.3 (02) Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

3.3.2.1 *Mantenimiento de regadíos tradicionales*

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se considere el mantenimiento de los regadíos tradicionales como elemento fundamental en la conservación del paisaje cultural de Aranjuez, patrimonio de la UNESCO. Que este aspecto se considere como una excepción al cumplimiento de los objetivos ambientales.

Respuesta

Los regadíos de la zona de Aranjuez no presentan problemas de garantía para satisfacer sus demandas de agua y, por tanto, no están en riesgo. No se observa relación entre que existan esos regadíos y que se deban excepcionar el cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.3.2.2 *Mención al paisaje cultural de Aranjuez*

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se incluya una mención al paisaje cultural en Aranjuez en 4.1 Descripción general de las características de la demarcación.

Respuesta

Se reconoce la relevancia del Paisaje Cultural de Aranjuez y su declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO. La ausencia de referencias explícitas en la Memoria será revisada en la redacción definitiva, a fin de reflejar adecuadamente su importancia cultural y territorial.

Acción

Revisar referencia al patrimonio de la UNESCO en la cuenca del Tajo, especialmente el asociado al medio hídrico.

3.3.2.3 *Revisión del riesgo de la masa del río Tajo por Aranjuez*

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se revise el riesgo de la masa Río Tajo en Aranjuez así como las masas de agua subterráneas asociadas, que figuran en 4.2.3.2.1 Análisis de presión-impacto por contaminación por nutrientes (NUTR), pues se considera que en ese análisis del riesgo concurren errores e incertidumbres derivados, entre otros, del tamaño de las redes de control y la falta de datos completos y monitoreo adecuado

Respuesta

Para evaluar el impacto se ha tenido en cuenta la designación de aguas afectadas por la contaminación difusa, cuyo mapa fue publicado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua (con base en las estaciones de la red de seguimiento cuya concentración registrada de nitratos ha superado los límites de afectación establecidos en el Real Decreto 47/2022, de acuerdo con los análisis de registros reportados en el cuatrienio 2016-2019), así como los resultados registrados por las estaciones de control correspondientes al periodo 2020-2023 reportados a la CE en el último informe cuatrienal, y los resultados obtenidos en la evaluación del estado anual de los años 2021 y 2022 plasmados en el informe de seguimiento 2021/2022.

La planificación trabaja con los datos disponibles en los programas de control. Las redes de control tienen un proceso de mantenimiento y mejora continua que facilita la mejora de los resultados obtenidos y va acotando y disminuyendo en el tiempo las posibles incertidumbres existentes. Está previsto, dentro del Plan de acción de aguas subterráneas de la DGA (MITECO) la ejecución de nuevos puntos de control en todas las Demarcaciones Hidrográficas allá donde se ha estimado que se precisan más para mejorar la interpretación del estado de las masas. Para la selección de la ubicación se han realizado estudios por parte de técnicos especialistas, en los que han participado, en el caso de esta demarcación hidrográfica, hidrogeólogos de la CHT.

3.3.2.4 Consideración del impacto positivo de las alteraciones

Sinopsis

En 4.2.4.1.5 Impacto por Alteraciones de Hábitat por Cambios Morfológicos (HMOC), se han expuesto los riesgos ecológicos derivados de las presiones hidromorfológicas, pero no menciona el impacto positivo que estas alteraciones centenarias han tenido en la calidad biológica y paisajística de los ríos evaluados, lo que supone una omisión importante en la planificación del recurso hídrico.

Respuesta

En el EGD se evalúa el posible riesgo de impacto producido por las presiones identificadas, conforme a la IPH. Estas alteraciones hidromorfológicas no suponen ningún impacto positivo en la calidad biológica de los ríos. El posible impacto de las alteraciones en el paisaje es algo subjetivo, y no forma parte de la evaluación de impactos, que se realiza para identificar el riesgo de que las masas de agua, que estén en buen estado, puedan deteriorarse por las presiones existentes.

3.3.2.5 Inclusión de Caz Chico Azuda

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se incluya la Z.R. de Caz Chico – Azuda, que no se ha tenido en cuenta en 4.3.1.2.1.1 Principales zonas regables.

Respuesta

El apartado 4.3.1.2.1.1 únicamente incluye un mapa con las principales zonas regables. Aunque en la leyenda no figura la ZR de Caz Chico – Azuda, su delimitación sí está recogida en el mencionado mapa, como parte de la ZR de la Real Acequia del Tajo.

3.3.2.6 Corrección de datos erróneos de zonas regables

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se corrijan datos erróneos de superficie y de dotación en 4.3.1.2.1.1.1 Volumen bruto de riego de las principales zonas regables (tablas 64 y 185), como consecuencia de la citada omisión de la ZR de Caz Chico-Azuda.

Respuesta

Se corregirá la tabla 64 para incluir la totalidad de la zona regable

3.3.2.7 Sobre la reducción de las dotaciones de Riego en la Real Acequia del Tajo y Azuda

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se especifique, para las zonas regables de la Real Acequia del Tajo y la Azuda, que la reducción en las dotaciones de riego observada en los últimos años, no puede interpretarse como un resultado de la mejora en la eficiencia de riego, sino más bien como una respuesta a las dificultades estructurales y la gestión del agua en una cuenca que enfrenta desafíos significativos en cuanto a la infraestructura de riego, algo que es muy necesario abordar de cara al próximo periodo de planificación hidrográfica.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación refleja los datos disponibles de consumos y demandas, sin prejuzgar los factores que han podido influir en su evolución. Lo que se ha observado en los datos del SIGPAC, recientemente analizados, es una tendencia descendente de la superficie correspondiente a parcelas regadas.

3.3.2.8 Consideración de elementos de protección cultural

Sinopsis

El IMIDRA solicita que se consideren elementos de protección cultural, especialmente en lo que respecta al paisaje cultural de Aranjuez, dentro del apartado de políticas públicas (4.3.3.6). Este paisaje no solo tiene un valor ecológico, sino también un profundo valor cultural e histórico que debe ser reconocido y protegido en las políticas de gestión del agua y del territorio.

Respuesta

El apartado de políticas públicas del Estudio General de la Demarcación describe las principales políticas, planes o estrategias que guardan relación con la planificación hidrológica, como la Política Agraria Común, el Plan Nacional de Energía y Clima 2023-2030, etc. Siendo indiscutible la necesidad de proteger el patrimonio cultural, que queda recogida en el artículo 46 de la Constitución Española, su protección se materializa a distintas escalas, Patrimonio Histórico Español (regulado por legislaciones estatales) Patrimonio de las Comunidades Autónomas (regulado por legislaciones autonómicas) y, dentro de éstas, Patrimonio de los propios Municipios (regulado por planes especiales y normativas urbanísticas). Partiendo de una regulación normativa ya compleja, no parece que el plan hidrológico sea el marco adecuado para establecer medidas para la protección patrimonio cultural, ni esa protección justificaría, por sí misma, que deban aumentarse los volúmenes asignados a determinadas zonas regables.

3.3.3 (03) Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche

3.3.3.1 Viabilidad de usos preexistentes con concesiones vigentes

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche considera que no se ha llevado a cabo un análisis que confirme la viabilidad de los usos preexistentes con concesiones en vigor. Se indica que dicho análisis debe realizarse para asegurar los aprovechamientos actuales en la cuenca e incorporarse a los documentos iniciales.

Respuesta

La evaluación del nivel de garantía en la satisfacción de las demandas es uno de los contenidos del plan hidrológico, que actualmente figura en el anejo 6 del plan hidrológico vigente, anejo que será actualizado en la próxima revisión del plan hidrológico.

3.3.3.2 Informe específico de seguimiento sobre satisfacción de las demandas hídricas

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expone que para el cuarto ciclo de planificación falta un informe de seguimiento sobre la satisfacción de las demandas hídricas de la cuenca. Se indica que este documento es necesario para que se pueda garantizar la continuidad de las concesiones vigentes, como la del Canal Bajo del Alberche, asegurar la disponibilidad futura de recursos y es esencial para compatibilizar la gestión del agua con los derechos concesionales, evitando incertidumbre que comprometa la planificación y el abastecimiento. Se solicita su incorporación en la documentación del cuarto ciclo de planificación hidrológica.

Respuesta

La garantía de suministro depende de la disponibilidad real de recursos y nunca se puede asegurar que en todos los escenarios hidrológicos los volúmenes otorgados mediante concesión queden plenamente satisfechos. No obstante, en la fase de Plan Hidrológico se incluirán análisis más detallados sobre el grado de satisfacción de las demandas por sistema de explotación, como ya se ha indicado en la respuesta anterior.

3.3.3.3 Impacto del ATS sobre los sistemas internos del Tajo

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche manifiesta que no ha sido incluido ningún informe específico que examine el impacto que produce el ATS en el suministro de los sistemas deficitarios del Tajo (Henares, Alberche, Tiétar y Árrago). Se argumenta que la definición de "excedentes" es deficiente y que la Ley 21/1971 establece un "aprovechamiento conjunto" que no debe mermar las posibilidades de desarrollo de la cuenca cedente.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente. La planificación del Tajo no tiene competencia para decidir los "excedentes" que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa

estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes.

3.3.3.4 Estudio de necesidades hídricas de cultivos específicas de los sistemas de la cuenca

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche solicita un estudio agronómico que informe sobre la demanda hídrica de los cultivos en los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación, con el objetivo de ajustar las necesidades agronómicas reales de la cuenca, garantizando un uso eficiente y sostenible del recurso en el tiempo.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

No obstante, se recuerda que existen Sistemas de Asesoramiento al Regante que informan de las necesidades de agua para distintos cultivos, con objeto de que el regante programe sus riegos de forma eficiente.

3.3.3.5 Estudio económico sobre los cultivos

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche declara que en los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación falta un estudio económico detallado sobre los cultivos de las zonas regables y su rentabilidad según la dotación de agua. Se plantea que este análisis es clave para evaluar la viabilidad de las explotaciones, optimizar el uso del recurso y garantizar la sostenibilidad del sector agrario y su ausencia limita la planificación integral y la capacidad de adaptación ante cambios en la disponibilidad de agua, por lo que se solicita su incorporación.

Respuesta

De nuevo, el estudio solicitado no forma parte de los contenidos que el RPH recoge para el Estudio General de la Demarcación. No obstante, se valorará la integración de la información complementaria que puedan aportar las comunidades de regantes, aunque el plan hidrológico sí establece dotaciones aplicables a las explotaciones agrarias, períodos en los que no es posible el otorgamiento de nuevas concesiones y plazos para esas nuevas concesiones, información suficiente para evaluar, por el propio usuario, si una futura explotación agraria es o no rentable.

3.3.3.6 *Estudio económico de la implantación de los caudales ecológicos*

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expresa que los documentos iniciales no incluyen un estudio sobre el impacto económico de implantar o aumentar los caudales ecológicos. Se alude a que dicho análisis es esencial para evaluar efectos en sectores como la agricultura, la industria y el abastecimiento urbano, considerando costes, reducción de recursos para concesiones y medidas de adaptación. Por lo que se solicita su incorporación para fundamentar las decisiones en criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos.

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales.

Su determinación se ha realizado aplicando la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica, considerando tanto las necesidades de los ecosistemas como las características de los sistemas de explotación, y tras un proceso de concertación, con el fin de minimizar una posible afección sobre los usos del agua.

Se reconoce, no obstante, el interés de disponer de análisis complementarios de tipo socioeconómico sobre el regadío. En este sentido, en el proceso de planificación hidrológica se valorarán los estudios que puedan aportar las comunidades de regantes, organizaciones agrarias u otras entidades, siempre que se basen en información contrastada y verificable.

3.3.3.7 *Reconsideración de la planificación hidráulica en los documentos iniciales*

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche plantea que las estrategias de planificación hidráulica han relegado nuevas obras de regulación, pero que es necesario reconsiderarlas para garantizar los usos actuales y futuros del agua. Se argumenta que el aumento de la demanda por crecimiento poblacional y seguridad alimentaria exige infraestructuras como embalses y recrecimientos que mejoren la capacidad de almacenamiento y gestión. Respecto al sistema Alberche se insta a considerar la ejecución de obras ya proyectadas como los embalses de la Marquesita y Venta del Obispo y el recrecimiento de Cazalegas. Se propone incluir estos proyectos en el cuarto ciclo de planificación, así como reconsiderar la planificación hidráulica para asegurar el suministro frente a los retos demográficos y climáticos.

Respuesta

La observación queda fuera del alcance del EGD, no obstante, la planificación hidrológica no descarta la propuesta de nuevas infraestructuras de regulación cuando resulten técnica, social, económica y ambientalmente viables.

En el caso del sistema Alberche, las alternativas de incremento de capacidad de regulación analizadas en ciclos anteriores —como las presas de La Marquesita o Venta del Obispo, así como el recrecimiento de Cazalegas— han mostrado importantes condicionantes ambientales, sociales y

urbanísticos que han llevado a descartar su viabilidad. Por ello, la planificación ha orientado sus prioridades hacia medidas de gestión de la demanda, como la modernización de regadíos, la mejora de la eficiencia en el uso del agua y actuaciones de gestión flexible (por ejemplo, bombeos complementarios desde el Tajo), que permiten mejorar la garantía de los usos sin generar los impactos asociados a nuevas grandes regulaciones.

3.3.3.8 Estudios detallados de modernización de regadíos

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche señala que la planificación del cuarto ciclo debe incluir estudios y presupuestos específicos para la modernización de los sistemas de regadío, con plazos claros de ejecución. Estas medidas, basadas en tecnologías avanzadas como telecontrol y riego localizado, son esenciales para optimizar el uso del agua, reducir pérdidas y mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agrícola. En particular, se solicita la dotación presupuestaria para la modernización de la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche, además de la inclusión de estos estudios detallados de modernización de regadíos.

Respuesta

La modernización de los sistemas de regadío constituye una herramienta esencial para optimizar el uso del agua y mejorar la competitividad del sector agrícola, objetivos plenamente alineados con los principios de la planificación hidrológica. El plan hidrológico vigente ya contempla una medida para la modernización de los Regadíos del Canal Bajo del Alberche, con un importe de 19,360,000.00 €, a financiar por la Dirección General del Agua.

3.3.3.9 Instalación red de piezómetros

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche comunica que en la planificación del cuarto ciclo debe incluirse un documento que programe la instalación de una red de piezómetros representativos en la cuenca para monitorear en tiempo real las aguas subterráneas. Dicho documento debe contener criterios técnicos rigurosos para la selección de ubicaciones estratégicas y la definición de protocolos de medición y análisis. Se indica que esta infraestructura es clave para obtener datos precisos, detectar desequilibrios y garantizar una gestión sostenible de los acuíferos, por lo que se solicita su incorporación con criterios técnicos claros y protocolos de seguimiento continuo.

Respuesta

La observación queda fuera del alcance del EGD, no obstante, se informa que la Demarcación del Tajo cuenta actualmente con una red piezométrica amplia y representativa, que permite evaluar de manera adecuada el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y cumplir con los objetivos de seguimiento establecidos en la Directiva Marco del Agua y en el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Como toda red de control, es susceptible de mejora, y en ese sentido la Confederación trabaja de forma continua en su mantenimiento, optimización y ampliación. Asimismo, está previsto, dentro del Plan de acción de aguas subterráneas de la DGA (MITECO) la ejecución de nuevos piezómetros.

Para la selección de la ubicación se han realizado estudios en los que han participado hidrogeólogos de la CHT. Pero debe subrayarse que el funcionamiento de la red actual proporciona una base sólida y suficiente para la caracterización y gestión sostenible de los acuíferos de la demarcación.

3.3.3.10 Análisis técnico del cumplimiento efectivo en el tiempo de las demandas concesionales

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche describe que en el punto 1.2.2 ‘Objetivos socioeconómicos’ de la memoria de los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación se plantea garantizar el abastecimiento de agua con eficacia y eficiencia, pero falta un análisis técnico que avale su cumplimiento a medio y largo plazo, especialmente en las demandas agrícolas concesionales. No existe un anejo específico con un estudio detallado de satisfacción de estas demandas, en particular las de regadío, cuyo carácter estructural requiere mayor rigor.

Respuesta

La evaluación del nivel de garantía en la satisfacción de las demandas es uno de los contenidos del plan hidrológico, que actualmente figura en el anejo 6 del plan hidrológico vigente, anejo que será actualizado en la próxima revisión del plan hidrológico.

3.3.3.11 Estudios de origen y caracterización de cargas contaminantes de las masas de agua

Sinopsis

Se señala que los documentos iniciales no están lo suficientemente desarrollados, en cuanto a la reducción de la contaminación,. Se requiere realizar estudios exhaustivos sobre el origen y la caracterización de las cargas contaminantes, distinguiendo entre el abastecimiento urbano, vertidos industriales, agricultura y ganadería, con especial atención a los dos primeros. Además, asignar partidas presupuestarias específicas y suficientes para acciones de depuración.

En relación a la reducción de la presión por extracción, se considera prioritario asignar partidas presupuestarias específicas y suficientes para la modernización de regadíos. Esto incluye la implantación de tecnologías de riego más eficientes y la mejora de infraestructuras hidráulicas. Se destaca la situación crítica del sistema Alberche, que tiene un déficit estructural de recursos. Por ello, se solicita que se incluyan de manera prioritaria medidas para modernizar y optimizar el uso del agua en sus regadíos, con el objetivo de reducir la presión hídrica sin afectar la economía del sector agrario.

Como resumen de todo lo anterior, se solicita que el Programa de Medidas sea reforzado con los siguientes hechos: estudios específicos sobre las fuentes de contaminación por sectores, un calendario de inversiones para las medidas de control y depuración y una dotación financiera concreta para modernizar los regadíos en zonas con déficit, poniendo un énfasis especial en el sistema Alberche.

Respuesta

El nivel de detalle incluido en el EGD es el adecuado a la finalidad de esta fase y a los contenidos que para este estudio se especifican en el RPH. La concreción de medidas, su dimensionamiento, programación y dotación financiera corresponde a la fase de Plan Hidrológico, en coordinación con las administraciones competentes en cada materia (sanidad, agricultura, medio ambiente, depuración, etc.).

3.3.3.12 Revisión epígrafe 4.3.1.2 Regadío

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche comunica que se debe revisar y modificar el apartado 4.3.1.2 Regadío de la memoria de los documentos iniciales del cuarto ciclo porque los datos de consumo de la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche no coinciden con los registros reales.

El texto presenta una tabla que muestra los consumos de agua en esa zona regable entre los años 2014 y 2023, con un promedio total de 66,353 hm³. Sin embargo, se indica que estos datos no reflejan la realidad, por lo que sería necesario que queden ajustados a los registros de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

Se pide que esta información sea considerada en las siguientes etapas del proceso de planificación. Específicamente, se solicita que se incluyan 73 hm³ como el volumen anual necesario para la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche. Este volumen se basa en un análisis de la superficie actual, los cultivos, los sistemas de riego y los factores edafoclimáticos.

Respuesta

Como se indica en el propio EGD, en el caso de las grandes zonas regables los datos de consumo se han recopilado de los informes anuales de la Comisión de Desembalse. Para la asignación de recursos, en la revisión del plan hidrológico propiamente dicha, de acuerdo con la IPH se tendrán en cuenta las demandas consolidadas, considerando como tales las representativas de unas condiciones normales de suministro en los últimos años.

3.3.3.13 Clasificación de las masas de agua del Alberche

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expresa que las masas de agua superficiales que afectan a la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche han sido clasificadas como "muy modificadas". Esta clasificación se debe a múltiples factores de alteración hidromorfológica, y no se atribuye únicamente a la actividad agrícola. Las poblaciones, urbanizaciones e instalaciones industriales también tienen un papel significativo en la alteración de la calidad y la dinámica del sistema hídrico.

Debido a que esta clasificación servirá de base para la adopción de medidas, se solicita realizar un análisis exhaustivo antes de implementar cualquier medida restrictiva, especialmente aquellas que afecten el uso del agua para el riego. Este estudio debe cuantificar la contribución específica de cada actividad a la alteración del sistema hídrico, incluyendo evaluación del impacto urbano, evaluación de vertidos de núcleos de población, análisis de la actividad industrial y estudio del regadío.

Respuesta

La clasificación de masas de agua como “muy modificadas” se realiza con arreglo a criterios técnicos homogéneos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica y aplicados en todas las demarcaciones. Esta designación no implica atribuir la alteración exclusivamente a un único sector o uso.

En la práctica, los impactos sobre una masa de agua resultan de la combinación de varias presiones, que se analizan de manera conjunta en el diagnóstico. El objetivo de este enfoque integrado es identificar las presiones más relevantes y proporcionales, de modo que las medidas correctoras puedan diseñarse con una adecuada asignación de responsabilidades entre sectores y administraciones.

En la fase de Plan se actualizará la contribución relativa de cada uso en cada tipo de presión, tal como se hizo en el vigente plan hidrológico (Anejo 7).

3.3.3.14 Riesgo de contaminación orgánica en la masa ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche indica que en el Embalse de Cazalegas (masa de agua ES030MSPF0502020) se ha detectado un riesgo orgánico debido a que la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton no cumplen con los parámetros establecidos. Esta situación ha provocado que el estado ecológico de la masa de agua se clasifique por debajo de "bueno", según la normativa de calidad de aguas.

Ante este problema, se plantea realizar estudios específicos para caracterizar el riesgo orgánico de forma detallada, identificar sus causas y proponer medidas correctivas.

Respuesta

Todas las masas de agua que no alcancen el buen estado contarán con medidas para revertir la situación.

3.3.3.15 Riesgo por contaminación de nutrientes en la masa ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expresa que la masa de agua perteneciente al Embalse de Cazalegas contiene un riesgo constatado de contaminación por nutrientes donde se refleja un potencial ecológico inferior al umbral de “bueno”, según la normativa de calidad de aguas, obteniendo un estado trófico eutrófico resultado de elevada concentración de nutrientes.

Ante lo dispuesto, se requiere de estudios específicos de identificación de las fuentes de nutrientes, así como evaluar su impacto a largo plazo y proponer medidas de gestión eficaces para alcanzar el potencial ecológico deseado, compatible con los usos ya definidos.

Respuesta

Todas las masas de agua que no alcancen el buen estado contarán con medidas para revertir la situación.

3.3.3.16 Riesgo por contaminación química en la masa ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche manifiesta que la masa de agua ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas tiene riesgo químico constatado por el incumplimiento en los niveles de cipermetrina, insecticida agrícola. Se propone llevar a cabo estudios específicos de origen y dinámica de los contaminantes y el establecimiento de las medidas de reducción, siendo éstas compatibles con las actuaciones agrícolas.

Respuesta

Todas las masas de agua que no alcancen el buen estado contarán con medidas para revertir la situación.

3.3.3.17 Impactos de origen antrópico en la masa ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche alega que la masa de agua ES030MSPF0502020 Embalse de Cazalegas registra impactos de origen antrópico como son impactos orgánicos, impactos por nutrientes o impactos químicos, pero que estos últimos se asignan exclusivamente a presiones agrícolas, dejando de lado fuentes de origen como zonas urbanas, depuradoras o industrias. Se plantea llevar a cabo estudios técnicos que indiquen la fuente de presión sobre la masa de agua

Respuesta

En la citada masa de agua se ha detectado la presencia de cipermetrina, que es un producto fitosanitario.

3.3.3.18 Red de piezómetros deficiente para la masa subterránea de Talavera

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expresa que el Anejo 5 de los documentos iniciales del cuarto ciclo de Planificación Hidrológica muestra que la masa de agua subterránea (MSBT) Talavera tiene una red de piezómetros insuficiente para la zona regable del Canal Bajo del Alberche. Actualmente, solo existe el Piezómetro 03.09.015 en las cercanías, lo que no permite un diagnóstico preciso sobre el estado cuantitativo del acuífero ni evaluar la influencia del riego.

Indica que la falta de una red de piezómetros adecuada implica que no hay una base técnica sólida para imponer restricciones al uso del agua de riego. Por lo tanto, se solicita que se implemente una red piezométrica más densa y representativa para tomar decisiones basadas en evidencia científica.

A pesar de esta limitación, los datos disponibles del piezómetro 03.09.015, cerca de Talavera de la Reina, muestran una tendencia creciente en los niveles piezométricos en los últimos años. Esta

evolución sugiere una recuperación o estabilidad en los recursos subterráneos de la zona. Debido a la escasez de datos y a la tendencia positiva observada, no se considera justificado imponer restricciones al uso del agua para riego en el ciclo de planificación actual. Cualquier medida futura debe estar respaldada por una red de control más completa y por un análisis hidrogeológico detallado que incluya la evolución temporal de los niveles piezométricos y la caracterización de las presiones sobre el acuífero.

Respuesta

El análisis de tendencias piezométricas debe realizarse siempre con una red suficientemente representativa, y no sólo con un único piezómetro. La MSBT Talavera tiene un número de piezómetros notable (40), con una media de 1 piezómetro/ 112 km². La red de piezometría está en continua revisión y mejora. Asimismo, como ya se le indicó, está previsto, la ejecución de nuevos piezómetros, también en la MSBT Talavera. Asimismo, las redes de control de las MSBT se consideran representativas del funcionamiento de las MSBT. La evolución piezométrica en un punto de control puede integrar factores locales (como retornos de riego) y no reflejar la situación global de la masa de agua. Por ello, cualquier medida de gestión debe basarse en la interpretación integrada del conjunto de datos disponibles, que permita interpretar correctamente la evolución de los recursos subterráneos y fundamentar la adopción de eventuales restricciones.

3.3.3.19 Proyección de crecimiento en sistema Alberche

Sinopsis

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche expone que el Anejo 6 de los documentos iniciales del cuarto ciclo de Planificación Hidrológica proyecta un crecimiento poblacional del 20.9% en el sistema Alberche, pasando de 171 608 habitantes en 2027 a 207 461 en 2039.

Se considera que esta proyección puede ser sobredimensionada en comparación con las tasas de crecimiento históricas y otras fuentes oficiales. Se argumenta que una estimación tan alta, si no está bien justificada, podría restringir la asignación de recursos hídricos para otros usos importantes como la agricultura, el medio ambiente o el uso recreativo.

Por esta razón, se recomienda revisar y contrastar estas proyecciones con datos alternativos y utilizar metodologías que se basen en escenarios de crecimiento más realistas.

Respuesta

Las proyecciones demográficas empleadas en los Documentos Iniciales proceden de las series oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Estas proyecciones permiten establecer un marco de referencia para el diagnóstico preliminar, que será revisado durante la elaboración del plan hidrológico.

3.4.3 (04) DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Junta de Extremadura. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

3.3.4.1 *Inversiones públicas en infraestructuras hídricas*

Sinopsis

Se propone que la renovación y rediseño de infraestructuras y equipamientos hidráulicos reciban inversiones públicas, ya que contribuyen a la mejora de la calidad de las aguas y la recuperación de los ríos.

Respuesta

El Programa de Medidas del plan hidrológico identifica y sistematiza las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos ambientales, incluyendo la renovación de infraestructuras cuando resulten relevantes. Esta inclusión constituye una detección de necesidades y un marco de coherencia, pero no supone una vía de financiación directa. La ejecución corresponde a las administraciones o agentes responsables, que deberán incorporarlas en sus presupuestos o programas de inversión, de acuerdo con la normativa vigente en materia de recuperación de costes y ayudas públicas.

3.3.4.2 *Consideración de la pesca como actividad*

Sinopsis

Se critica que el apartado 4.3.3 "Caracterización económica de los usos de agua" del "Análisis económico del uso del agua" en los Documentos Iniciales no contempla actividades con relevancia social y económica como la pesca, que alcanza 100.000 licencias anuales en Extremadura, o la acuicultura, con 30.000 charcas privadas con habitabilidad piscícola.

Respuesta

La acuicultura se contempla como uso en el apartado 4.3.4, cuantificándose su demanda en 161 hm³, pero se desconocen los datos necesarios para realizar el análisis recogido en el apartado 4.3.2 para otros usos del agua como los solicitados.

3.3.4.3 *Sedimentos en embalses*

Sinopsis

Se señala que los sedimentos embalsados (gruesos en cola y cienos en vaso) deterioran la calidad de las aguas (causando eutrofia y facilitando la presencia de especies invasoras) y reducen la capacidad de embalsado.

Los cienos contribuyen a la acumulación de materia orgánica y elevan la eutrofia, incrementando los costes de potabilización y causando mortandades piscícolas por reducción de oxígeno disuelto.

La mala gestión de los desembalses de fondo puede provocar la emisión de aguas anóxicas y frías con sulfhídrico, causando mortandades piscícolas.

Respuesta

Se conoce el efecto de los sedimentos acumulados en la calidad del agua y en la capacidad de embalse. El fenómeno se recoge en el inventario de presiones. La gestión operativa de desembalses y actuaciones de dragado corresponde a los titulares de las infraestructuras y debe realizarse en coherencia con la normativa de seguridad de presas, de vertidos y de protección ambiental. La normativa del plan hidrológico incluye un artículo cuyo objetivo es evitar que las aguas desembalsadas puedan afectar a los ríos situados aguas abajo (artículo 12).

3.3.4.4 Adaptación de las infraestructuras para los caudales ecológicos

Sinopsis

Se propone que los diseños de las infraestructuras incluyan dispositivos de entrega para caudales mínimos que aseguren la viabilidad piscícola aguas abajo, preferentemente a partir de tomas flotantes o intermedias, evitando los desagües de fondo que pueden ser contraproducentes.

Los pasos de peces deben diseñarse para asumir tanto el caudal de migración reproductiva como el caudal mínimo que asegura la vida de los peces en los estiajes.

La temporalización de azudes facilita la libre circulación de acarreos y peces durante las avenidas, contribuyendo al régimen natural del río.

Respuesta

Se reconoce la importancia de que las infraestructuras de regulación permitan la entrega adecuada de caudales ecológicos y, en la medida de lo posible, faciliten la migración de peces y la conectividad fluvial. Estas cuestiones se abordan en el marco de la normativa aplicable a la gestión y explotación de presas y embalses, que establece requisitos de seguridad y de funcionalidad hidráulica que condicionan cualquier intervención. El RD 35/2023 por el que se revisaron los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias ya contemplaba una disposición para poder preparar los órganos de desagüe de las presas al objeto de que pudieran liberar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en los planes hidrológicos.

3.5.3 (05) Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO)

3.3.5.1 Consideraciones generales: Estudio General de la Demarcación

Sinopsis

FERTAJO indica expresamente:

- Evolución de las demandas de agua: incluir la información de: suministro a nivel de UDA, con objeto de poder seguir la evolución del déficit y analizar su posible repercusión en el criterio de garantía.
- Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua: incluir el seguimiento detallado del grado de implementación y de la puesta en marcha y verificación de los efectos sobre las masas de agua y sobre la atención de las demandas de cada medida que repercute sobre el regadío. Entre ellas se encuentran medidas para reducir la contaminación difusa, medidas para mejorar la eficiencia-modernización de regadíos y medidas para el incremento del recurso disponible, etc.

Respuesta

El contenido del apartado 4.2 se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica, relativo al estudio general sobre la demarcación. La evolución de la caracterización de las Unidades de Demanda Agraria (UDA) se recoge en el propio Plan de cuenca, pudiendo consultarse la realizada en los tres ciclos anteriores para los distintos horizontes de planificación considerados en cada uno de ellos.

En cuanto al seguimiento del grado de implantación de las medidas y de sus efectos sobre masas de agua y demandas, se recoge en los informes anuales de seguimiento del plan hidrológico.

3.3.5.2 Cuantificación y transparencia de los usos del agua incluyendo los caudales ecológicos

Sinopsis

FERTAJO indica textualmente:

- Incorporar en el apartado 4.3.1 un análisis detallado y cuantificado del volumen total destinado a caudales ecológicos en cada sistema de explotación de la cuenca.
- Incluir un apartado específico para los caudales ecológicos en las tablas de usos y consumos, con desglose por zonas o masas de agua.
- Permitir una comparación transparente y objetiva entre los consumos de agua agrícola (cada vez más eficientes) y los volúmenes destinados a caudales ecológicos, contextualizando su impacto sobre la garantía de otros usos.
- Considerar este análisis en futuras evaluaciones de sostenibilidad, eficiencia y equilibrio entre usos para evitar interpretaciones parciales que perjudiquen al sector agrario.
- Incluir un estudio de afección económica derivado de la implantación e incremento de los caudales ecológicos en cada tramo de río, evaluando costos, reducciones en la disponibilidad para usos concesionales y posibles medidas compensatorias.
- Revisar la aplicación de caudales ecológicos en tramos de régimen estacional o intermitente.
- Justificar adecuadamente el beneficio ambiental cuando las medidas impliquen una merma sustancial en la disponibilidad de agua para riego.

- Valorar la aplicación de exenciones al cumplimiento de objetivos ambientales si se acredita un perjuicio significativo a usos consuntivos estratégicos como el regadío.
- Evaluar la repercusión de la implantación de caudales ecológicos sobre el regadío en los términos establecidos en la IPH (apartado 3.4.5).

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales.

Su determinación se ha realizado aplicando la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica, considerando tanto las necesidades de los ecosistemas como las características de los sistemas de explotación, y tras un proceso de concertación, con el fin de minimizar una posible afección sobre los usos del agua.

Se reconoce, no obstante, el interés de disponer de análisis complementarios de tipo socioeconómico sobre el regadío. En este sentido, en el proceso de planificación hidrológica se valorarán los estudios que puedan aportar las comunidades de regantes, organizaciones agrarias u otras entidades, siempre que se basen en información contrastada y verificable.

En la fase de revisión del plan hidrológico propiamente dicho, al igual que se ha hecho en el plan vigente, se detallarán los balances de la asignación de recursos a los usos, y se revisarán los caudales ecológicos.

3.3.5.3 Análisis económico del regadío y necesidades hídricas

Sinopsis

FERTAJO solicita expresamente:

- Revisar los criterios de cálculo de los beneficios económicos por cultivo en regadío, incorporando metodologías ajustadas a la realidad territorial de cada zona regable.
- Territorializar los análisis económicos y vincularlos a datos reales de acceso al agua, dotaciones disponibles, costes operativos locales y situación estructural del sistema de riego.
- Integrar en los análisis factores como la escasez estructural de agua, el precio de la energía, las restricciones ambientales y la condicionalidad de la PAC.
- Publicar un listado detallado de dotaciones por cultivo, ajustado a las realidades agronómicas actuales y revisado conforme a alegaciones anteriores.
- Incorporar esta revisión como paso previo a cualquier evaluación económica de la sostenibilidad o viabilidad de los sistemas de regadío.
- Incluir un estudio agronómico que cuantifique las necesidades hídricas específicas de cada cultivo dentro de cada sistema de la cuenca, considerando variables edafoclimáticas y sistemas de riego.
- Incorporar un estudio económico detallado sobre los cultivos de cada zona regable y su rentabilidad en función de la dotación de agua disponible, incluyendo costos de producción, márgenes de rentabilidad y sensibilidad a la disponibilidad de agua.

Respuesta

En la fase de Plan Hidrológico se revisará la información disponible y se actualizarán las dotaciones de los cultivos. Para llevar a cabo el análisis de la rentabilidad de cada cultivo, con el alcance solicitado, primero FERTAJO tendría que facilitar los costes de producción y márgenes de rentabilidad que se integrarían en dicho análisis.

3.3.5.4 Recuperación de costes

Sinopsis

FERTAJO expresa que, hasta que se definan con exactitud el contenido, presupuesto, ámbito territorial y beneficiarios directos de la categoría "protección medioambiental", esta no debería considerarse un coste recuperable del agua. Además, sugiere textualmente que:

- Cualquier partida medioambiental repercutible económicamente sobre los usuarios debe estar reflejada como medida en el programa del plan y vinculada territorialmente al sistema de explotación correspondiente.
- Garantizar los principios de transparencia, equidad y proporcionalidad en la recuperación de costes, evitando que los usuarios del regadío financien actuaciones ajenas a su territorio, uso o responsabilidad.
- La planificación hidrológica no debe permitir gastos no justificados mientras se niegan inversiones fundamentales para la eficiencia y sostenibilidad del regadío, que es una herramienta eficaz para la protección ambiental.

Respuesta

La recuperación de costes de los servicios del agua, incluyendo el componente ambiental, se realiza conforme a lo dispuesto en la DMA y en el TRLA. Este componente se asocia con las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos ambientales.

3.3.5.5 Coste del recurso hídrico y mercantilización del agua

Sinopsis

FERTAJO indica expresamente lo siguiente:

- Suprimir cualquier referencia que permita o justifique la futura inclusión del coste del recurso como variable de mercado en el cálculo del grado de recuperación de costes.
- Reforzar el principio de acceso prioritario y garantizado al agua para usos agrícolas sostenibles, especialmente en zonas con regadíos históricos y comprometidos con la modernización y el uso eficiente.

Respuesta

El coste del recurso debe considerarse en el análisis de la recuperación de costes de los servicios del agua, y en ese apartado del EGD únicamente se explica por qué no se ha integrado.

3.3.5.6 Viabilidad de usos preexistentes y seguimiento de demandas

Sinopsis

FERTAJO indica textualmente:

- Revisión de Datos de Suministro en Zonas Regables.
- Verificación de Volúmenes: Puede ser de interés revisar el apartado 4.3.1.2 Regadío, que recoge los volúmenes brutos suministrados a cada zona regable entre 2014 y 2023, para

verificar si se adecúan a los datos de las Comunidades de Regantes (CCRR) correspondientes. Estas cifras pueden servir de base para fijar las demandas en el nuevo plan.

- Control sobre las tomas directas de río. Necesidad de reforzar el control sobre las tomas directas de agua del río. Estas captaciones, al no estar sujetas al sistema de control SAHI como sí lo están las concesiones gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) generan incertidumbre sobre la disponibilidad real del recurso. Su impacto directo sobre el caudal del río puede comprometer las previsiones de riego, especialmente en periodos de caudal reducido, donde además es obligatorio mantener los caudales ecológicos establecidos. Por tanto, es necesario instar a una mayor regulación y vigilancia de estas tomas, de forma que su impacto sea evaluado y controlado en condiciones de equidad con el resto de los usuarios regulados.

Respuesta

Como se indica en el propio EGD, en el caso de las grandes zonas regables los datos de consumo se han recopilado de los informes anuales de la Comisión de Desembalse. Para la asignación de recursos, en la revisión del plan hidrológico propiamente dicha, de acuerdo con la IPH se tendrán en cuenta las demandas consolidadas, considerando como tales las representativas de unas condiciones normales de suministro en los últimos años.

El control de las captaciones de agua se realiza conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la vigente *Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico*. Esto supone que para su inclusión en el SAHI se priorizan aquellas concesiones con caudales más altos. No obstante, el servicio de vigilancia del DPH inspecciona las tomas de todo tipo de concesiones.

3.3.5.7 Impacto del ATS

Sinopsis

FERTAJO expone que el Trasvase Tajo-Segura (ATS) no ha sido analizado en profundidad, ya que no se ha incluido un estudio que evalúe su impacto en el suministro de agua de los sistemas deficitarios del Tajo (Henares, Alberche, Tiétar y Árrago), a pesar de que la ley exige que la cuenca cedente sea excedentaria. Se cuestiona la definición actual de "excedentes" en el Tajo. Se insta a una gestión integrada del trasvase para asegurar que se consideren las necesidades de ambas cuencas y que el desarrollo de los usuarios del Tajo no se vea limitado.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente. La planificación del Tajo no tiene competencia para decidir los "excedentes" que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes.

3.3.5.8 Nuevas obras de regulación

Sinopsis

FERTAJO cita expresamente:

- Reconsiderar la ejecución de obras de regulación ya proyectadas (embalses de La Marquesita, Venta del Obispo, recrecimiento de Cazalegas, etc.) e incluirlas en la planificación del cuarto ciclo.
- Considerar la conexión entre los embalses del Sorbe y el Bornova. Esta infraestructura es clave para optimizar la gestión hídrica la cuenca del río Sorbe, permitiendo una interconexión eficiente con el río Bornova. La finalidad es mitigar los efectos de las sequías recurrentes, que afectan gravemente tanto al abastecimiento humano como a los usos industriales y agrícolas. Una conexión directa entre ambos embalses permitiría una redistribución más equilibrada de los recursos hídricos, aumentando la capacidad de respuesta ante escenarios críticos y garantizando la seguridad del suministro en situaciones de estrés hídrico.
- En particular, el sector agrario se ve cada vez más condicionado por restricciones en el uso del agua, por lo que disponer de un sistema de regulación más flexible y resiliente resulta imprescindible.

Respuesta

La observación queda fuera del alcance del EGD, no obstante, la planificación hidrológica no descarta la propuesta de nuevas infraestructuras de regulación cuando resulten técnica, social, económica y ambientalmente viables.

3.3.5.9 Modernización de regadíos

Sinopsis

FERTAJO expone textualmente:

- Incluir estudios específicos en los documentos de planificación, con partidas presupuestarias adecuadas y plazos definidos para la ejecución de acciones de modernización.
- Destinar partidas presupuestarias específicas y suficientes para actuaciones de modernización del regadío, especialmente mediante la implantación de tecnologías de riego más eficientes y la mejora de infraestructuras hidráulicas.

Respuesta

La modernización de regadíos constituye una herramienta esencial para la eficiencia en el uso del agua y la reducción de presiones sobre las masas de agua, cuando se traduce en una reducción de extracciones. El Plan Hidrológico recoge las programaciones comunicadas por las administraciones competentes y evalúa sus efectos. No obstante, la planificación no dispone de capacidad para asignar partidas presupuestarias propias; corresponde a los organismos competentes y a los programas de inversión sectoriales.

3.3.5.10 Red de piezómetros

Sinopsis

FERTAJO solicita añadir un documento que detalle la programación e instalación de piezómetros con cobertura adecuada garantizada y seguimiento continuo.

Respuesta

Las redes de control de las Confederaciones están en continua revisión, ampliación y mejora, en función de la disponibilidad de recursos y de las prioridades de vigilancia establecidas en cada ciclo de planificación y está previsto, dentro del Plan de acción de aguas subterráneas de la DGA (MITECO)

la ejecución de nuevos piezómetros. Para la selección de la ubicación se han realizado estudios por parte de técnicos especialistas, en los que han participado hidrogeólogos de la CHT.

3.3.5.11 Reducción y fuente de la contaminación

Sinopsis

FERTAJO solicita expresamente:

- Reforzar el contenido del Programa de Medidas incluyendo estudios específicos de fuentes de contaminación por sectores y un calendario de inversiones asociado a medidas de control y depuración.
- Destinar partidas presupuestarias específicas y suficientes para actuaciones de depuración.
- Antes de adoptar medidas restrictivas que afecten el uso del agua de riego, desarrollar un análisis exhaustivo que cuantifique la contribución específica de cada actividad a la alteración del sistema hídrico (evaluación de impacto urbano, vertidos de núcleos de población, actividad industrial, y estudio del regadío).

Respuesta

El programa de medidas del plan hidrológico incluirá todas las medidas previstas por las administraciones competentes para la lucha contra la contaminación, tanto de origen urbano como agrario.

3.6.3 (06) Liberum Natura

3.3.6.1 Información respecto al tercer ciclo

Sinopsis

Se indica que los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica no incluyen un apartado específico que compare los cambios y novedades con el ciclo anterior. Aunque menciona de forma general que se han tomado en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea y que se busca mejorar aspectos previos, la falta de un análisis comparativo y detallado hace que sea difícil para los usuarios entender y evaluar la información presentada.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, como un apartado específico que compare la versión revisada del plan hidrológico con la versión previa, que incluirá la revisión de las medidas ejecutadas y de los avances respecto al ciclo anterior se abordará en la fase de Plan Hidrológico, junto con el seguimiento del cumplimiento de objetivos ambientales.

3.3.6.2 Evaluación de las medidas de ciclos anteriores

Sinopsis

Se comenta que los documentos iniciales no evalúan explícitamente la eficacia de las medidas implementadas en ciclos anteriores. Se limitan a un diagnóstico general, con inventarios de presiones y análisis de riesgos, sin un capítulo que valore el resultado de las acciones previas. Como consecuencia, es difícil hacer una valoración profunda del estado de las aguas y, lo que es más preocupante, se observan presiones que ya existían en ciclos pasados y que, en teoría, deberían haberse resuelto con las medidas tomadas.

Respuesta

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, no obstante, sí se incluye una evaluación preliminar del estado de las masas de agua, junto con las presiones a las que están sometidas y los impactos que generan dichas presiones, de cara a prever las medidas a llevar a cabo.

3.3.6.3 Participación pública

Sinopsis

El proceso participativo para los planes hidrológicos no ha cambiado con el tiempo y se considera generalista, sin desarrollo de espacios de gobernanza vinculante o deliberativos. Se indica expresamente lo siguiente:

“El enfoque sigue siendo muy similar al de ciclos anteriores: jornadas territoriales limitadas, consulta documental, páginas web, mecanismos de recogida de aportaciones, pero sin desarrollar espacios de gobernanza vinculantes o más deliberativos. Sería, por tanto, necesario que se concretaran metodologías deliberativas (sectoriales e intersectoriales) y que se explicitara la integración de la participación en la toma de decisiones. Además, debería explicarse cómo se consideran las aportaciones de la ciudadanía de los distintos métodos de participación y cómo se trasladan al proceso decisorio.”

Además, se cuestiona el proceso de participación pública en la concertación de los caudales ecológicos, ya que se considera que su determinación final no puede estar ligada a intereses económicos o consuntivos.

Respuesta

La Confederación Hidrográfica del Tajo desarrolla de forma continua actuaciones para mejorar la accesibilidad a la información, tanto a través de su web institucional como mediante los mecanismos de acceso previstos en la Ley 27/2006, con el objetivo permanente de reforzar la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión. El enfoque de los ciclos anteriores incluía no sólo jornadas territoriales, si no también sectoriales o intersectoriales como las que se proponen. La concertación de caudales ecológicos fue llevada a cabo en el anterior ciclo de planificación y en ella participaron además de los usuarios, representantes de asociaciones y grupos ecologistas.

3.3.6.4 Alteraciones de hábitat por cambios morfológicos

Sinopsis

Se indica que el plan hidrológico subestima la presión significativa que ejercen las presas y azudes sobre los ríos, limitando su análisis a los tramos inmediatamente aguas abajo e ignorando el impacto negativo que también generan aguas arriba, como la eutrofización, el calentamiento del agua y la sedimentación. Debería revisarse este criterio y también considerar las sinergias que se producen por la acumulación de múltiples presiones, como la gran cantidad de azudes en el río Tajuña, la ocupación agrícola de las riberas, la construcción de motas en el río Jarama o la contaminación por nitratos en el valle del Tajuña, no compartiéndose que el estado químico de esta masa de agua sea bueno.

Además, se solicita expresamente lo siguiente:

- *“Plan de control de los pozos y aprovechamientos de aguas subterráneas. Sellado de aquellos que no cuentan con concesión o está caducada.*
- *Plan de control de los pozos negros de aguas residuales, especialmente en las construcciones ilegales que proliferan en el valle del Tajuña, entre Perales y Titulcia.*
- *Plan de control de los almacenes de estiércol y residuos ganaderos en los municipios de Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Venturada y otros de la misma zona, para*

garantizar su impermeabilización, en colaboración con la Administración Regional de Madrid.

- *Plan de mejora en la reducción de nitrógeno en las EDAR para aprovechamiento del agua regenerada en regadío (caso de las EDAR del Tajuña, en Ambite, Carabaña, Chinchón, Morata, Orusco, Perales y Valdilecha)."*

Respuesta

Las dos masas de agua que se citan en la observación se encuentran en estado deficiente en la evaluación del estado llevada a cabo para el vigente plan hidrológico, mientras que en el Estudio General de la Demarcación sometido a consulta pública, se han evaluado en riesgo, como consecuencia de las presiones relacionadas con aguas residuales urbanas, contaminación por nitratos de origen agrario y cambios morfológicos e hidrológicos, no observándose contradicciones con lo que se propone en la observación.

El control de aprovechamientos y vertidos forma parte de las tareas habituales de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cuanto al aprovechamiento de las aguas regeneradas para riego, tiene el hándicap del precio que tienen que pagar los agricultores por el suministro, además de la necesidad de contar con una infraestructura que permita su transporte y distribución hasta cada parcela.

En cuanto al control del estiércol y otros residuos ganaderos, en las zonas propuestas, forma parte de las tareas de la Comunidad de Madrid, como competente en ganadería.

3.3.6.5 Respetto a las características de las masas de agua y presiones significativas

Sinopsis

Para la caracterización de las masas de agua, se proponen varias modificaciones específicas. En el río Guadalix, reconocer que el tramo de 5 km entre Miraflores de la Sierra y el embalse de Pedrezuela sufre de un caudal nulo en verano debido a aprovechamientos abusivos. El riesgo HMOC de la presa de Miraflores debería catalogarse como "comprobado", no "probable", y el estado ecológico del río no debería ser "Bueno o superior" como se indica actualmente.

En cuanto al embalse de Miraflores de la Sierra, se considera una alteración morfológica significativa en sí misma, ya que está abandonado y su presa de 36 metros de altura impide la migración de especies como la trucha. Esto ha provocado la sedimentación parcial y la proliferación de especies invasoras como la carpa común. Se propone que su riesgo HMOC sea catalogado como "comprobado" y que se considere la retirada del embalse si no se justifica una nueva concesión.

Finalmente, en el Arroyo de la Trofa, la presa de Peñascales (16 metros de altura) se debe considerar una presión significativa con un riesgo HMOC "comprobado", en lugar de "probable", debido a la erosión que causa. Además, la calidad del agua del arroyo está comprometida por los vertidos de las depuradoras, lo que ha llevado a una alta concentración de nitrógeno y fósforo en el embalse de Peñascales. Por ello, la valoración de impacto NUTRI debería pasar de "probable" a "comprobado".

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones de la demarcación, que permiten, junto con los impactos identificados en las redes de seguimiento, evaluar el riesgo de que las masas de agua no alcancen el buen estado o, si ya están en buen estado, se deterioren.

El diagnóstico del estado se realiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Son los impactos medidos conforme a los elementos de calidad establecidos en este real decreto, los que determinan que el impacto sea comprobado.

3.3.6.6 Nuevas masas de agua

Sinopsis

Se considera necesario incluir nuevas masas de agua por sus usos actuales, el valor ecológico, por su envergadura, o por el carácter limitador de ese valor en masas de agua limítrofes:

- Río Navalmedio. Desde nacimiento hasta embalse de Navalmedio. Este río es un ecosistema importante dentro de la Red Natura 2000, cuenta con una de las pocas poblaciones trucha común en la Comunidad de Madrid.
- Embalse de Navalmedio.
- Embalse de Peñascales, Torreldones (Madrid). Con impactos significativos de HMOC, NUTR, OTHE.
- Embalse de Los Rosales. Galapagar (Madrid).

Respuesta

La masa de agua ES030MSPF0405220 corresponde al embalse de Navalmedio.

La masa de agua ES030MSPF0436010 corresponde al Arroyo de Trofa, que incluye el embalse de Los Peñascales

La delimitación y designación de masas de agua responde a criterios homogéneos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica

El hecho de que un embalse, arroyo o tramo concreto no figure como masa de agua independiente o dentro de la definición longitudinal de otra masa no significa que carezca de protección:

- Como cauce, forma parte del dominio público hidráulico, sujeto a la normativa de policía de aguas y a los criterios de protección general.
- Como elemento de la red hidrográfica, está integrado en la gestión de la cuenca y es tenido en cuenta en los análisis hidrológicos.
- En los trabajos de planificación, la caracterización de presiones, impacto y riesgo se realiza sobre la cuenca vertiente de la masa de agua, lo que implica que el territorio que drena a ese arroyo sí queda incluido en la evaluación general, aunque el arroyo no aparezca individualizado como masa.

3.3.6.7 Presiones por extracción de agua y derivación de flujo sobre masas de agua superficial

Sinopsis

Se indica que la memoria describe las extracciones de agua, pero no aborda las alteraciones radicales que se dan en algunos ríos. Esta situación, que se observa en ríos como el Tajuña debido a un alto número de derivaciones fraudulentas y a la ausencia de medidores, también afecta al río Guadalix y al arroyo de la Trofa, que quedan secos en tramos y en ciertas épocas. Se sugiere que estas alteraciones son el resultado de extracciones abusivas y, posiblemente, del cambio climático. Por ello, se propone que los planes hidrológicos incluyan un nuevo tipo de presión que reconozca este fenómeno y lo considere en la evaluación de las masas de agua afectadas, ya que actualmente no está recogido en el inventario oficial.

Respuesta

La metodología de identificación de presiones tiene en cuenta los efectos tanto de las extracciones como de las alteraciones morfológicas, tanto aguas abajo como aguas arriba de presas y azudes. En cuanto a la preocupación por las extracciones ilegales, si se tiene conocimiento de captaciones fraudulentas puede denunciarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, o al SEPRONA, con quien se trabaja coordinadamente.

3.3.6.8 Presiones por alteraciones morfológicas

Sinopsis

Se denuncia la degradación hidromorfológica de los ríos de la Comunidad de Madrid, por acumulación de presiones (presas, azudes, encauzamientos). Se pide que el diagnóstico recoja esta realidad y contemple medidas de restauración y retirada de obstáculos, citándose ejemplos de multitud de azudes en desuso o presas con expedientes de extinción que no se eliminan.

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones en la demarcación. La retirada de obstáculos es un proceso largo que comienza por identificar al titular, responsable de la retirada del obstáculo. El trámite de extinción de la concesión cuando finaliza con la extinción del derecho, si se determina que la infraestructura ha de quedar fuera de servicio, por carecer de interés público, obliga al titular a presentar un proyecto de puesta fuera de servicio, que posteriormente ha de tramitarse, aprobarse y finalmente, llevarse a cabo. Que existan azudes o presas en proceso de extinción y no demolidas, es lo normal, y que se asocien a un derecho de aprovechamiento ya extinguido y sigan en pie, también es normal, puesto que como ya se ha dicho para su demolición no basta con que el derecho se haya extinguido, además ha de determinarse la falta de interés público de la que derivaría la puesta fuera de servicio, que es otro proceso largo que puede llevar a requerir un trámite de evaluación ambiental.

3.3.6.9 Sugerencias y medidas a adoptar en el PHT 2028-2033

Sinopsis

Se propone textualmente lo siguiente:

- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las motas que hay en la masa de agua ES030MSPF0420021.
- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las escolleras que hay, desde la salida de Madrid ciudad, en la masa de agua ES030MSPF0427021.
- Modificar en la Confederación Hidrográfica del Tajo los protocolos de aplicación de la legislación de aguas y de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto a los expedientes de extinción: plazos, consideración de usos y aprovechamientos justificados en razón de la infraestructura o la alteración de hábitats, para aplicar nuevas concesiones, evitando el actual criterio de evitar a toda costa la aplicación de resoluciones de retirada de las instalaciones, entre ellas las barreras abandonadas.

Respuesta

- La renaturalización del río Manzanares a su paso por Getafe cuenta con una inversión de unos 30 millones de euros por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a ejecutar antes de que finalice 2029
- Como ya se ha señalado en la respuesta a la observación anterior, la extinción de concesiones es un proceso largo, que está específicamente reglado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.3.6.10 Otras presiones (Especies Exóticas Invasoras, EEII)

Sinopsis

Se propone expresamente lo siguiente:

- La presencia mayoritaria de EEII en una masa de agua debe ser considerada un impacto y un condicionante de la calidad ecológica, debería formar parte de las presiones significativas en las tablas del anejo 4 (como contaminación por impacto biológico) y la aplicación correspondiente a la calificación del riesgo.
- La presencia de EEII en una masa de agua debe considerarse “Riesgo asociado a alteraciones de hábitat por contaminación biológica”. En el caso de los ríos de la Comunidad de Madrid debería aplicarse este aumento del riesgo total a las siguientes masas de agua con presencia “comprobada” de EEII: Jarama: ES030MSPF0422021, ES030MSPF0421021, ES030MSPF0420021, ES030MSPF0419010, ES030MSPF0417021. Henares: ES030MSPF0302010, ES030MSPF0301010. Tajuña: ES030MSPF0201210, ES030MSPF0201110. Manzanares: ES030MSPF0432010, ES030MSPF0431020, ES030MSPF0430021, ES030MSPF0429020, ES030MSPF0428021, ES030MSPF0427021. Guadalix: ES030MSPF0442110, ES030MSPF0442020, ES030MSPF0441021. Tajo: ES030MSPF0102021, ES030MSPF0101021, ES030MSPF0608021. Navacerrada: ES030MSPF0415020. Cofio: ES030MSPF0521010. Lozoya: ES030MSPF0448021.
- El Plan Hidrológico garantizará el cumplimiento del art. 54.2 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, respecto a la suelta de especies alóctonas que puedan competir con especies autóctonas.
- Mejorar las bases de datos sobre la presencia y distribución de las EEI en los ríos y humedales madrileños y de la cuenca del Tajo.
- En el Programa de Medidas se adoptarán objetivos para reducir la presencia de EEII adaptadas a regímenes lenticos, aplicando en la gestión de caudales de los embalses por encima de las masas de agua afectadas por EEII, el aumento de caudales y la reproducción de crecidas primaverales que reproduzcan las naturales.

- El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico considerará prioritaria la retirada de barreras transversales abandonadas en las masas de agua afectadas por la presencia de EEI.
- El Programa de Medidas recogerá la realización de estudios para identificar la presencia de EEI en las masas de agua de la cuenca del Tajo.
- El programa de Medidas recogerá planes de retirada de especies alóctonas, especialmente de caña común y ailanto.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación recoge las EEI en el inventario de presiones, y en la fase de Plan Hidrológico se evaluará su incidencia con mayor detalle, en coordinación con las administraciones competentes en materia de biodiversidad y pesca continental.

En este marco, el Programa de Medidas planteará actuaciones adecuadas para limitar su expansión y mitigar sus efectos sobre los ecosistemas y los usos del agua, en coordinación con las administraciones ambientales y en coherencia con la Estrategia nacional de lucha contra especies exóticas invasoras. La definición concreta de estas medidas corresponderá al Plan, que deberá valorar su viabilidad técnica, económica y ambiental en cada caso.

Desde la Dirección General del Agua está previsto elaborar un protocolo para analizar cómo ha de considerarse la presencia de EEI en la evaluación del estado de las masas de agua.

3.7.3 (07) Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”

3.3.7.1 Información respecto al tercer ciclo

Sinopsis

Se indica que los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica no incluyen un apartado específico que compare los cambios y novedades con el ciclo anterior. Aunque menciona de forma general que se han tomado en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea y que se busca mejorar aspectos previos, la falta de un análisis comparativo y detallado hace que sea difícil para los usuarios entender y evaluar la información presentada.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, como un apartado específico que compare la versión revisada del plan hidrológico con la versión previa, que incluirá la revisión de las medidas ejecutadas y de los avances respecto al ciclo anterior se abordará en la fase de Plan Hidrológico, junto con el seguimiento del cumplimiento de objetivos ambientales.

3.3.7.2 Evaluación de las medidas de ciclos anteriores

Sinopsis

Se comenta que los documentos iniciales no evalúan explícitamente la eficacia de las medidas implementadas en ciclos anteriores. Se limitan a un diagnóstico general, con inventarios de presiones y análisis de riesgos, sin un capítulo que valore el resultado de las acciones previas. Como consecuencia, es difícil hacer una valoración profunda del estado de las aguas y, lo que es más preocupante, se observan presiones que ya existían en ciclos pasados y que, en teoría, deberían haberse resuelto con las medidas tomadas.

Respuesta

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, no obstante sí se incluye una evaluación preliminar del estado de las masas de agua, junto con las presiones a las que están sometidas y los impactos que generan dichas presiones, de cara a prever las medidas a llevar a cabo.

3.3.7.3 Participación pública

Sinopsis

El proceso participativo para los planes hidrológicos no ha cambiado con el tiempo y se considera generalista, sin desarrollo de espacios de gobernanza vinculante o deliberativos. Se indica expresamente lo siguiente:

“El enfoque sigue siendo muy similar al de ciclos anteriores: jornadas territoriales limitadas, consulta documental, páginas web, mecanismos de recogida de aportaciones, pero sin desarrollar espacios de gobernanza vinculantes o más deliberativos. Sería, por tanto, necesario que se concretaran metodologías deliberativas (sectoriales e intersectoriales) y que se explicitara la integración de la participación en la toma de decisiones. Además, debería explicarse cómo se consideran las aportaciones de la ciudadanía de los distintos métodos de participación y cómo se trasladan al proceso decisorio.”

Además, se cuestiona el proceso de participación pública en la concertación de los caudales ecológicos, ya que se considera que su determinación final no puede estar ligada a intereses económicos o consuntivos.

Respuesta

La Confederación Hidrográfica del Tajo desarrolla de forma continua actuaciones para mejorar la accesibilidad a la información, tanto a través de su web institucional como mediante los mecanismos de acceso previstos en la Ley 27/2006, con el objetivo permanente de reforzar la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión. El enfoque de los ciclos anteriores incluía no sólo jornadas territoriales, si no también sectoriales o intersectoriales como las que se proponen. La concertación de caudales ecológicos fue llevada a cabo en el anterior ciclo de planificación y en ella participaron además de los usuarios, representantes de asociaciones y grupos ecologistas.

3.3.7.4 Alteraciones de hábitat por cambios morfológicos

Sinopsis

Se indica que el plan hidrológico subestima la presión significativa que ejercen las presas y azudes sobre los ríos, limitando su análisis a los tramos inmediatamente aguas abajo e ignorando el impacto negativo que también generan aguas arriba, como la eutrofización, el calentamiento del agua y la sedimentación. Debería revisarse este criterio y también considerar las sinergias que se producen por la acumulación de múltiples presiones, como la gran cantidad de azudes en el río Tajuña, la ocupación agrícola de las riberas, la construcción de motas en el río Jarama o la contaminación por nitratos en el valle del Tajuña, no compartiéndose que el estado químico de esta masa de agua sea bueno.

Además, se solicita expresamente lo siguiente:

- *“Plan de control de los pozos y aprovechamientos de aguas subterráneas. Sellado de aquellos que no cuentan con concesión o está caducada.*
- *Plan de control de los pozos negros de aguas residuales, especialmente en las construcciones ilegales que proliferan en el valle del Tajuña, entre Perales y Titulcia.*
- *Plan de control de los almacenes de estiércol y residuos ganaderos en los municipios de Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Venturada y otros de la misma zona, para*

garantizar su impermeabilización, en colaboración con la Administración Regional de Madrid.

- *Plan de mejora en la reducción de nitrógeno en las EDAR para aprovechamiento del agua regenerada en regadío (caso de las EDAR del Tajuña, en Ambite, Carabaña, Chinchón, Morata, Orusco, Perales y Valdilecha)."*

Respuesta

Las dos masas de agua que se citan en la observación se encuentran en estado deficiente en la evaluación del estado llevada a cabo para el vigente plan hidrológico, mientras que en el Estudio General de la Demarcación sometido a consulta pública, se han evaluado en riesgo, como consecuencia de las presiones relacionadas con aguas residuales urbanas, contaminación por nitratos de origen agrario y cambios morfológicos e hidrológicos, no observándose contradicciones con lo que se propone en la observación.

El control de aprovechamientos y vertidos forma parte de las tareas habituales de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cuanto al aprovechamiento de las aguas regeneradas para riego, tiene el hándicap del precio que tienen que pagar los agricultores por el suministro, además de la necesidad de contar con una infraestructura que permita su transporte y distribución hasta cada parcela.

En cuanto al control del estiércol y otros residuos ganaderos, en las zonas propuestas, forma parte de las tareas de la Comunidad de Madrid, como competente en ganadería.

3.3.7.5 Respecto a las características de las masas de agua y presiones significativas

Sinopsis

Para la caracterización de las masas de agua, se proponen varias modificaciones específicas. En el río Guadalix, reconocer que el tramo de 5 km entre Miraflores de la Sierra y el embalse de Pedrezuela sufre de un caudal nulo en verano debido a aprovechamientos abusivos. El riesgo HMOC de la presa de Miraflores debería catalogarse como "comprobado", no "probable", y el estado ecológico del río no debería ser "Bueno o superior" como se indica actualmente.

En cuanto al embalse de Miraflores de la Sierra, se considera una alteración morfológica significativa en sí misma, ya que está abandonado y su presa de 36 metros de altura impide la migración de especies como la trucha. Esto ha provocado la sedimentación parcial y la proliferación de especies invasoras como la carpa común. Se propone que su riesgo HMOC sea catalogado como "comprobado" y que se considere la retirada del embalse si no se justifica una nueva concesión.

Finalmente, en el Arroyo de la Trofa, la presa de Peñascales (16 metros de altura) se debe considerar una presión significativa con un riesgo HMOC "comprobado", en lugar de "probable", debido a la erosión que causa. Además, la calidad del agua del arroyo está comprometida por los vertidos de las depuradoras, lo que ha llevado a una alta concentración de nitrógeno y fósforo en el embalse de Peñascales. Por ello, la valoración de impacto NUTRI debería pasar de "probable" a "comprobado".

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones de la demarcación, que permiten, junto con los impactos identificados en las redes de seguimiento, evaluar el riesgo de que las masas de agua no alcancen el buen estado o, si ya están en buen estado, se deterioren.

El diagnóstico del estado se realiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Son los impactos medidos conforme a los elementos de calidad establecidos en este real decreto, los que determinan que el impacto sea comprobado.

3.3.7.6 Nuevas masas de agua

Sinopsis

Se considera necesario incluir nuevas masas de agua por sus usos actuales, el valor ecológico, por su envergadura, o por el carácter limitador de ese valor en masas de agua limítrofes:

- Río Navalmedio. Desde nacimiento hasta embalse de Navalmedio. Este río es un ecosistema importante dentro de la Red Natura 2000, cuenta con una de las pocas poblaciones trucha común en la Comunidad de Madrid.
- Embalse de Navalmedio.
- Embalse de Peñascales, Torrelodones (Madrid). Con impactos significativos de HMOC, NUTR, OTHE.
- Embalse de Los Rosales. Galapagar (Madrid).

Respuesta

La masa de agua ES030MSPF0405220 corresponde al embalse de Navalmedio.

La masa de agua ES030MSPF0436010 corresponde al Arroyo de Trofa, que incluye el embalse de Los Peñascales

La delimitación y designación de masas de agua responde a criterios homogéneos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica

El hecho de que un embalse, arroyo o tramo concreto no figure como masa de agua independiente o dentro de la definición longitudinal de otra masa no significa que carezca de protección:

- Como cauce, forma parte del dominio público hidráulico, sujeto a la normativa de policía de aguas y a los criterios de protección general.
- Como elemento de la red hidrográfica, está integrado en la gestión de la cuenca y es tenido en cuenta en los análisis hidrológicos.
- En los trabajos de planificación, la caracterización de presiones, impacto y riesgo se realiza sobre la cuenca vertiente de la masa de agua, lo que implica que el territorio que drena a ese arroyo sí queda incluido en la evaluación general, aunque el arroyo no aparezca individualizado como masa.

3.3.7.7 Presiones por extracción de agua y derivación de flujo sobre masas de agua superficial

Sinopsis

Se indica que la memoria describe las extracciones de agua, pero no aborda las alteraciones radicales que se dan en algunos ríos. Esta situación, que se observa en ríos como el Tajuña debido a un alto número de derivaciones fraudulentas y a la ausencia de medidores, también afecta al río Guadalix y al arroyo de la Trofa, que quedan secos en tramos y en ciertas épocas. Se sugiere que estas alteraciones son el resultado de extracciones abusivas y, posiblemente, del cambio climático. Por ello, se propone que los planes hidrológicos incluyan un nuevo tipo de presión que reconozca este fenómeno y lo considere en la evaluación de las masas de agua afectadas, ya que actualmente no está recogido en el inventario oficial.

Respuesta

La metodología de identificación de presiones tiene en cuenta los efectos tanto de las extracciones como de las alteraciones morfológicas, tanto aguas abajo como aguas arriba de presas y azudes. En cuanto a la preocupación por las extracciones ilegales, si se tiene conocimiento de captaciones fraudulentas puede denunciarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, o al SEPRONA, con quien se trabaja coordinadamente.

3.3.7.8 Presiones por alteraciones morfológicas

Sinopsis

Se denuncia la degradación hidromorfológica de los ríos de la Comunidad de Madrid, por acumulación de presiones (presas, azudes, encauzamientos). Se pide que el diagnóstico recoja esta realidad y contemple medidas de restauración y retirada de obstáculos, citándose ejemplos de multitud de azudes en desuso o presas con expedientes de extinción que no se eliminan.

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones en la demarcación. La retirada de obstáculos es un proceso largo que comienza por identificar al titular, responsable de la retirada del obstáculo. El trámite de extinción de la concesión cuando finaliza con la extinción del derecho, si se determina que la infraestructura ha de quedar fuera de servicio, por carecer de interés público, obliga al titular a presentar un proyecto de puesta fuera de servicio, que posteriormente ha de tramitarse, aprobarse y finalmente, llevarse a cabo. Que existan azudes o presas en proceso de extinción y no demolidas, es lo normal, y que se asocien a un derecho de aprovechamiento ya extinguido y sigan en pie, también es normal, puesto que como ya se ha dicho para su demolición no basta con que el derecho se haya extinguido, además ha de determinarse la falta de interés público de la que derivaría la puesta fuera de servicio, que es otro proceso largo que puede llevar a requerir un trámite de evaluación ambiental.

3.3.7.9 Sugerencias y medidas a adoptar en el PHT 2028-2033

Sinopsis

Se propone textualmente lo siguiente:

- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las motas que hay en la masa de agua ES030MSPF0420021.
- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las escolleras que hay, desde la salida de Madrid ciudad, en la masa de agua ES030MSPF0427021.
- Modificar en la Confederación Hidrográfica del Tajo los protocolos de aplicación de la legislación de aguas y de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto a los expedientes de extinción: plazos, consideración de usos y aprovechamientos justificados en razón de la infraestructura o la alteración de hábitats, para aplicar nuevas concesiones, evitando el actual criterio de evitar a toda costa la aplicación de resoluciones de retirada de las instalaciones, entre ellas las barreras abandonadas.

Respuesta

- La renaturalización del río Manzanares a su paso por Getafe cuenta con una inversión de unos 30 millones de euros por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a ejecutar antes de que finalice 2029
- Como ya se ha señalado en la respuesta a la observación anterior, la extinción de concesiones es un proceso largo, que está específicamente reglado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.3.7.10 Otras presiones (Especies Exóticas Invasoras, EEII)

Sinopsis

Se propone expresamente lo siguiente:

- La presencia mayoritaria de EEII en una masa de agua debe ser considerada un impacto y un condicionante de la calidad ecológica, debería formar parte de las presiones significativas en las tablas del anejo 4 (como contaminación por impacto biológico) y la aplicación correspondiente a la calificación del riesgo.
- La presencia de EEII en una masa de agua debe considerarse “Riesgo asociado a alteraciones de hábitat por contaminación biológica”. En el caso de los ríos de la Comunidad de Madrid debería aplicarse este aumento del riesgo total a las siguientes masas de agua con presencia “comprobada” de EEII: Jarama: ES030MSPF0422021, ES030MSPF0421021, ES030MSPF0420021, ES030MSPF0419010, ES030MSPF0417021. Henares: ES030MSPF0302010, ES030MSPF0301010. Tajuña: ES030MSPF0201210, ES030MSPF0201110. Manzanares: ES030MSPF0432010, ES030MSPF0431020, ES030MSPF0430021, ES030MSPF0429020, ES030MSPF0428021, ES030MSPF0427021. Guadalix: ES030MSPF0442110, ES030MSPF0442020, ES030MSPF0441021. Tajo: ES030MSPF0102021, ES030MSPF0101021, ES030MSPF0608021. Navacerrada: ES030MSPF0415020. Cofio: ES030MSPF0521010. Lozoya: ES030MSPF0448021.
- El Plan Hidrológico garantizará el cumplimiento del art. 54.2 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, respecto a la suelta de especies alóctonas que puedan competir con especies autóctonas.
- Mejorar las bases de datos sobre la presencia y distribución de las EEI en los ríos y humedales madrileños y de la cuenca del Tajo.
- En el Programa de Medidas se adoptarán objetivos para reducir la presencia de EEII adaptadas a regímenes lenticos, aplicando en la gestión de caudales de los embalses por encima de las masas de agua afectadas por EEII, el aumento de caudales y la reproducción de crecidas primaverales que reproduzcan las naturales.
- El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico considerará prioritaria la retirada de barreras transversales abandonadas en las masas de agua afectadas por la presencia de EEII.

- El Programa de Medidas recogerá la realización de estudios para identificar la presencia de EEI en las masas de agua de la cuenca del Tajo.
- El programa de Medidas recogerá planes de retirada de especies alóctonas, especialmente de caña común y ailanto.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación recoge las EEI en el inventario de presiones, y en la fase de Plan Hidrológico se evaluará su incidencia con mayor detalle, en coordinación con las administraciones competentes en materia de biodiversidad y pesca continental.

En este marco, el Programa de Medidas planteará actuaciones adecuadas para limitar su expansión y mitigar sus efectos sobre los ecosistemas y los usos del agua, en coordinación con las administraciones ambientales y en coherencia con la Estrategia nacional de lucha contra especies exóticas invasoras. La definición concreta de estas medidas corresponderá al Plan, que deberá valorar su viabilidad técnica, económica y ambiental en cada caso.

Desde la Dirección General del Agua está previsto elaborar un protocolo para analizar cómo ha de considerarse la presencia de EEI en la evaluación del estado de las masas de agua.

3.8.3 (08) Asociación ARBA (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono)\n

3.3.8.1 Información respecto al tercer ciclo

Sinopsis

Se indica que los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica no incluyen un apartado específico que compare los cambios y novedades con el ciclo anterior. Aunque menciona de forma general que se han tomado en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea y que se busca mejorar aspectos previos, la falta de un análisis comparativo y detallado hace que sea difícil para los usuarios entender y evaluar la información presentada.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, como un apartado específico que compare la versión revisada del plan hidrológico con la versión previa, que incluirá la revisión de las medidas ejecutadas y de los avances respecto al ciclo anterior se abordará en la fase de Plan Hidrológico, junto con el seguimiento del cumplimiento de objetivos ambientales.

3.3.8.2 Evaluación de las medidas de ciclos anteriores

Sinopsis

Se comenta que los documentos iniciales no evalúan explícitamente la eficacia de las medidas implementadas en ciclos anteriores. Se limitan a un diagnóstico general, con inventarios de presiones y análisis de riesgos, sin un capítulo que valore el resultado de las acciones previas. Como consecuencia, es difícil hacer una valoración profunda del estado de las aguas y, lo que es más preocupante, se observan presiones que ya existían en ciclos pasados y que, en teoría, deberían haberse resuelto con las medidas tomadas.

Respuesta

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, no obstante sí se incluye una evaluación preliminar del estado de las masas de agua, junto con las presiones a las que están sometidas y los impactos que generan dichas presiones, de cara a prever las medidas a llevar a cabo.

3.3.8.3 Participación pública

Sinopsis

El proceso participativo para los planes hidrológicos no ha cambiado con el tiempo y se considera generalista, sin desarrollo de espacios de gobernanza vinculante o deliberativos. Se indica expresamente lo siguiente:

“El enfoque sigue siendo muy similar al de ciclos anteriores: jornadas territoriales limitadas, consulta documental, páginas web, mecanismos de recogida de aportaciones, pero sin desarrollar espacios de gobernanza vinculantes o más deliberativos. Sería, por tanto, necesario que se concretaran metodologías deliberativas (sectoriales e intersectoriales) y que se explicitara la integración de la participación en la toma de decisiones. Además, debería explicarse cómo se consideran las aportaciones de la ciudadanía de los distintos métodos de participación y cómo se trasladan al proceso decisorio.”

Además, se cuestiona el proceso de participación pública en la concertación de los caudales ecológicos, ya que se considera que su determinación final no puede estar ligada a intereses económicos o consuntivos.

Respuesta

La Confederación Hidrográfica del Tajo desarrolla de forma continua actuaciones para mejorar la accesibilidad a la información, tanto a través de su web institucional como mediante los mecanismos de acceso previstos en la Ley 27/2006, con el objetivo permanente de reforzar la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión. El enfoque de los ciclos anteriores incluía no sólo jornadas territoriales, si no también sectoriales o intersectoriales como las que se proponen. La concertación de caudales ecológicos fue llevada a cabo en el anterior ciclo de planificación y en ella participaron además de los usuarios, representantes de asociaciones y grupos ecologistas.

3.3.8.4 Alteraciones de hábitat por cambios morfológicos

Sinopsis

Se indica que el plan hidrológico subestima la presión significativa que ejercen las presas y azudes sobre los ríos, limitando su análisis a los tramos inmediatamente aguas abajo e ignorando el impacto negativo que también generan aguas arriba, como la eutrofización, el calentamiento del agua y la sedimentación. Debería revisarse este criterio y también considerar las sinergias que se producen por la acumulación de múltiples presiones, como la gran cantidad de azudes en el río Tajuña, la ocupación agrícola de las riberas, la construcción de motas en el río Jarama o la contaminación por nitratos en el valle del Tajuña, no compartiéndose que el estado químico de esta masa de agua sea bueno.

Además, se solicita expresamente lo siguiente:

- *“Plan de control de los pozos y aprovechamientos de aguas subterráneas. Sellado de aquellos que no cuentan con concesión o está caducada.*
- *Plan de control de los pozos negros de aguas residuales, especialmente en las construcciones ilegales que proliferan en el valle del Tajuña, entre Perales y Titulcia.*
- *Plan de control de los almacenes de estiércol y residuos ganaderos en los municipios de Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Venturada y otros de la misma zona, para*

garantizar su impermeabilización, en colaboración con la Administración Regional de Madrid.

- *Plan de mejora en la reducción de nitrógeno en las EDAR para aprovechamiento del agua regenerada en regadío (caso de las EDAR del Tajuña, en Ambite, Carabaña, Chinchón, Morata, Orusco, Perales y Valdilecha)."*

Respuesta

Las dos masas de agua que se citan en la observación se encuentran en estado deficiente en la evaluación del estado llevada a cabo para el vigente plan hidrológico, mientras que en el Estudio General de la Demarcación sometido a consulta pública, se han evaluado en riesgo, como consecuencia de las presiones relacionadas con aguas residuales urbanas, contaminación por nitratos de origen agrario y cambios morfológicos e hidrológicos, no observándose contradicciones con lo que se propone en la observación.

El control de aprovechamientos y vertidos forma parte de las tareas habituales de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cuanto al aprovechamiento de las aguas regeneradas para riego, tiene el hándicap del precio que tienen que pagar los agricultores por el suministro, además de la necesidad de contar con una infraestructura que permita su transporte y distribución hasta cada parcela.

En cuanto al control del estiércol y otros residuos ganaderos, en las zonas propuestas, forma parte de las tareas de la Comunidad de Madrid, como competente en ganadería.

3.3.8.5 Respecto a las características de las masas de agua y presiones significativas

Sinopsis

Para la caracterización de las masas de agua, se proponen varias modificaciones específicas. En el río Guadalix, reconocer que el tramo de 5 km entre Miraflores de la Sierra y el embalse de Pedrezuela sufre de un caudal nulo en verano debido a aprovechamientos abusivos. El riesgo HMOC de la presa de Miraflores debería catalogarse como "comprobado", no "probable", y el estado ecológico del río no debería ser "Bueno o superior" como se indica actualmente.

En cuanto al embalse de Miraflores de la Sierra, se considera una alteración morfológica significativa en sí misma, ya que está abandonado y su presa de 36 metros de altura impide la migración de especies como la trucha. Esto ha provocado la sedimentación parcial y la proliferación de especies invasoras como la carpa común. Se propone que su riesgo HMOC sea catalogado como "comprobado" y que se considere la retirada del embalse si no se justifica una nueva concesión.

Finalmente, en el Arroyo de la Trofa, la presa de Peñascales (16 metros de altura) se debe considerar una presión significativa con un riesgo HMOC "comprobado", en lugar de "probable", debido a la erosión que causa. Además, la calidad del agua del arroyo está comprometida por los vertidos de las depuradoras, lo que ha llevado a una alta concentración de nitrógeno y fósforo en el embalse de Peñascales. Por ello, la valoración de impacto NUTRI debería pasar de "probable" a "comprobado".

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones de la demarcación, que permiten, junto con los impactos identificados en las redes de seguimiento, evaluar el riesgo de que las masas de agua no alcancen el buen estado o, si ya están en buen estado, se deterioren.

El diagnóstico del estado se realiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Son los impactos medidos conforme a los elementos de calidad establecidos en este real decreto, los que determinan que el impacto sea comprobado.

3.3.8.6 Nuevas masas de agua

Sinopsis

Se considera necesario incluir nuevas masas de agua por sus usos actuales, el valor ecológico, por su envergadura, o por el carácter limitador de ese valor en masas de agua limítrofes:

- Río Navalmedio. Desde nacimiento hasta embalse de Navalmedio. Este río es un ecosistema importante dentro de la Red Natura 2000, cuenta con una de las pocas poblaciones trucha común en la Comunidad de Madrid.
- Embalse de Navalmedio.
- Embalse de Peñascales, Torreldones (Madrid). Con impactos significativos de HMOC, NUTR, OTHE.
- Embalse de Los Rosales. Galapagar (Madrid).

Respuesta

La masa de agua ES030MSPF0405220 corresponde al embalse de Navalmedio.

La masa de agua ES030MSPF0436010 corresponde al Arroyo de Trofa, que incluye el embalse de Los Peñascales

La delimitación y designación de masas de agua responde a criterios homogéneos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica

El hecho de que un embalse, arroyo o tramo concreto no figure como masa de agua independiente o dentro de la definición longitudinal de otra masa no significa que carezca de protección:

- Como cauce, forma parte del dominio público hidráulico, sujeto a la normativa de policía de aguas y a los criterios de protección general.
- Como elemento de la red hidrográfica, está integrado en la gestión de la cuenca y es tenido en cuenta en los análisis hidrológicos.
- En los trabajos de planificación, la caracterización de presiones, impacto y riesgo se realiza sobre la cuenca vertiente de la masa de agua, lo que implica que el territorio que drena a ese arroyo sí queda incluido en la evaluación general, aunque el arroyo no aparezca individualizado como masa.

3.3.8.7 Presiones por extracción de agua y derivación de flujo sobre masas de agua superficial

Sinopsis

Se indica que la memoria describe las extracciones de agua, pero no aborda las alteraciones radicales que se dan en algunos ríos. Esta situación, que se observa en ríos como el Tajuña debido a un alto número de derivaciones fraudulentas y a la ausencia de medidores, también afecta al río Guadalix y al arroyo de la Trofa, que quedan secos en tramos y en ciertas épocas. Se sugiere que estas alteraciones son el resultado de extracciones abusivas y, posiblemente, del cambio climático. Por ello, se propone que los planes hidrológicos incluyan un nuevo tipo de presión que reconozca este fenómeno y lo considere en la evaluación de las masas de agua afectadas, ya que actualmente no está recogido en el inventario oficial.

Respuesta

La metodología de identificación de presiones tiene en cuenta los efectos tanto de las extracciones como de las alteraciones morfológicas, tanto aguas abajo como aguas arriba de presas y azudes. En cuanto a la preocupación por las extracciones ilegales, si se tiene conocimiento de captaciones fraudulentas puede denunciarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, o al SEPRONA, con quien se trabaja coordinadamente.

3.3.8.8 Presiones por alteraciones morfológicas

Sinopsis

Se denuncia la degradación hidromorfológica de los ríos de la Comunidad de Madrid, por acumulación de presiones (presas, azudes, encauzamientos). Se pide que el diagnóstico recoja esta realidad y contemple medidas de restauración y retirada de obstáculos, citándose ejemplos de multitud de azudes en desuso o presas con expedientes de extinción que no se eliminan.

Respuesta

Las presiones hidromorfológicas, incluidas las derivadas de presas, azudes y encauzamientos, forman parte del inventario de presiones en la demarcación. La retirada de obstáculos es un proceso largo que comienza por identificar al titular, responsable de la retirada del obstáculo. El trámite de extinción de la concesión cuando finaliza con la extinción del derecho, si se determina que la infraestructura ha de quedar fuera de servicio, por carecer de interés público, obliga al titular a presentar un proyecto de puesta fuera de servicio, que posteriormente ha de tramitarse, aprobarse y finalmente, llevarse a cabo. Que existan azudes o presas en proceso de extinción y no demolidas, es lo normal, y que se asocien a un derecho de aprovechamiento ya extinguido y sigan en pie, también es normal, puesto que como ya se ha dicho para su demolición no basta con que el derecho se haya extinguido, además ha de determinarse la falta de interés público de la que derivaría la puesta fuera de servicio, que es otro proceso largo que puede llevar a requerir un trámite de evaluación ambiental.

3.3.8.9 Sugerencias y medidas a adoptar en el PHT 2028-2033

Sinopsis

Se propone textualmente lo siguiente:

- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las motas que hay en la masa de agua ES030MSPF0420021.
- Incluir en el Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico la retirada de las escolleras que hay, desde la salida de Madrid ciudad, en la masa de agua ES030MSPF0427021.
- Modificar en la Confederación Hidrográfica del Tajo los protocolos de aplicación de la legislación de aguas y de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto a los expedientes de extinción: plazos, consideración de usos y aprovechamientos justificados en razón de la infraestructura o la alteración de hábitats, para aplicar nuevas concesiones, evitando el actual criterio de evitar a toda costa la aplicación de resoluciones de retirada de las instalaciones, entre ellas las barreras abandonadas.

Respuesta

- La renaturalización del río Manzanares a su paso por Getafe cuenta con una inversión de unos 30 millones de euros por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a ejecutar antes de que finalice 2029
- Como ya se ha señalado en la respuesta a la observación anterior, la extinción de concesiones es un proceso largo, que está específicamente reglado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.3.8.10 Otras presiones (Especies Exóticas Invasoras, EEII)

Sinopsis

Se propone expresamente lo siguiente:

- La presencia mayoritaria de EEII en una masa de agua debe ser considerada un impacto y un condicionante de la calidad ecológica, debería formar parte de las presiones significativas en las tablas del anejo 4 (como contaminación por impacto biológico) y la aplicación correspondiente a la calificación del riesgo.
- La presencia de EEII en una masa de agua debe considerarse “Riesgo asociado a alteraciones de hábitat por contaminación biológica”. En el caso de los ríos de la Comunidad de Madrid debería aplicarse este aumento del riesgo total a las siguientes masas de agua con presencia “comprobada” de EEII: Jarama: ES030MSPF0422021, ES030MSPF0421021, ES030MSPF0420021, ES030MSPF0419010, ES030MSPF0417021. Henares: ES030MSPF0302010, ES030MSPF0301010. Tajuña: ES030MSPF0201210, ES030MSPF0201110. Manzanares: ES030MSPF0432010, ES030MSPF0431020, ES030MSPF0430021, ES030MSPF0429020, ES030MSPF0428021, ES030MSPF0427021. Guadalix: ES030MSPF0442110, ES030MSPF0442020, ES030MSPF0441021. Tajo: ES030MSPF0102021, ES030MSPF0101021, ES030MSPF0608021. Navacerrada: ES030MSPF0415020. Cofio: ES030MSPF0521010. Lozoya: ES030MSPF0448021.
- El Plan Hidrológico garantizará el cumplimiento del art. 54.2 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, respecto a la suelta de especies alóctonas que puedan competir con especies autóctonas.
- Mejorar las bases de datos sobre la presencia y distribución de las EEI en los ríos y humedales madrileños y de la cuenca del Tajo.
- En el Programa de Medidas se adoptarán objetivos para reducir la presencia de EEII adaptadas a regímenes lenticos, aplicando en la gestión de caudales de los embalses por encima de las masas de agua afectadas por EEII, el aumento de caudales y la reproducción de crecidas primaverales que reproduzcan las naturales.

- El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico considerará prioritaria la retirada de barreras transversales abandonadas en las masas de agua afectadas por la presencia de EEI.
- El Programa de Medidas recogerá la realización de estudios para identificar la presencia de EEI en las masas de agua de la cuenca del Tajo.
- El programa de Medidas recogerá planes de retirada de especies alóctonas, especialmente de caña común y ailanto.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación recoge las EEI en el inventario de presiones, y en la fase de Plan Hidrológico se evaluará su incidencia con mayor detalle, en coordinación con las administraciones competentes en materia de biodiversidad y pesca continental.

En este marco, el Programa de Medidas planteará actuaciones adecuadas para limitar su expansión y mitigar sus efectos sobre los ecosistemas y los usos del agua, en coordinación con las administraciones ambientales y en coherencia con la Estrategia nacional de lucha contra especies exóticas invasoras. La definición concreta de estas medidas corresponderá al Plan, que deberá valorar su viabilidad técnica, económica y ambiental en cada caso.

Desde la Dirección General del Agua está previsto elaborar un protocolo para analizar cómo ha de considerarse la presencia de EEI en la evaluación del estado de las masas de agua.

3.9.3 (09) COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA

3.3.9.1 *Mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez como objetivo socioeconómico*

Sinopsis

La Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda indica expresamente que:

- Se sugiere la introducción en el PH Tajo 2028-2033 del mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez como objetivo socioeconómico del mismo, justificando asimismo de manera apropiada los beneficios sociales y económicos derivados de ello y razonando por qué dichos beneficios deben contemplarse como una excepción al logro de los objetivos medioambientales (artículo 4 de la DMA y artículo 92 bis TRLA) para la masa de agua superficial de primer orden que es el río Tajo y la masa de agua superficial de segundo orden que es el Jarama.
- Se sugiere asimismo que la delimitación física del Paisaje Cultural de Aranjuez (tanto su “Área de Delimitación” como su “Área de Protección”) se incluya en el Punto “4.1 Descripción general de las características de la demarcación” (dentro del apartado “4. Estudio General sobre la demarcación” de la Memoria).
- Se sugiere la inclusión del “Paisaje Cultural de Aranjuez” como un tipo o unidad de paisaje diferenciada e independiente de las que se consignan en el apartado “4.1.4.1 Paisaje y ocupación del suelo” de la Memoria.
- Se sugiere la introducción en el apartado “4.3.3.3 Turismo” de la Memoria del impacto que ha supuesto la declaración por la UNESCO del “Paisaje Cultural de Aranjuez” en el turismo nacional e internacional y, por tanto, para la actividad y el impulso económicos de Aranjuez y de la propia Demarcación Hidrográfica del Tajo, “(...) dado el atractivo turístico (...), destacando entornos naturales, ciudades históricas y monumentales y paisajes únicos”.

Respuesta

Se reconoce la relevancia del Paisaje Cultural de Aranjuez, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO. La ausencia de referencias explícitas en la Memoria será revisada en la redacción definitiva, en coherencia con el art. 78.2.a) del RPH.

Los regadíos de la zona de Aranjuez no presentan problemas de garantía para satisfacer sus demandas de agua y, por tanto, no están en riesgo. No se observa relación entre que existan esos regadíos y que se deban excepcionar el cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.3.9.2 *Revisión de la metodología de las dotaciones de riego y demandas de agua*

Sinopsis

La Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda textualmente indica:

- Se sugiere la vuelta a la metodología empleada por el PH 2022-2027, en el sentido de incorporar los siguientes extremos:
 - Redacción de un Anejo propio y específico sobre “Usos y demandas de agua”.
 - Relación detallada de todas y cada una de las Zonas Regables comprendidas dentro de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, y no sólo de las “principales” o “grandes”

Zonas Regables, como continuamente se alude en la Memoria del PH 2028-2033 y se refleja en la Figura 99 que figura en esta Observación.

- Distinción clara entre la Z.R. Real Acequia del Tajo y la Z.R. Caz Chico-Azuda, sin que pase a ser denominada “Z.R. Riegos de Aranjuez (Real Acequia del Tajo)”, esencialmente porque esta Z.R. no contempla la superficie regable ni las demandas ni consumos que se efectúan en el Caz Chico-Azuda.
- Se sugiere, por consiguiente, modificar los datos sobre usos y demandas de agua respecto de la Z.R. Riegos de Aranjuez (Real Acequia del Tajo).
- Se sugiere modificar el primer párrafo del apartado “4.3.3.4 Regadío y ganadería” de la Memoria (pág. 222), cuando dispone que:
“(…) Si bien el beneficio del regadío suele ser mayor que en los cultivos de secano, como se ha plasmado en el apartado 4.3.2.2.1.3, las inversiones necesarias para su implantación, el envejecimiento de la población rural o la disminución de los recursos hídricos como consecuencia del cambio climático, entre otros factores, frenarán un posible crecimiento del regadío”, añadiendo que el deterioro de las infraestructuras también supone un freno para el regadío
- Se sugiere tener presente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que señala que:
Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.
1. La planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia.
(…)
3. La planificación y la gestión, en coherencia con las demás políticas, deberán incluir los riesgos derivados del cambio climático a partir de la información disponible, considerando:
a) Los riesgos derivados de los impactos previsibles sobre los regímenes de caudales hidrológicos, los recursos disponibles de los acuíferos, relacionados a su vez con cambios en factores como las temperaturas, las precipitaciones, la acumulación de la nieve o riesgos derivados de los previsibles cambios de vegetación de la cuenca.
b) Los riesgos derivados de los cambios en la frecuencia e intensidad de fenómenos extremos asociados al cambio climático en relación con la ocurrencia de episodios de avenidas y sequías.
c) Los riesgos asociados al incremento de la temperatura del agua y a sus impactos sobre el régimen hidrológico y los requerimientos de agua por parte de las actividades económicas.
d) Los riesgos derivados de los impactos posibles del ascenso del nivel del mar sobre las masas de agua subterránea, las zonas húmedas y los sistemas costeros.
4. Con objeto de abordar los riesgos señalados en el apartado anterior, la planificación y la gestión hidrológicas deberán:
a) Anticiparse a los impactos previsibles del cambio climático, identificando y analizando el nivel de exposición y la vulnerabilidad de las actividades socioeconómicas y los ecosistemas, y desarrollando medidas que disminuyan tal exposición y vulnerabilidad. El análisis previsto en este apartado tomará en especial consideración los fenómenos climáticos extremos, desde la probabilidad de que se produzcan, su intensidad e impacto.
b) Identificar y gestionar los riesgos derivados del cambio climático en relación con su impacto sobre los cultivos y las necesidades agronómicas de agua del regadío, las

necesidades de agua para refrigeración de centrales térmicas y nucleares y demás usos del agua.

h) Elaborar el plan de financiación de las actuaciones asegurando la financiación para abordar los riesgos del apartado primero.

(...)”

Respuesta

El anejo de Usos y demandas de agua formará parte de la revisión del Plan Hidrológico, con el mismo nivel de detalle que el reflejado en el plan hidrológico vigente, pero no es un contenido que corresponda al Estudio General de la Demarcación.

Se corregirá la tabla 64 para incluir la totalidad de la zona regable.

En cuanto a la mención del deterioro de las infraestructuras en el apartado 4.3.3.4, relativo a la evolución futura de los factores determinantes en las demandas de agua, dicho apartado únicamente expresa la dificultad de pronosticar la evolución del regadío, pues más allá de sus beneficios, tiene que superar distintos hándicaps, como el envejecimiento de la población, cambio climático, etc. Se comparte la necesidad de invertir en el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas, siendo distintas las medidas al respecto que ya recoge el programa de medidas del plan hidrológico, promovidas por distintas administraciones.

En cuanto a la consideración del cambio climático, su repercusión se llevará a cabo en el plan hidrológico, que contempla específicamente la realización de balances a largo plazo donde se tendrá en cuenta el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación (artículo 21.4 del RPH).

3.3.9.3 Gestión paisajística y cultural del agua

Sinopsis

La Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda cita expresamente:

- Se sugiere la introducción de la perspectiva paisajística y cultural en la planificación hidrológica y en la propia gestión del recurso hídrico.
Las dotaciones de agua no deberían estar fundamentadas o determinadas únicamente por razones ecológicas o ambientales. La conservación de paisajes naturales o culturales como pueden ser el Paisaje Cultural de Aranjuez o el paisaje agrícola madrileño de la Comarca de Las Vegas debería poder justificar por sí misma mayores demandas y consumos eventuales de agua de riego. Estos paisajes, muchas veces declarados además espacios naturales protegidos (ENP), tienen en el agua el elemento esencial para su debida conservación, un elemento que es el que propicia a su vez su valor distintivo.
- Se sugiere la introducción de una gestión del patrimonio hidráulico histórico que, además de poner el foco en la protección de este, forme parte de una estrategia pública más amplia que asegure que:
 - Las políticas de agua y de protección cultural se encuentren alineadas.
 - Los objetivos sociales, económicos (turismo, etc) y culturales se encuentren en una posición más equilibrada con respecto a los objetivos medioambientales a la hora de velar por el buen estado cuantitativo de las masas de agua. Aunque ello suponga aumentar las dotaciones de agua prevista en ciertas Zonas Regables de la

Demarcación Hidrográfica del Tajo como la Z.R. Riegos de Aranjuez (Canal de las Aves, Real Acequia del Tajo, Caz Chico-Azuda).

Respuesta

Por un lado, las dotaciones netas de los cultivos se estiman en base a sus necesidades hídricas, mientras que en el cálculo de las dotaciones brutas intervienen, además de las dotaciones netas, la eficiencia correspondiente a las infraestructuras de transporte y distribución. El mantenimiento de los espacios naturales asociados al agua, recae en los regímenes de caudales ecológicos. El cumplimiento de los objetivos económicos está supeditado al mantenimiento del buen estado de las masas de agua, evitando su deterioro. Siendo indiscutible la necesidad de proteger el patrimonio cultural, que queda recogida en el artículo 46 de la Constitución Española, su protección se materializa a distintas escalas, Patrimonio Histórico Español (regulado por legislaciones estatales) Patrimonio de las Comunidades Autónomas (regulado por legislaciones autonómicas) y, dentro de éstas, Patrimonio de los propios Municipios (regulado por planes especiales y normativas urbanísticas). Partiendo de una regulación normativa ya compleja, no parece que el plan hidrológico sea el marco adecuado para establecer medidas para la protección patrimonio cultural, ni esa protección justificaría, por sí misma, que deban aumentarse los volúmenes asignados a determinadas zonas regables.

3.10.3 (10) Persona que no ha dado su consentimiento expreso a la publicación de sus datos personales

3.3.10.1 Documentos técnico-científicos de determinación de las necesidades hídricas y dotaciones de riego

Sinopsis

El interesado solicita la emisión de documentos técnico-científicos en el que se determinen las necesidades hídricas de los cultivos de almendro, olivar y cultivos leñosos, además del cálculo posterior de las dotaciones de riego para esos mismos cultivos.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

3.11.3 (11) SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA (SCRATS)

Sinopsis

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) sostiene que el Plan hidrológico del Tajo debe integrar plenamente el trasvase por el ATS, considerándolo una presión relevante sobre la cuenca, y critica que los Documentos Iniciales no lo tengan en cuenta de manera adecuada, ni en el inventario de presiones, ni en el análisis de recuperación de costes y da a entender que, como las presiones responsables del mal estado de las masas de agua afectadas por el ATS corresponden más a los vertidos de aguas residuales insuficientemente tratados que a problemas de un caudal circulante insuficiente, el tratamiento como una presión y el adecuado análisis económico de las aguas trasvasadas, bien en el Plan del Tajo o del Segura, llevaría a la conclusión, de alguna forma que no explica, de que no hubiera sido preciso establecer un régimen de caudales ecológicos mínimos que superasen los 6 m³/s de mínimo legal establecidos por la normativa del ATS.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente: como una presión de extracción. Así figura en el plan hidrológico vigente y en el EGD sometido a consulta pública. Se intentará, en la versión de plan hidrológico que se someta a consulta pública, mejorar las explicaciones al respecto, también para que se aprecie que, en muchas masas de agua afectadas por el ATS, no existen presiones significativas correspondientes a aguas residuales, en contra de lo manifestado por el SCRATS.

Los usos atendidos por el ATS no son usos de la cuenca del Tajo, sino de la cuenca del Segura. Así lo estableció con carácter concluyente la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002 (rec. 84184/1998), reiterada en pronunciamientos posteriores (STS 309/2019, STS 444/2019, STS 1321/2025), al señalar que, una vez transferidas, las aguas dejan de formar parte del dominio público hidráulico del Tajo para integrarse en el de la cuenca receptora. Por tanto, no corresponde a la planificación hidrológica del Tajo realizar un análisis económico de las aguas trasvasadas.

En cuanto a la coordinación entre los planes hidrológicos del Tajo y del Segura, la Ley del PHN atribuye las medidas de coordinación de los planes hidrológicos, a través de lo previsto en el RPH, a lo que se establezca en un Plan Hidrológico Nacional que se elaboraría con posterioridad a los planes de cuenca.

3.12.3 (12) Canal de Isabel II

3.3.12.1 Establecimiento de dotaciones homogéneas

Sinopsis

Canal de Isabel II indica que, en un contexto de cambio climático y creciente demanda, la gestión eficiente del agua se ha vuelto crucial. A pesar de los objetivos de la Estrategia Europea de Resiliencia Hídrica de mejorar la eficiencia, el análisis de la Demarcación Hidrográfica del Tajo revela que las dotaciones de agua por habitante en la mayoría de los sistemas, a excepción del Canal de Isabel II (CYII), superan los 308 litros por día y siguen aumentando.

Para corregir esta situación y asegurar la seguridad hídrica, se propone que los planes hidrológicos de cuenca establezcan una dotación de cálculo homogénea para los sistemas de abastecimiento, similar a la del Plan Hidrológico del Guadalquivir, que fija un límite de 250 l/hab/día. Esta medida busca incentivar la eficiencia de los operadores, evitar un agravio comparativo entre los ciudadanos y facilitar la concienciación pública.

Respuesta

La propuesta de establecer dotaciones homogéneas de cálculo, como instrumento de incentivación de la eficiencia y la concienciación ciudadana, será objeto de valoración en la fase de Plan Hidrológico, teniendo en cuenta las particularidades de cada sistema.

3.3.12.2 Nuevo criterio de garantía para el uso de abastecimiento

Sinopsis

Canal de Isabel II aclara que el criterio actual para la garantía del suministro de agua, establecido en la IPH, que permite un déficit del 10% en un mes y del 8% en diez años, es insuficiente y compromete el objetivo de asegurar la seguridad hídrica para las personas. Tampoco comparte que las medidas del PES se incorporen en el modelo de simulación a partir del que se estiman los fallos en el suministro, y no considera equitativo que teniendo las dotaciones más bajas, sufran las restricciones más altas.

Se propone que se estudie un criterio de garantía más ambicioso que priorice la seguridad del suministro. Esto implicaría crear reservas o niveles de protección específicos para el abastecimiento, asegurando un trato equitativo entre los usuarios. El objetivo es que los planes hidrológicos se centren en soluciones estructurales para garantizar la demanda, usando los planes de sequía solo como medidas complementarias en momentos de escasez puntual.

Respuesta

El abastecimiento urbano es un uso prioritario reconocido en el TRLA. El criterio de garantía vigente, establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), se aplica de forma homogénea en todas las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y no puede revisarse desde el Plan hidrológico del Tajo. La integración de las medidas del PES en el modelo de simulación a partir del que se estiman los fallos en el suministro resulta coherente con los objetivos perseguidos en el modelo de simulación, pues si en la realidad se aplican las medidas del PES, no hay motivo para no integrar esas medidas en un modelo que pretende simular la realidad. La aplicación complementaria

de otros niveles de garantía se analizará en el marco de la actualización de la asignación y reserva de recursos hídricos del próximo Plan Hidrológico.

3.3.12.3 Régimen de caudales ecológicos de crisis para situaciones extremas

Sinopsis

Para asegurar el suministro de agua en episodios de escasez extrema, se propone la creación de un "régimen de caudales ecológicos de crisis". Este régimen, sugerido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y con precedentes en Cataluña, se aplicaría en situaciones de escasez severa o cuando las reservas de los embalses sean insuficientes para garantizar los caudales ecológicos normales. El objetivo es priorizar el abastecimiento humano en momentos críticos. Además, se pide una mayor claridad normativa sobre la supremacía del uso de abastecimiento en estas circunstancias, ya que el concepto de "alternativa razonable" es ambiguo y genera incertidumbre, lo cual dificulta una correcta implementación de los caudales ecológicos.

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales. La legislación reconoce la supremacía del abastecimiento como uso prioritario, y la normativa del Plan hidrológico ya aborda cómo compatibilizar este principio, mediante su artículo 11.6. La propuesta de establecer un "régimen de caudales de crisis" debería abordarse en la revisión de la IPH que actualmente está acometiendo la DGA.

3.3.12.4 Utilización de series de aportaciones que consideren los efectos del cambio climático en todos los horizontes del Plan Hidrológico

Sinopsis

Canal de Isabel II argumenta que los organismos de cuenca deben integrar los efectos del cambio climático en la planificación hidrológica. Es crucial que se estudien las repercusiones del cambio climático en las aportaciones de agua a los embalses y que estos datos se incorporen en los cálculos de asignación de recursos y en la determinación de la escasez.

Se subraya que las series históricas de aportaciones, que incluyen sequías de los años 80 y 90, deben ser actualizadas para reflejar los efectos del cambio climático, ya que, de lo contrario, los cálculos y las conclusiones no serían fiables. Se propone que se continúen realizando estudios para desarrollar nuevas metodologías que mejoren la comprensión y gestión de estos impactos.

Respuesta

La estimación de recursos hídricos en régimen natural se apoyará en el modelo SIMPA desarrollado por el CEDEX, que también ha actualizado en 2026 su anterior estudio sobre cambio climático de 2017, estudio que determinará cómo considerar esta variable en la simulación con Aquatool en el escenario 2045. El escenario usado para la asignación de recursos es el de 2033, de acuerdo con los artículos 11.4 y 21.3 del RPH, sin menoscabo de que los resultados de la simulación a 2045, pueda

determinar fallos en el criterio de garantía que aconsejen considerar incluir como medidas nuevas infraestructuras hidráulicas, dado el dilatado tiempo de tramitación de este tipo de obras.

3.3.12.5 Protección y aprovechamiento sostenible de aguas subterráneas

Sinopsis

El Estudio General de la Demarcación indica que el cambio climático pone en riesgo el buen estado de las aguas subterráneas, incluso manteniendo las concesiones actuales, debido a la reducción de la recarga de los acuíferos. Este riesgo es especialmente alto en las principales unidades hidrogeológicas de Madrid (Manzanares-Jarama, Guadarrama-Manzanares, Aldea del Fresno-Guadarrama y Torrelaguna), que son un recurso estratégico para el abastecimiento.

Para mitigar este problema, Canal de Isabel II propone dos medidas clave:

- Implementación de la recarga artificial en masas de agua subterránea con riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico.
- Delimitación de perímetros de protección de las captaciones destinadas al abastecimiento.

Respuesta

La protección de las masas de agua subterránea con riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo es un objetivo prioritario de la planificación hidrológica. Por ello, el actual Plan Hidrológico ya estableció un conjunto de restricciones en cuanto a nuevas concesiones de agua subterránea en función del uso de las aguas en las masas de agua subterránea evaluadas en riesgo: Manzanares-Jarama, Guadarrama-Manzanares, Aldea del Fresno-Guadarrama y Torrelaguna, entre otras (artículo 35 de la normativa del plan hidrológico). En la presente revisión del plan hidrológico, estos condicionantes se revisarán y actualizarán, si fuera necesario.

La recarga artificial de acuíferos, es un aspecto tratado en detalle en la Sección 2ª del Capítulo III del RDPH. Esta regulación data del año 2023, siendo posterior a la redacción del artículo 44 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que habilitaría al plan hidrológico para incluir las directrices para la recarga y protección de acuíferos. Se valorará la inclusión en la normativa del plan hidrológico de unas directrices para la recarga de acuíferos, que complementasen lo ya establecido en el RDPH, especialmente en lo relativo a la imposibilidad de utilizar las aguas recargadas por usuarios distintos al promotor (cuando el promotor no sea el Organismo de cuenca).

En cuanto a la delimitación de perímetros de protección, la normativa del plan hidrológico ya recoge este aspecto en su artículo 16.1.b). A la vista de los resultados de los trabajos de evaluación del riesgo en las zonas de captación de aguas de consumo humano, llevados a cabo en cumplimiento del Real Decreto 3/2023, se podrá estudiar el alcance de la revisión de la normativa del plan hidrológico en relación a esta figura de protección.

3.3.12.6 Consecución de los objetivos ambientales

Sinopsis

Canal de Isabel II indica que se deben utilizar modelos de calidad para establecer metas realistas y factibles para el período 2028-2033.

En aquellos casos donde los objetivos sean inviables por razones técnicas o de coste desproporcionado, especialmente en áreas con intensa actividad humana como la Comunidad de Madrid, se debería considerar la aplicación del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua (DMA). Esta exención permitiría establecer objetivos menos rigurosos o más realistas. De forma similar, se podría recurrir al artículo 4.4 de la DMA para prorrogar plazos si fuera necesario.

Respuesta

El establecimiento de objetivos ambientales, incluidas las posibles exenciones previstas en los arts. 4.4 y 4.5 de la DMA, corresponde a la fase de Plan Hidrológico, donde se analizará mediante herramientas adecuadas al objetivo buscado, estableciéndose objetivos menos rigurosos a 2033 en aquellos casos donde se considere que, tras la aplicación de las medidas necesarias, no sea posible técnicamente o por las condiciones naturales cumplir los objetivos ambientales en el año 2033.

3.13.3 (13) Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

3.3.13.1 Alegaciones al apartado 1.2.2. Objetivos socioeconómicos

Sinopsis

Se solicita:

1. Que se revise la aplicación de caudales ecológicos en tramos de régimen estacional o intermitente.
2. Que se otorgue la debida prioridad a la atención de las demandas de regadío, conforme a los criterios de garantía establecidos en la IPH.
3. Que se justifique adecuadamente, en cada caso, el beneficio ambiental perseguido cuando las medidas adoptadas impliquen una merma sustancial en la disponibilidad de agua para riego.

Respuesta

El apartado 1.2.2. tiene un contenido meramente descriptivo, solicitándose cuestiones que, en su caso, serían tenidas en cuenta en la revisión del plan hidrológico, no obstante:

1.- En el plan vigente, en las masas de agua no permanentes, no se ha establecido un caudal ecológico mínimo en los que meses en que se haya estimado que se concentran los ceses de caudal, como puede comprobarse en el apéndice 5.1. de la normativa del plan (Arroyo Carcaboso, Río Guadyerbas, etc, etc)

2.- En el plan vigente, el orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos es coherente con lo señalado en el TRLA

3.- El beneficio perseguido con el establecimiento de los caudales ecológicos es evidente: son los caudales necesarios para conservar el río y su bosque de ribera.

3.3.13.2 Alegaciones al apartado 2.3.1 Contenido del plan hidrológico

Sinopsis

Se solicita:

1. Que se revise y modifique el régimen de caudales ecológicos en el Sistema Tiétar, evitando la imposición de valores que puedan comprometer la garantía de los usos preexistentes.
2. Que se establezca un sistema de concertación flexible, gradual y evaluable, que permita una implantación progresiva de los caudales ecológicos, siempre supeditada a la ejecución previa de las actuaciones del Programa de Medidas y a la modernización efectiva de los sistemas de riego.
3. Que se prioricen caudales mínimos trimestrales compatibles con el mantenimiento de los usos agrícolas actuales, y que cualquier revisión futura esté basada en un análisis técnico conjunto con los usuarios del sistema, para garantizar la sostenibilidad ecológica sin renunciar a la viabilidad agraria.

Respuesta

El apartado 2.3.1. tiene un contenido meramente descriptivo, solicitándose cuestiones que, en su caso, serían tenidas en cuenta en la revisión del plan hidrológico, no obstante, se informa que el

régimen de caudales ecológicos será revisado, y que, como consecuencia de dicha revisión, cuando se considere conveniente su modificación, se llevará a cabo un proceso de concertación. La modificación, en función de qué la motive, podría suponer tanto un aumento como una disminución del régimen establecido.

3.3.13.3 Alegaciones al apartado 2.4. Programa de medidas.

Sinopsis

Se solicita lo siguiente:

1. Debe reconocerse expresamente el déficit inversor acumulado en la zona regable de Rosarito, así como el escaso cumplimiento del programa de medidas vigente en lo que respecta a actuaciones de modernización.
2. Se solicita la incorporación de nuevas medidas concretas y con dotación presupuestaria, dirigidas a la modernización integral de las infraestructuras de riego de esta zona, dentro del nuevo Ciclo de Planificación.
3. Se exige que el programa de medidas incluya un seguimiento público, desagregado y territorializado, que permita verificar el grado real de cumplimiento de las actuaciones comprometidas para cada zona regable, en especial aquellas que han quedado desatendidas en ciclos anteriores.

Respuesta

El apartado 2.4. tiene un contenido meramente descriptivo, solicitándose cuestiones que, en su caso, serían tenidas en cuenta en la revisión del plan hidrológico, no obstante, en la actualización del programa de medidas se incluirán aquellas medidas ya previstas y no ejecutadas como aquellas que puedan prever las administraciones con competencias específicas en la materia.

El informe anual de seguimiento recoge la actualización de lo invertido anualmente.

3.3.13.4 Alegaciones al apartado 4.5.1.3. Recursos hídricos en régimen natural

Sinopsis

Se solicita:

1. Que se reconozca expresamente en el documento de planificación la situación de sequía estructural del sistema de Rosarito, diferenciándola claramente de situaciones de escasez natural o hidrológica.
2. Que se incorpore al Programa de Medidas del 4º Ciclo de Planificación Hidrológica una estrategia específica de mejora de la capacidad de regulación del Sistema Tiétar, incluyendo estudios técnicos y propuestas de infraestructuras necesarias.
3. Que se prioricen las inversiones en infraestructuras de almacenamiento y regulación en zonas con aportaciones abundantes, pero sin capacidad real de gestión del recurso, como es el caso del embalse de Rosarito.
4. Que se refuerce el papel de la seguridad hídrica agraria como criterio de planificación estructural, en igualdad de condiciones con otros usos y objetivos ambientales, evitando que sistemas con potencial hídrico suficiente queden relegados por causas estructurales no resueltas.

Respuesta

El apartado 4.1.5.3 tiene un carácter meramente descriptivo de los recursos hídricos en régimen natural, sin que guarde ninguna relación con la propuesta encaminada a la incorporación de medidas en el programa de medidas, que sería tenida en cuenta, en su caso, en la revisión del plan hidrológico.

3.3.13.5 Alegaciones al apartado 4.3.1 Usos y consumos del agua**Sinopsis**

Se solicita:

1. Que se incorpore en el apartado 4.3.1 un análisis detallado y cuantificado del volumen total destinado a caudales ecológicos en cada sistema de explotación de la cuenca.
2. Que se incluya en las tablas de usos y consumos del recurso un apartado específico para los caudales ecológicos, con su correspondiente desglose por zonas o masas de agua afectadas.
3. Que se permita así una comparación transparente y objetiva entre los consumos de agua agrícola, cada vez más eficientes gracias a las inversiones en modernización, y los volúmenes destinados a caudales ecológicos, poniendo en contexto su impacto sobre la garantía del resto de usos.
4. Que se tenga en cuenta este análisis en las futuras evaluaciones de sostenibilidad, eficiencia y equilibrio entre usos, para evitar interpretaciones parciales que puedan perjudicar injustamente al sector agrario.

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales. Al no tratarse de un uso consuntivo, no se incluyen en el mismo epígrafe de consumos de agua. En el Plan Hidrológico vigente figuran los valores mínimos de caudales ecológicos, a partir de los cuales puede calcularse fácilmente el volumen anual correspondiente. Se tendrá en cuenta esta observación de cara a facilitar información detallada de los caudales ecológicos tanto en m³/s como en hm³/año, en la revisión del plan hidrológico. Se informa, no obstante, que la demanda de riego del sistema Tiétar, considerada en el plan vigente, representa tres veces más volumen de agua que el que se asigna a los caudales ecológicos mínimos.

3.3.13.6 Alegaciones al apartado 4.3.1.2 Regadío**Sinopsis**

Se solicita:

1. Que se revise la interpretación de los consumos registrados en el sistema Rosarito, reconociendo que el volumen de riego actual refleja una limitación estructural y no la demanda real de las zonas regables.
2. Que se incorpore una valoración técnica del impacto negativo que esta limitación tiene sobre la producción agraria, la competitividad del sector y la renta de los agricultores de la zona.
3. Que se reconozca la situación estructural de déficit del sistema Rosarito y se prioricen inversiones en infraestructuras de regulación y modernización en esta zona, como parte del Programa de Medidas del nuevo ciclo de planificación.

4. Que se revise el modelo actual de aplicación de caudales ecológicos, asegurando que estos no supongan un desvío encubierto de recursos hacia regadíos no organizados ni controlados, especialmente en tramos del Tiétar sin planificación formal.
5. Que se priorice el uso eficiente del agua dentro de los sistemas de riego organizados, como es el caso de la Comunidad de Regantes de Rosarito, frente a modelos de consumo dispersos o sin regulación técnica ni administrativa clara.

Respuesta

Tal como se indica en el propio apartado: *se reflejan datos de consumo de agua para regadío. En el caso de las grandes zonas regables se han recopilado los datos que se recogen en los informes anuales de la Comisión de Desembalse.* Los consumos registrados en el sistema de Rosarito reflejan los volúmenes efectivamente derivados, condicionados por la capacidad de regulación del embalse, y no necesariamente la demanda máxima potencial de las zonas regables.

3.3.13.7 Alegaciones al apartado 4.3.2.2. Regadío y factores omitidos

Sinopsis

Se solicita lo siguiente:

1. Que se revisen los criterios de cálculo de los beneficios económicos por cultivo en regadío, incorporando metodologías más ajustadas a la realidad territorial de cada zona regable.
2. Que se territorialicen los análisis económicos y se vinculen a datos reales de acceso al agua, dotaciones disponibles, costes operativos locales y situación estructural del sistema de riego.
3. Que se integren en los análisis factores clave como:
 - a. La escasez estructural de agua en zonas sin capacidad suficiente de regulación.
 - b. El precio de la energía y su impacto creciente en la rentabilidad del regadío.
 - c. Las restricciones derivadas de la normativa ambiental vigente.
 - d. La condicionalidad impuesta por la PAC, como el porcentaje obligatorio de barbecho anual, que limita la producción efectiva.
4. Que se publique y tenga en cuenta un listado detallado de dotaciones por cultivo, ajustado a las realidades agronómicas actuales y revisado conforme a las alegaciones ya formuladas en fases anteriores de planificación.
5. Que se incorpore esta revisión en el nuevo ciclo de planificación como paso previo a cualquier evaluación económica de la sostenibilidad o viabilidad de los sistemas de regadío en la cuenca del Tajo.

Respuesta

El análisis económico incluido en los Documentos Iniciales tiene carácter preliminar y responde a lo previsto en el art. 78 del RPH, con el objetivo de aportar una visión general sobre la relevancia de los usos del agua y su contribución socioeconómica en la demarcación. No se trata de un estudio exhaustivo de rentabilidad agraria, que corresponde a las administraciones sectoriales y a los organismos competentes en materia agraria y de desarrollo rural.

La normativa del plan hidrológico ya recoge un listado con la dotaciones netas máximas por cultivo, aplicables en cada sistema de explotación.

3.3.13.8 Alegaciones al apartado 4.3.4.1.3.- Protección medioambiental en los servicios del agua

Sinopsis

Se solicita:

1. La exclusión de la categoría "protección medioambiental" como componente recuperable del coste del agua, en tanto no se defina con exactitud su contenido, su presupuesto, su ámbito territorial de aplicación y los beneficiarios directos de las actuaciones previstas.
2. Que cualquier partida medioambiental con vocación de ser repercutida económicamente sobre los usuarios esté previamente reflejada como medida en el programa del plan, y vinculada territorialmente al sistema de explotación correspondiente.
3. Que se garantice el principio de transparencia, equidad y proporcionalidad en la recuperación de costes, evitando que los usuarios del regadío financien actuaciones ajenas a su territorio, a su uso o a su responsabilidad.

Respuesta

La recuperación de costes de los servicios del agua, incluyendo el componente ambiental, se realiza conforme a lo dispuesto en la DMA y en el TRLA. Este componente se asocia con las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos ambientales, imputadas en función del origen de la presión, en cumplimiento del principio de quien contamina paga.

3.3.13.9 Alegación al apartado 4.3.4.6.19 Estimación de los costes del recurso hídrico.

Se solicita lo siguiente:

1. Que se suprima de los Documentos Iniciales cualquier referencia que permita o justifique la futura inclusión del coste del recurso como variable de mercado en el cálculo del grado de recuperación de costes.
2. Que se refuerce de forma expresa el principio de acceso prioritario y garantizado al agua para usos agrícolas sostenibles, especialmente en zonas con regadíos históricos y comprometidos con la modernización y el uso eficiente del recurso.

Respuesta

El coste del recurso debe considerarse en el análisis de la recuperación de costes de los servicios del agua, y en ese apartado del EGD únicamente se explica por qué no se ha integrado.

3.3.13.10 Alegación al anejo 7. Embalses que constan como masa de agua superficial

Sinopsis

Se solicita:

1. Que se revisen y corrijan los datos de capacidad de los embalses de Rosarito y Navalcán en el Anejo 7 del documento de planificación, incorporando las cifras reales de 82 hm³ y 36 hm³, respectivamente.
2. Que se garantice en versiones posteriores del documento la coherencia y actualización técnica de estos datos, para evitar errores de interpretación o de base en la planificación hidrológica.

Respuesta

Se revisará la información sobre la capacidad de los embalses de Rosarito y Navalcán, contrastándola con los registros oficiales, para garantizar la coherencia y actualización técnica en los anexos del Plan. En caso de confirmarse la discrepancia, se procederá a su corrección en la versión definitiva.

3.14.3 (14) ENDESA GENERACIÓN, S.A.

3.3.14.1 *Equilibrio entre objetivos socioeconómicos y ambientales*

Sinopsis

Se destaca, en el contexto del apartado 1.2.2 Objetivos socioeconómicos, del EGD, el papel crucial de la generación hidroeléctrica en el suministro eléctrico nacional, dada su capacidad única para responder rápidamente a variaciones en la demanda y compensar la intermitencia de energías renovables como la eólica y solar. Por ello, según Endesa, los beneficios socioeconómicos de la generación hidroeléctrica justifican claramente el uso de exenciones para el logro de objetivos ambientales.

Respuesta

La aplicación de exenciones solo puede plantearse en la fase de Plan Hidrológico, con la correspondiente justificación caso por caso, y siempre garantizando que no se comprometa el logro de los objetivos ambientales.

3.3.14.2 *Representación de autoridades competentes*

Sinopsis

Endesa indica que en la página 28 de la memoria de los documentos iniciales, la Tabla 3 muestra quiénes forman parte del Comité de Autoridades Competentes. Considera que deberían incluirse también la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, así como Red Eléctrica Española. La Secretaría de Estado por ser responsable del registro de las características técnicas de las centrales hidroeléctricas y Red Eléctrica Española como operador del sistema eléctrico nacional.

Respuesta

La composición de dicho Comité está regulada por el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, que fija de manera expresa su configuración, funcionamiento y atribuciones para las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

3.3.14.3 *Respecto a las presiones, impactos y estado de las masas de agua*

Sinopsis

Endesa manifiesta que, en el apartado 4.2 *Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas* se examinan las presiones e impactos de la actividad humana sobre las masas de agua, destacando que la generación hidroeléctrica afecta negativamente a través de la extracción o desviación de agua, y la alteración morfológica causada por presas, azudes y cambios en el régimen hidrológico. Sin embargo, solo se consideran los impactos negativos, sin analizar las externalidades positivas ambientales, como la protección contra inundaciones, la gestión de sequías, la promoción de la biodiversidad y la ayuda en la lucha contra incendios. También se omiten beneficios socioeconómicos, dado que el agua liberada por esta actividad, al ser no consumida, puede ser aprovechada por otros usuarios como abastecimiento, riego, industria, ocio y turismo.

Respuesta

El inventario de presiones e impactos se centra, de acuerdo con la metodología establecida por la Directiva Marco del Agua, en las afecciones que las distintas actividades producen sobre el estado de las masas de agua. En este marco se consideran, para la generación hidroeléctrica, los impactos hidromorfológicos y sobre el régimen hidrológico asociados a la existencia de presas y a la regulación de caudales.

Aunque puedan existir externalidades positivas, estas no forman parte del inventario de presiones ambientales, cuyo objeto es caracterizar el riesgo de que las masas de agua no alcancen el buen estado, o se deterioren.

3.3.14.4 Análisis de la recuperación de costes del agua

Sinopsis

Endesa expresa que, en el apartado 4.3.4 *Recuperación de costes*, se analiza la recuperación de los costes de los servicios del agua, detallando los servicios, sus costes, los agentes que los prestan y las tarifas aplicadas según el Informe de Seguimiento 2022. La Tabla 90 (págs. 232-235) enumera estos servicios junto con los tributos estatales, autonómicos y locales que los gravan. Además, para la actividad hidroeléctrica, hay que considerar otros impuestos específicos, como el peaje a la generación eléctrica y el impuesto sobre la generación.

El análisis sugiere que sería útil diferenciar claramente entre costes imputables y no imputables para mejorar la comprensión y evitar incluir costes que no deben recuperarse. También se recomienda explicar cómo se asignan los costes financieros y ambientales entre los distintos usuarios, para dar mayor transparencia y clarificar qué costes corresponden a cada tipo de uso. Por último, se propone detallar el destino de los ingresos obtenidos por estos servicios para que los usuarios conozcan cómo se emplean las tasas y cánones que pagan.

Respuesta

El análisis de recuperación de costes se realiza conforme a lo previsto en el art. 9 de la Directiva Marco del Agua y en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, distinguiendo los servicios relacionados con el agua de otros tributos o gravámenes aplicables al sector energético. Se comparte la conveniencia de avanzar en una presentación más clara y diferenciada de las figuras tributarias y cargas económicas que inciden sobre el sector hidroeléctrico, con el fin de evitar confusiones y mejorar la comprensión del régimen económico-financiero.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la plena transparencia presenta limitaciones prácticas: una parte relevante de la información corresponde a entidades concesionarias y operadores privados que gestionan sus datos bajo criterios empresariales, lo que condiciona la homogeneidad y la verificabilidad de la información que puede integrarse en los planes. En cualquier caso, el Plan mantendrá el compromiso de ofrecer el máximo nivel de claridad y sistematización con la información accesible, sin perjuicio de las competencias propias de otros ámbitos normativos y sectoriales.

3.3.14.5 Usos industriales para la producción de energía en la caracterización económica

Sinopsis

Según Endesa, es necesario analizar más a fondo el desarrollo futuro de los aprovechamientos hidroeléctricos, evaluando, en línea con el PNIEC, la posibilidad de impulsar nuevos proyectos hidroeléctricos, tanto de tipo reversible como la modernización y mejora de las centrales ya existentes, así como aprovechar energéticamente los caudales ecológicos.

Respuesta

El papel de la planificación hidrológica se circunscribe a prever qué medidas habría que aplicar, bien para que las masas de agua alcancen el buen estado o, si ya están en buen estado, que no se deterioren, o bien para satisfacer las demandas de agua asociadas a los distintos usos del agua. A la planificación hidrológica no le corresponde planificar nuevos proyectos energéticos, como tampoco le corresponde planificar nuevos regadíos, etc., tarea que recaería en las administraciones con competencias en las materias concernidas, sin menoscabo de que exista coordinación entre las distintas administraciones, para que la planificación hidrológica pueda evaluar esos posibles nuevos desarrollos.

3.15.3 (15) JCyL DG DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El principal comentario aportado por la Junta de Castilla y León es que la representación de Castilla y León en el Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico recae en el Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, que pertenece a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Sinopsis

La representación de Castilla y León en el Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico recae en el Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, que pertenece a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Respuesta

Se toma nota de la indicación remitida por la Junta de Castilla y León relativa a su representación en el Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico. De conformidad con el art. 78.2.a del Reglamento de Planificación Hidrológica, el Estudio General de la Demarcación debe describir el marco administrativo; en consecuencia, procede reflejar la representación comunicada por dicha administración autonómica.

Acción

Actualizar el apartado “Autoridades competentes” de la Memoria para hacer constar que, por parte de la Comunidad de Castilla y León, la representación en el Comité de Autoridades Competentes corresponde al Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, adscrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo, revisar la tabla/listado de miembros del Comité y el directorio de contactos del anexo correspondiente, a fin de mantener la coherencia documental. En caso de cambios orgánicos futuros, se adaptará la referencia al órgano competente con base en la estructura vigente en cada momento.

3.16.3 (16) COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA

3.3.16.1 Disponer de la información de todos los recursos renovables y disponibles en la cuenca

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha exige un esfuerzo en conocer con precisión todos los recursos hídricos renovables de la cuenca del Tajo añadiendo que este análisis debe hacerse desde una perspectiva científica y multidisciplinar para poder aumentar la disponibilidad sostenible del agua, aplicando criterios de equidad y priorizando las zonas más desfavorecidas.

Respuesta

La caracterización de los recursos hídricos se realiza conforme a lo estipulado en el RPH, quedando constancia de ello en cada plan de cuenca publicado, que dedica un anejo específico al inventario de recursos hídricos

3.3.16.2 Cálculo del agua subterránea

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha reclama contabilizar en el presente ciclo de planificación como recurso renovable el agua subterránea del DPH correspondiente a las transferencias laterales fuera de la cuenca del Tajo y las aguas embalsadas en los acuíferos (reservas), cuyo tiempo de renovación no es anual o hiperanual, sino de decenas o centenas de años.

Respuesta

En el Plan Hidrológico se evalúa el estado de las masas de agua subterránea. Para el caso del estado cuantitativo se calcula según lo establecido en la IPH y desarrollado en la *Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas* de abril de 2021, elaborada por el MITECO, empleando los recursos disponibles, que son la diferencia entre recursos renovables y necesidades ambientales. Los recursos renovables se calculan para toda la MSBT, y son el valor medio interanual de la tasa de recarga total, incluyendo las entradas y salidas a la MSBT. Con carácter general, se considera como entradas la recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce, transferencias laterales desde otras masas de agua, y otras recargas. Con carácter general, se considera como salidas: las transferencias laterales hacia otras masas de agua. Las necesidades ambientales se calculan para cada MSBT, y son el valor medio interanual de los flujos base mínimos requeridos para cumplir con los objetivos medioambientales.

3.3.16.3 Cálculo de variables atmosféricas

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha sugiere que el cálculo correspondiente a las variables atmosféricas del ciclo hidrológico en la cuenca del Tajo fuera realizado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y no por el Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), ya que dicho cálculo se alega que debe ser certificado por el Órgano competente en la materia.

Respuesta

La estimación de la escorrentía en régimen natural se obtiene a partir del modelo SIMPA, desarrollado por el CEDEX, a partir de unos datos de precipitación obtenidos a partir de las estaciones de AEMET, convenientemente agregados, interviniendo además en la estimación de la escorrentía la naturaleza y usos del suelo. Este cometido está perfectamente alineado con las competencias del CEDEX (Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas).

3.3.16.4 Determinación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha propone que, para establecer el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas sea el nivel piezométrico, el único parámetro válido. Asimismo inci-den en la representatividad de los puntos y que no se empleen pozos de bombeo o que éstos estén próximos. Esta tarea debe ser realizada únicamente por funcionarios públicos con experiencia técnica en hidrogeología. Añadido a esto, se debe evitar que el personal de empresas externas y privadas realice esta función, tal como ha dictaminado el Tribunal Supremo en varias sentencias que han anulado resoluciones sancionadoras por este motivo.

Respuesta

La metodología para establecer el estado cuantitativo de las MSBT no es el objeto de los DD.II., en los que no se evalúa dicho estado, sino su riesgo, ya que el estado se evalúa en la elaboración de la propuesta de Plan Hidrológico, en este caso, del cuarto ciclo. No obstante, cabe recordar que, en Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica se estableció que “La evaluación del estado cuantitativo de una masa o grupo de masas de agua subte-rránea se realizará de forma global para toda la masa mediante el uso de indicadores de explotación de los acuíferos y de los valores de los niveles piezométricos” y como tal se desarrolla en la mencionada Guía del MITECO.

Las redes de control de las Confederaciones están en continua revisión y está previsto, dentro del Plan de acción de aguas subterráneas de la DGA (MITECO) la ejecución de nuevos piezómetros en todas las Demarcaciones Hidrográficas allá donde se ha estimado que se precisan más para mejorar la interpretación del estado de las masas. Para la selección de la ubicación se han realizado estudios por parte de técnicos especialistas, en los que han participado los hidrogeólogos de la CHT.

La determinación de los estados químico y cuantitativo de las MSBT se realiza por funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.3.16.5 Catalogación de las masas de agua subterráneas en superiores o inferiores

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha solicita que las masas de agua subterráneas sean catalogadas en masas superiores e inferiores en la vertical del terreno en la cuenca del Tajo similar a lo realizado en los planes hidrológicos del Duero y Júcar. Esto facilitaría la gestión de medidas correctoras de impactos a los ecosistemas fluviales asociados, en línea con la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo sobre Doñana.

Respuesta

La definición de las masas de agua subterránea se realiza a nivel regional y ello exige una serie de simplificaciones debido a la escala de trabajo. La diferenciación de una masa de agua subterránea en unidades “superior” e “inferior” solo resulta útil cuando existe una clara separación hidrogeológica entre cuerpos acuíferos, circunstancia que no es lo más frecuente en las masas de agua subterránea de la cuenca del Tajo.

3.3.16.6 Cuantificación de las transferencias laterales de las masas de agua subterráneas

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha, en la cuantificación de los recursos disponibles en las masas de agua subterránea, propone que se incluya el valor de las transferencias laterales que provienen de otros acuíferos.

Respuesta

Las transferencias laterales a otros acuíferos es uno de los componentes de cualquier balance hídrico que se realiza para cada una de las MSBT de la Demarcación. Ejemplo de ello se puede observar en el Apéndice 2. Fichas de masas de agua subterránea del Anejo 10 Objetivos medioambientales.

3.3.16.7 Determinación del estado cualitativo o químico de las masas de agua subterráneas

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha sugiere que la determinación del estado químico (cualitativo) de las masas de agua subterráneas se realice en puntos de muestreo representativos y suficientes. Además, se sugiere que las tomas de muestras se diferencien entre las masas subterráneas superiores e inferiores. Finalmente, se propone que la clasificación y la toma de muestras estén a cargo de funcionarios públicos con experiencia técnica en hidrogeología como se ha hecho referencia en anteriores sugerencias.

Respuesta

No hay que confundir la estimación del riesgo de las MSBT descrito en los DD.II. con la determinación del estado químico de las MSBT, que se realiza aplicando los diferentes test descritos en la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas de abril de 2021, elaborada por el MI-TECO, utilizando para ellos los datos recogidos en los puntos de las redes de calidad durante el periodo del Plan Hidrológico de cuenca, agrupados en los programas de control operativo y de vigilancia, así como del PDS de zonas protegidas en aquellas MSBT en las que dicho programa existe.

3.3.16.8 Autorizaciones de pozos de menos de 7 000 m³ anuales.

Sinopsis

Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha propone impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7 000 hm³ al año que están pendientes de resolución en la Comisaría de Aguas de la CHT.

Respuesta

La propuesta de impulsar las autorizaciones de pozos del menos de 7000 m³/año no es algo que corresponda a los DD.II.

3.17.3 (17) ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD

3.3.17.1 Inclusión de referencias al Paisaje Cultural de Aranjuez en las demandas hídricas y aumento de dotaciones en las Z.R. concernidas

Sinopsis

La Asociación Ecología y Libertad propone:

- Dar entrada en el PH Tajo 2028-2033, dentro de sus objetivos, al mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez, dotándolo de recursos hídricos suficientes, y complementando así los objetivos medioambientales del río Tajo y Jarama.
- Incluir la delimitación física del Paisaje Cultural de Aranjuez (Área de Delimitación y Área de Protección) en el Punto "4.1 Descripción general de las características de la demarcación" de la Memoria.
- Incluir el "Paisaje Cultural de Aranjuez" como un tipo o unidad de paisaje diferenciada e independiente en el apartado "4.1.4.1 Paisaje y ocupación del suelo" de la Memoria, dedicándole una atención especial.

Respuesta

Se reconoce la relevancia del Paisaje Cultural de Aranjuez como Patrimonio Mundial por la UNESCO y su estrecha vinculación con sistemas de riego históricos. La ausencia de referencias explícitas en la Memoria será revisada en la redacción definitiva, a fin de reflejar adecuadamente su importancia cultural y territorial.

Acción

Incluir descripción del paisaje cultural de Aranjuez en el EGD.

3.3.17.2 Inclusión de referencias a espacios naturales protegidos Red Natura 2000

Sinopsis

La Asociación Ecología y Libertad propone:

- Definir, cuantitativa y cualitativamente, las necesidades de agua de los hábitats y de las especies protegidas, traduciéndolas en objetivos específicos para cada una de las zonas protegidas que deben incorporarse en los planes.
- Incluir medidas de control adecuadas para verificar el cumplimiento de la DMA en lo que respecta a la conservación de espacios y especies vinculados al agua y el buen estado de las masas de agua.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación incluye la referencia a los espacios Red Natura 2000 como parte de la descripción general de la cuenca. La definición de objetivos específicos y de medidas concretas para estas zonas se realizará en la fase de Plan Hidrológico, en coherencia con la Ley 42/2007, la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats.

Se continuará la coordinación con las autoridades ambientales competentes, de modo que las medidas que se integren en el Programa de Medidas aseguren la coherencia con la normativa de conservación de la biodiversidad y con los planes de gestión de los espacios Red Natura.

3.3.17.3 Modernización de regadíos y protección de regadíos históricos

Sinopsis

La asociación propone:

- Incluir en la normativa del Plan que los volúmenes de agua ahorrados en la modernización de los regadíos se destinen a usos medioambientales, según el orden de prioridades vigente en la legislación de aguas, y no a generar volúmenes trasvasables.
- Incluir una consideración especial y específica en la planificación de las obras hidráulicas históricas y tradicionales y los sistemas de riego asociados, con el fin de asegurar su conservación.
- Introducir la perspectiva paisajística y cultural en la planificación hidrológica y la gestión del recurso hídrico para garantizar la conservación de paisajes naturales o culturales, como el de Aranjuez, y de infraestructuras hidráulicas de gran valor histórico y cultural (Real Acequia del Jarama, Real Acequia del Tajo, entre otras).
- Introducir una perspectiva de gestión del patrimonio hidráulico histórico que alinee las políticas de agua y protección cultural, y que equilibre los objetivos sociales, económicos (turismo) y culturales con los medioambientales para velar por el buen estado cuantitativo de las masas de agua, incluso si esto supone aumentar las dotaciones de agua previstas en ciertas Zonas Regables de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, como la Z.R. Riegos de Aranjuez (Canal de las Aves, Real Acequia del Tajo, Caz Chico-Azuda).

Respuesta

La modernización de regadíos constituye una herramienta fundamental para mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir presiones sobre las masas. El Plan Hidrológico incluirá las actuaciones comunicadas por las administraciones competentes y valorará los efectos de su implantación sobre la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de objetivos ambientales. El ahorro de agua derivado de estas actuaciones se integra en el equilibrio global de la cuenca. El régimen del trasvase por el ATS se rige por normativa estatal específica con rango de Ley, por lo que la planificación del Tajo no puede decidir los volúmenes excedentarios.

Siendo indiscutible la necesidad de proteger el patrimonio cultural, que queda recogida en el artículo 46 de la Constitución Española, su protección se materializa a distintas escalas, Patrimonio Histórico Español (regulado por legislaciones estatales) Patrimonio de las Comunidades Autónomas (regulado por legislaciones autonómicas) y, dentro de éstas, Patrimonio de los propios Municipios (regulado por planes especiales y normativas urbanísticas). Partiendo de una regulación normativa ya compleja, no parece que el plan hidrológico sea el marco adecuado para establecer medidas para la protección patrimonio cultural, ni esa protección justificaría, por sí misma, que deban aumentarse los volúmenes asignados a determinadas zonas regables.

3.18.3 (18) FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA (FERECAM)

3.3.18.1 Aporte de datos individualizados por masa de agua (alegación particularizada a la cuenca del Guadiana)

Sinopsis

FERCAM expresa sobre las masas de agua subterránea del Alto Guadiana de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que, aunque se reconoce la gran afección humana, establece objetivos ambientales de manera ambigua. Argumenta que el plan es generalista, ya que aplica los mismos objetivos de recuperación a ocho acuíferos diferentes y vincula su estado a un único punto de control. Se denuncia la ausencia de un análisis económico detallado por cada masa de agua, lo cual es un requisito de la Directiva Marco del Agua (DMA) para evaluar si los objetivos de recuperación son viables o si, por el contrario, su coste es desproporcionado. Por ello, solicita un análisis individualizado para cada acuífero que especifique los niveles piezométricos a alcanzar y evalúe los costes económicos, con el fin de considerar objetivos menos rigurosos y evitar consecuencias socioeconómicas inasumibles.

Tras esta aclaración, FERCAM expone de manera específica lo siguiente: *“Esta aportación se ha centrado en la cuenca del Guadiana, pero se puede hacer extensible a las Confederaciones de Júcar, Segura y Tajo y se insta a la Administración planificadora a que de una vez aporte los datos debidamente individualizados por masas de agua como exige la DMA a fin de que la participación ciudadana y de los afectados conozca la real situación de cada masa y, en razón a la misma, pueda realizar las correspondientes aportaciones, sugerencias, alegaciones y, en su caso, ejercicio de cuantos derechos deriven a su favor del ordenamiento jurídico”*.

Respuesta

En el caso de la cuenca del Tajo su plan hidrológico incluye fichas de cada una de las masas de agua subterránea caracterizadas en riesgo.

3.3.18.2 Estudio de déficit hídrico existente

Sinopsis

FERECAM expone que en los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica no se contempla un análisis exhaustivo de los déficits de agua existentes, ni se incluyen medidas concretas dirigidas a corregir esos déficits y asegurar la cobertura de las demandas presentes y futuras de los diferentes usos.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho

artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

3.3.18.3 Estudio de viabilidad de los usos preexistentes por concesiones en vigor

Sinopsis

FERECAM expresa que no se ha realizado un estudio específico que valore la viabilidad de los usos existentes respaldados por concesiones vigentes y que es imprescindible llevar a cabo dicho análisis para asegurar la sostenibilidad de los aprovechamientos actuales en cada cuenca, cuyas conclusiones deben incorporarse a los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación.

Respuesta

La evaluación del nivel de garantía en la satisfacción de las demandas es uno de los contenidos del plan hidrológico, que actualmente figura en el anejo 6 del plan hidrológico vigente, anejo que será actualizado en la próxima revisión del plan hidrológico.

3.3.18.4 Informe de seguimiento de las demandas hídricas

Sinopsis

FERECAM hace constatar la ausencia de un informe específico de seguimiento relativo a la cobertura de las demandas hídricas e insta a la incorporación del mismo en los documentos de planificación del cuarto ciclo. Este informe debe incorporar un análisis detallado que asegure la continuidad tanto de las concesiones ya existentes como de las solicitadas, así como la disponibilidad futura de los recursos hídricos.

Respuesta

La garantía de suministro depende de la disponibilidad real de recursos y nunca se puede asegurar que en todos los escenarios hidrológicos los volúmenes otorgados mediante concesión queden plenamente satisfechos. No obstante, en la fase de Plan Hidrológico se incluirán análisis más detallados sobre el grado de satisfacción de las demandas por sistema de explotación, como ya se ha indicado en la respuesta anterior.

3.3.18.5 Impacto del ATS

Sinopsis

FERECAM indica que no se ha incorporado un estudio específico sobre el impacto del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en la garantía de suministro de los sistemas deficitarios del Tajo, como el Henares y el Alberche, y que este análisis resulta especialmente importante si se tiene en cuenta el principio legal y técnico que establece que una cuenca solo puede autorizar trasvases cuando dispone de excedentes.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente. La planificación del Tajo no tiene competencia para

decidir los “excedentes” que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes.

3.3.18.6 Estudio de necesidades hídricas de los cultivos

Sinopsis

FERECAM comunica que no se han incorporado estudios agronómicos que determinen de forma cuantitativa las necesidades de agua de cada cultivo. Este tipo de análisis es esencial para una gestión eficiente y sostenible del recurso, ya que permite planificar los usos agrícolas en función de la disponibilidad real de agua. Dichos estudios deben aportar información precisa sobre la demanda hídrica de los cultivos, teniendo en cuenta factores como las características del suelo, el clima, los sistemas de riego utilizados y la evolución de los modelos productivos en la zona. La falta de este análisis en la planificación impide valorar adecuadamente la relación entre las concesiones de agua y los requerimientos del sector agrícola. Por ello, se considera necesario incluir un estudio agronómico detallado que cuantifique con precisión las necesidades hídricas de cada cultivo.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

No obstante, la normativa del plan hidrológico vigente ya recoge las dotaciones netas máximas de distintos tipos de cultivos.

3.3.18.7 Estudio económico de los cultivos

Sinopsis

FERECAM manifiesta que no se ha previsto de un estudio económico detallado de los cultivos que valore su rentabilidad en función de la dotación de agua asignada a cada masa de agua. La realización de este análisis es esencial para determinar la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas, optimizar el uso del recurso hídrico y asegurar la sostenibilidad del sector agrario. Este estudio debería incluir un examen exhaustivo de los costes de producción, los márgenes de rentabilidad y la sensibilidad de los distintos cultivos frente a la disponibilidad de agua, además de contemplar escenarios de variación en la asignación del recurso y su repercusión en la productividad y competitividad del sector.

La ausencia de este análisis en los documentos de planificación impide una valoración integral de la gestión del agua en Castilla-La Mancha y limita la capacidad de las explotaciones agrícolas para adaptarse a posibles cambios en la disponibilidad del recurso. Por ello, se solicita la incorporación de un estudio económico que evalúe la rentabilidad de los cultivos en relación con la dotación de agua,

de manera que las diferentes confederaciones dispongan de criterios más precisos y ajustados a la realidad, evitando perjuicios a los usuarios

Respuesta

De nuevo, el estudio solicitado no forma parte de los contenidos que el RPH recoge para el Estudio General de la Demarcación. No obstante, se valorará la integración de la información complementaria que puedan aportar las comunidades de regantes, aunque el plan hidrológico sí establece dotaciones aplicables a las explotaciones agrarias, períodos en los que no es posible el otorgamiento de nuevas concesiones y plazos para esas nuevas concesiones, información suficiente para evaluar, por el propio usuario, si una futura explotación agraria es o no rentable.

3.3.18.8 Estudio de afección económica de la implantación e incremento de los caudales ecológicos

Sinopsis

FERECAM sugiere que, en lo relativo a las aguas superficiales, no se ha incorporado un estudio de impacto económico que analice la implantación y el aumento de los caudales ecológicos en cada tramo fluvial establecido. El análisis debe detallar los costes asociados a la aplicación de los caudales ecológicos, incluyendo la posible reducción en la disponibilidad de recursos hídricos para usos concesionales y sus repercusiones en la producción agropecuaria, entre otros ámbitos. Asimismo, tendría que contemplar medidas compensatorias que ayuden a mitigar los impactos económicos negativos en las explotaciones de Castilla-La Mancha.

Se solicita la inclusión de dicho análisis económico específico que estudie las consecuencias de la implantación de los caudales ecológicos en cada tramo de los ríos y que cuantifique las indemnizaciones necesarias para los usuarios afectados.

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales.

Su determinación se ha realizado aplicando la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica, considerando tanto las necesidades de los ecosistemas como las características de los sistemas de explotación, y tras un proceso de concertación, con el fin de minimizar una posible afección sobre los usos del agua.

Se reconoce, no obstante, el interés de disponer de análisis complementarios de tipo socioeconómico sobre el regadío. En este sentido, en el proceso de planificación hidrológica se valorarán los estudios que puedan aportar las comunidades de regantes, organizaciones agrarias u otras entidades, siempre que se basen en información contrastada y verificable.

3.3.18.9 Implantación de nuevas obras de regulación

Sinopsis

FERECAM indica que los documentos iniciales del cuarto ciclo no contemplan nuevas obras de regulación a pesar de que resultan imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de los usos actuales y futuros del agua. El crecimiento poblacional y la mayor demanda de alimentos previstas por la FAO hacen necesaria una planificación que incluya infraestructuras como embalses y sistemas de regulación, capaces de asegurar el abastecimiento urbano, el riego agrícola y la adaptación al cambio climático. Se solicita la incorporación de proyectos de embalses y obras de gestión hídrica en la planificación, con el objetivo de garantizar la estabilidad del suministro en las próximas décadas.

Respuesta

La observación queda fuera del alcance del EGD, no obstante, la planificación hidrológica no descarta la propuesta de nuevas infraestructuras de regulación cuando resulten técnica, social, económica y ambientalmente viables.

3.3.18.10 Red de piezómetros

Sinopsis

FERECAM expresa que los documentos iniciales deben incluir un estudio que contemple la instalación de una red de piezómetros representativos, con la densidad necesaria para monitorizar en tiempo real la evolución de las aguas subterráneas. El diseño de la red se realizará atendiendo a criterios técnicos rigurosos para la selección de ubicaciones estratégicas. Esta infraestructura es clave para disponer de datos precisos y continuos que permitan una gestión sostenible del recurso. Se solicita la incorporación de un programa específico para su implantación y seguimiento.

Respuesta

Las redes de control de las Confederaciones se diseñan atendiendo, entre otros, a criterios de distribución espacial y representatividad. Están sometidas a continua revisión, ampliación y mejora; por ello está previsto, dentro del Plan de acción de aguas subterráneas de la DGA (MITECO), la ejecución de nuevos piezómetros en todas las Demarcaciones Hidrográficas. Para la selección de la ubicación se han realizado estudios por parte de técnicos especialistas, en los que han participado los hidrogeólogos de la CHT.

3.3.18.11 Estudios para la modernización y mejora del regadío

Sinopsis

FERECAM indica que no se incluyen estudios con partidas presupuestarias concretas para la modernización y mejora de los sistemas de regadío, medidas imprescindibles para optimizar el uso del agua, reducir pérdidas y reforzar la sostenibilidad del sector agrícola. Estos estudios deben contemplar la aplicación de tecnologías avanzadas (telecontrol, riego localizado, automatización) y establecer calendarios de ejecución con financiación progresiva. Se sugiere la incorporación en la planificación de actuaciones específicas y dotadas de presupuesto que garanticen la modernización de las zonas regables y la sostenibilidad del regadío.

Respuesta

La modernización de los sistemas de regadío constituye una herramienta esencial para optimizar el uso del agua y mejorar la competitividad del sector agrícola, objetivos plenamente alineados con los principios de la planificación hidrológica. Así, el plan hidrológico vigente ya contempla distintas medidas para la modernización de regadíos en Castilla – La Mancha.

3.3.18.12 Estudio de satisfacción de demandas concesionales

Sinopsis

FERECAM señala la falta de un análisis técnico detallado para asegurar el suministro de agua, especialmente para el riego. Se indica que el objetivo de garantizar la demanda de agua no está respaldado por estudios concretos y que la simple reducción de dotaciones no es suficiente para mantener la viabilidad de las explotaciones agrícolas. Se propone la inclusión de un estudio de necesidades hídricas basado en factores agronómicos, climatológicos y socioeconómicos, con el fin de que la asignación de recursos se realice con criterios técnicos objetivos.

Respuesta

La evaluación del nivel de garantía en la satisfacción de las demandas es uno de los contenidos del plan hidrológico, que actualmente figura en el anejo 6 del plan hidrológico vigente, anejo que será actualizado en la próxima revisión del plan hidrológico.

3.3.18.13 Estudios de origen y caracterización de contaminantes

Sinopsis

FERECAM argumenta que, si bien el Programa de Medidas establece objetivos correctos para reducir la contaminación y la extracción de agua, carece de una planificación detallada y de los fondos necesarios. Se solicita que el plan incluya estudios específicos para identificar las fuentes de contaminación (urbanas, industriales, ganaderas y agrícolas) con el fin de crear estrategias de control y depuración eficaces. Además, se sugiere destinar partidas presupuestarias concretas para modernizar el regadío, mejorando la eficiencia del uso del agua y las infraestructuras, lo que considera fundamental para la gestión sostenible de los recursos hídricos y la reducción por presiones de extracción.

Respuesta

El nivel de detalle incluido en el EGD es el adecuado a la finalidad de esta fase y a los contenidos que para este estudio se especifican en el RPH. La concreción de medidas, su dimensionamiento, programación y dotación financiera corresponde a la fase de Plan Hidrológico, en coordinación con las administraciones competentes en cada materia (sanidad, agricultura, medio ambiente, depuración, etc.).

3.3.18.14 Revisión de volúmenes suministrados a CUAS y CR de Castilla-La Mancha

Sinopsis

FERECAM solicita la revisión de los volúmenes de agua suministrados a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) y Comunidades de Regantes en Castilla-La Mancha. La razón principal

es que los datos utilizados en el análisis económico del uso del agua del cuarto ciclo de planificación hidrológica deben coincidir con los registros reales que estas comunidades poseen.

Respuesta

Como se indica en el propio EGD, en el caso de las grandes zonas regables, los datos de consumo se han recopilado de los informes anuales de la Comisión de Desembalse. Para la asignación de recursos, en la revisión del plan hidrológico propiamente dicha, de acuerdo con la IPH se tendrán en cuenta las demandas consolidadas, considerando como tales las representativas de unas condiciones normales de suministro en los últimos años.

3.3.18.15 Costes imputados al regadío en la recuperación de costes

Sinopsis

FERECAM indica que no se debe imponer costes adicionales al sector del regadío para la recuperación de costes del agua, dado que este sector ya contribuye económicamente a través de diversas tarifas (TUA, Canon de Regulación) y asume la financiación de sus propias infraestructuras. Se destaca que los costes asociados a actuaciones que benefician a la sociedad en su conjunto, como la mejora del estado ecológico de las masas de agua, deben ser asumidos por toda la sociedad y no solo por un sector específico. Esta posición se basa en el principio de equidad y en el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, así como en la Directiva Marco del Agua.

Respuesta

La recuperación de costes de los servicios del agua se ajusta a lo previsto en la DMA y en el TRLA, e incluye el coste de las medidas previstas para alcanzar los objetivos ambientales, imputadas en función del origen de la presión, en cumplimiento del principio de quien contamina paga.

3.19.3 (19) Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda

3.3.19.1 Carencias de los documentos iniciales

Sinopsis

Se señala que los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica son insuficientes. Carecen de una evaluación del impacto de las medidas de ciclos anteriores, lo que dificulta saber si hubo avances reales en la gestión del agua. Además, no se incluye un análisis comparativo con ciclos pasados, lo que hace el documento difícil de entender y entorpece la participación ciudadana. El proceso de participación, aunque se describe, sigue siendo limitado y no asegura que las aportaciones de los ciudadanos influyan realmente en las decisiones.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, como un apartado específico que compare la versión revisada del plan hidrológico con la versión previa, que incluirá la revisión de las medidas ejecutadas y de los avances respecto al ciclo anterior se abordará en la fase de Plan Hidrológico, junto con el seguimiento del cumplimiento de objetivos ambientales.

3.3.19.2 Situación del estado de las masas

Sinopsis

En las masas del Tajo, en concreto, los cursos medios y bajos de los principales ríos de la cuenca, especialmente los del Jarama y Guadarrama, se encuentran en una grave situación de degradación. Se indica que los vertidos urbanos, las presiones descontroladas, las infraestructuras obsoletas y la falta de caudales ecológicos efectivos han impedido que las medidas de planes anteriores surtan efecto. Se insiste en que el próximo ciclo de planificación debe obligatoriamente incluir medidas hídricas específicas para estas masas de agua y que estas no pueden ser ignoradas.

Respuesta

La planificación reconoce la situación de presión intensa en el eje medio del Tajo y en subcuencas como el Jarama y el Guadarrama, derivada principalmente de vertidos urbanos e industriales sobre un medio receptor de caudal reducido respecto a los efluentes vertidos. En la fase de Plan se incluirán las medidas adicionales que refuercen su recuperación.

3.3.19.3 Poca efectividad del programa de medidas

Sinopsis

Según Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, a juzgar por el Anejo 4 de la Memoria, la mayoría de las masas de agua de la cuenca repiten los mismos problemas de presiones, impactos y riesgos de los ciclos anteriores. Esto demuestra la poca efectividad del programa de medidas y es especialmente preocupante, ya que para 2027 no habrá nuevas prórrogas

para alcanzar los objetivos medioambientales, y las masas de agua en espacios protegidos ya no las tienen desde 2015. Por lo tanto, todo parece indicar que este ciclo de planificación también fracasará en lograr el "buen estado" de las aguas, y que los objetivos seguirán sin cumplirse a largo plazo debido a la falta de ambición mostrada.

Respuesta

El programa de medidas pretende reducir los efectos de las presiones sobre las masas de agua, no eliminar esas presiones (vertidos de aguas residuales, agricultura, etc) por lo que no debe extrañar que las presiones no presenten cambios significativos en los distintos ciclos de planificación. Se comparte la preocupación por el número de masas que todavía no alcanzan el buen estado, lo que refleja la complejidad de la situación más que la ausencia de actuación. Se reconoce la necesidad de reforzar el programa de medidas durante el siguiente ciclo de planificación.

3.3.19.4 Falta de transparencia

Sinopsis

Se expresa que es fundamental que la información, como, por ejemplo, el cumplimiento de los caudales ecológicos, las concesiones y las autorizaciones, sea más transparente y accesible para todos.

Respuesta

La Confederación Hidrográfica del Tajo mantiene un firme compromiso con la accesibilidad a la información, de acuerdo con la Ley 27/2006 y la Directiva Marco del Agua. Los datos de las redes SAIH y SAICA están disponibles públicamente en la web institucional (<https://saihtajo.chtajo.es/>), garantizando un acceso directo y actualizado a información hidrológica y de calidad de aguas. En cuanto a los caudales ecológicos, su seguimiento forma parte de los informes de seguimiento del plan hidrológico elaborados anualmente.

3.3.19.5 Cuestiones a implementar y en especial en el ETI

Sinopsis

Se solicita añadir en el futuro y, más concretamente, en el ETI lo siguiente:

- Aplicación y efectividad del programa de medidas.
- Masas de agua afectadas por espacios protegidos y zonas Red Natura 2000. Cumplimiento de los objetivos medioambientales y establecimiento de medidas hídricas específicas que garanticen la conservación de hábitats y especies.
- Presiones por extracción de agua y derivación de flujo sobre masas de agua superficial.
- Impacto de las barreras transversales y longitudinales y medidas efectivas de restauración para alcanzar los objetivos medioambientales en las masas de agua afectadas.
- Presencia y control de especies exóticas invasoras.
- Voluntad y medios para el control de los usos del agua ilegales.

Respuesta

El Esquema de Temas Importantes constituye la fase del proceso de planificación en la que se identifican y priorizan las cuestiones más relevantes para el ciclo siguiente, de acuerdo con los

criterios técnicos y jurídicos establecidos en la normativa. Las aportaciones recibidas en la fase de consulta pública, como las planteadas en este escrito, serán analizadas y valoradas en ese marco, de manera que puedan servir de referencia para la elaboración del ETI y, posteriormente, del Plan Hidrológico.

3.20.3 (20) NATURGY GENERACION, S.L.U.

3.3.20.1 Simplificación de la documentación expuesta a información pública

Sinopsis

Naturgy sugiere simplificar la elaboración de los planes hidrológicos, tradicionalmente extensos y fragmentados, para facilitar su análisis y la participación pública, ya que la Directiva 2000/60 persigue dotar a la planificación hídrica de un marco legislativo coherente, efectivo y transparente. Los documentos iniciales deben unificar la información sobre cada masa de agua (estado, presiones e impactos), diferenciar las cuestiones comunes de las específicas de cada demarcación y, sobre todo, identificar con claridad los cambios respecto al ciclo anterior, no solo en presiones e impactos, sino también en el estado de las masas de agua y en las metodologías empleadas para estimar recursos y evaluar el estado, especialmente hidromorfológico.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación (EGD) responde a lo previsto en el art. 78 RPH, con carácter descriptivo y diagnóstico. En la fase de Plan Hidrológico se intentará simplificar la información proporcionada, con el objetivo de dotar al proceso de mayor agilidad y eficacia, sin restarle transparencia.

3.3.20.2 Revisión de delimitación de las masas de agua e impacto en caudales ecológicos

Sinopsis

La memoria de los documentos iniciales prevé revisar la delimitación de las masas de agua en este ciclo de planificación para optimizar su definición, lo que implicará ajustes derivados de cambios en la red hidrográfica básica. En este contexto, Naturgy destaca la situación de los embalses de Bolarque y Buendía, que deben considerarse como encadenados, dado que las mediciones técnicas realizadas en 2023 demuestran que la cola del embalse de Bolarque alcanza la salida de la central de Buendía, sin motivo técnico para tratarlos de forma distinta a otros casos similares en la demarcación del Tajo. Esta delimitación permitiría además racionalizar el régimen de caudales ecológicos en el plan hidrológico en revisión.

Respuesta

Naturgy recurrió el plan hidrológico vigente, siendo ese uno de los aspectos recurridos, sin que hasta el momento se haya dictado sentencia.

3.3.20.3 Metodología de caracterización de las masas de agua y medidas de mitigación

Sinopsis

Naturgy expresa que en los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación falta información clave, como una tabla de seguimiento del estado global, químico y ecológico de las masas de agua. Además, la estimación de presiones morfológicas ligadas al uso agrícola del suelo resulta demasiado genérica, lo que puede llevar a medidas inadecuadas, como exigir mayores caudales para mejorar la vegetación de ribera cuando el problema real es la regulación del río y los cultivos próximos a los cauces.

Se alude a que el Informe de la Comisión de 2025 señaló que las medidas mal orientadas explican la falta de avances, por lo que ahora es fundamental actuar sobre las causas reales de deterioro, principalmente aguas residuales y agricultura, y no sobre los síntomas ni sobre actividades ajenas como la generación hidroeléctrica, que no figura entre los impactos de las masas más afectadas (San Juan, Picadas y Castrejón). Lo mismo debe aplicarse a las masas de agua de tipo río en riesgo, donde los problemas derivan sobre todo de nutrientes y contaminación química.

Respuesta

El inventario de presiones ya reconoce la incidencia de la agricultura y las aguas residuales como principales causas de riesgo de incumplimiento de objetivos ambientales en el Tajo, lo que no significa que el uso hidroeléctrico no pueda constituir, en ocasiones, una presión significativa. Se coincide en que las medidas de mitigación deben orientarse a corregir las causas de deterioro. La información sobre la evolución del estado de las masas de agua puede consultarse en los informes anuales de seguimiento. No obstante, los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales, y no pueden considerarse como una medida de mitigación en sentido estricto.

3.3.20.4 Eficacia de medidas de mitigación de planes anteriores

Sinopsis

Naturgy indica que los documentos iniciales de la demarcación del Tajo ofrecen menos información que otras confederaciones, no utilizan datos recientes y no permiten verificar la aplicación de las medidas del plan vigente, pues los datos parecen corresponder a 2015-2017 o, como mucho, a 2019, pese a existir informes de seguimiento hasta 2021/22. Para el cuarto ciclo es imprescindible trabajar con información actualizada que refleje objetivos y medidas del plan 22-27, especialmente en masas de agua en estado “peor que bueno”. Dado el alto coste económico de las medidas y la obligación de análisis coste-beneficio, la falta de datos impide evaluar su eficacia y cuestiona cualquier incremento de caudales ecológicos, pudiendo incluso obligar a revisarlos. Por ello, se propone incorporar a la versión definitiva los datos de seguimiento ambiental y explicar cómo se integran en la metodología de valoración del riesgo de incumplimiento.

Respuesta

Tal como se indica claramente en el Estudio General de la Demarcación:

Para las masas de agua superficial, la identificación de impactos se ha actualizado considerando los resultados de evaluación del estado/potencial de las masas de agua en los años 2021 y 2022 (teniendo en cuenta la situación más desfavorable entre ambos años).

Para las masas de agua subterráneas los impactos que se presentan son datos asociados a las 26 masas de agua del plan vigente actualizados hasta diciembre de 2023 en el caso de la piezometría, y los datos de estado químico de los años 2021 y 2022.

En la revisión del plan hidrológico, la evaluación del estado a nivel de ciclo se realizará para el período 2020-2024.

3.3.20.5 Integración de la política energética en la planificación hidrológica

Sinopsis

La Memoria de los documentos iniciales, en línea con el PNIEC, resalta la importancia estratégica de la energía hidroeléctrica como fuente de almacenamiento y la necesidad de mantener la capacidad productiva de la demarcación. Esto implica que, ante la extinción de concesiones, se priorice la continuidad del aprovechamiento y la reversión de infraestructuras, evitando demoliciones costosas y la pérdida de centrales activas que pueden además hibridarse con otras tecnologías. Así, el cuarto ciclo de planificación representa una oportunidad para consolidar la hidroeléctrica como activo esencial en la transición energética, garantizando su compatibilidad con los objetivos de protección de la DMA.

Respuesta

Se reconoce la importancia estratégica de la energía hidroeléctrica en el marco del PNIEC, pero la determinación del interés público de mantener un aprovechamiento hidroeléctrico, lo que supondría la reversión al Estado de las infraestructuras existentes, o su falta de interés público, lo que supondría la puesta fuera de servicio por el concesionario, se analiza durante el trámite de extinción, caso por caso, sin que pueda, con carácter general, determinarse a priori que mantener cualquier aprovechamiento hidroeléctrico es de interés público, sólo para que el concesionario se ahorre la puesta fuera de servicio.

3.3.20.6 Datos del uso hidroeléctrico

Sinopsis

Naturgy expone que el Anejo 7 de los documentos iniciales recoge la lista de embalses como masas de agua superficial, pero no aclara el criterio para señalar su uso principal cuando tienen varios.

La Tabla 72 (*“Características básicas de las principales centrales hidroeléctricas”*) no especifica la potencia incluida, contiene erratas en los saltos brutos y requiere corregirse con los datos reales.

La Tabla 73, sobre aportación turbinada y energía producida en 2022-2023, también contiene errores: se atribuyen 27,4 GWh/año a Bolarque I cuando realmente fueron 4,5 GWh/año (sumándose erróneamente Los Molinos y Bolarque I), y se recogen 25,1 GWh/año para Buendía cuando la producción real fue de 21,18 GWh/año.

Respuesta

Se revisarán los datos de potencia, saltos brutos, energía producida y aportación turbinada de las tablas 72 y 73, contrastándolos con la información facilitada por los concesionarios y registros oficiales. Las correcciones que resulten necesarias se incorporarán en la versión definitiva para garantizar la fidelidad del inventario.

3.3.20.7 Recuperación de costes del agua

Sinopsis

Los documentos iniciales reflejan carencias: la memoria recoge un análisis económico pero sin la fundamentación jurídica y económica necesaria, con falta de precisión en los tributos, cánones y exacciones que paga la hidroeléctrica, sin distinguir entre costes de servicio (canon de regulación y tarifa de utilización) y autoservicios, y con incongruencias como aplicar reducciones solo a costes comunes, incluir cánones en autoservicios que asumen privadamente los concesionarios, omitir en tablas el canon de producción de energía (art. 112 bis TRLA), o usar inversiones del Canal de Isabel II —ajenas al sector hidroeléctrico— para calcular recuperaciones de costes. Además, en la tabla 127 no figuran ingresos de autoservicios hidroeléctricos pese a que deberían recogerse. Por otro lado, el valor de la producción hidroeléctrica en la demarcación (223 M€) se calcula con el precio medio de mercado eléctrico de 2023, que no refleja la realidad, ya que las hidroeléctricas percibieron precios inferiores por normas regulatorias (RD-ley 17/2021 y 18/2022) y los precios han caído desde entonces.

Respuesta

La recuperación de costes se aplica conforme al art. 9 de la DMA y al TRLA, distinguiendo entre cánones y tarifas aplicables a los distintos servicios del agua. Se comparte la conveniencia de una presentación más clara y diferenciada de las figuras tributarias que afectan al sector hidroeléctrico, para evitar con-fusiones y mejorar la comprensión del régimen económico-financiero.

En este sentido, en el plan hidrológico se revisarán y, en su caso, se corregirán los datos de la Memoria del EGD. Asimismo, se procurará una mejor desagregación de los datos de operadores multipropósito —como el Canal de Isabel II— de forma que las inversiones y costes asociados a abastecimiento no distorsionen la información relativa a la producción hidroeléctrica, pero sin excluir los aprovechamientos energéticos que efectivamente gestionan.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la plena transparencia está condicionada por la información disponible, parte de la cual corresponde a operadores privados, lo que limita la homogeneidad de los datos. En cualquier caso, el Plan mantendrá el compromiso de ofrecer el máximo nivel de claridad posible con la información accesible, evitando duplicidades y asegurando la equidad en la imputación de costes.

En cuanto al valor estimado de la producción hidroeléctrica (223 M€), se recuerda que constituye una estimación orientativa, sujeta a la variabilidad de los precios del mercado eléctrico y a las condiciones normativas aplicables en cada momento.

3.21.3 (21) Fundación Nueva Cultura del Agua

La Fundación Nueva Cultura del Agua plantea una serie de observaciones de carácter general, válidas para el conjunto de las demarcaciones.

3.3.21.1 Consideraciones generales

Sinopsis

FNCA expresa que los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica carecen de una síntesis de los cambios clave respecto al ciclo anterior. Esta omisión dificulta la participación pública, ya que obliga a los interesados a realizar una comparación exhaustiva de documentos extensos para identificar las novedades en el estado de las masas de agua, presiones y metodologías. Según FNCA, esta falta de claridad y orientación desincentiva la participación ciudadana y crea un obstáculo para aquellos actores sin los recursos técnicos y económicos para una revisión detallada. Además, aunque se reconocen algunas mejoras en la transparencia, sigue siendo difícil rastrear el origen de las cifras y metodologías, lo que resta credibilidad a los resultados presentados.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo desarrolla de forma continua actuaciones para mejorar la accesibilidad a la información, tanto a través de su web institucional como mediante los mecanismos previstos en la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental. En este marco, se seguirá reforzando la disponibilidad de la documentación técnica de apoyo, con el objetivo de facilitar la participación pública y fortalecer la confianza en la gestión.

3.3.21.2 Ausencia de evaluación de la evolución del estado de las masas y medidas aplicadas en el ciclo anterior

Sinopsis

FNCA expone que los Estudios Generales de la Demarcación (EGD) de los documentos iniciales del cuarto ciclo revelan un escaso avance, o incluso un empeoramiento, en el estado de las masas de agua. Se critica la falta de una explicación sobre esta tendencia negativa y la ausencia de una evaluación detallada de la efectividad de las medidas implementadas en el ciclo anterior.

Respuesta

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado

de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

En la fase de Plan se integrará evaluación más detallada con el objeto de poder valorar la necesidad de incorporar nuevas medidas en el programa de medidas.

3.3.21.3 Incertidumbre e incoherencia en la estimación de los recursos hídricos

Sinopsis

FNCA manifiesta incoherencias e incertidumbres en la estimación de los recursos hídricos disponibles, poniendo el foco en la cuenca del Guadalquivir, a lo largo de los diferentes ciclos de planificación hidrológica. Se señala una sobreestimación de los recursos naturales y una evolución "errática" de las cifras, que han aumentado significativamente desde el primer ciclo, a pesar de las condiciones de sequía. Este hecho contradice estudios científicos y ha sido objeto de atención por la Comisión Europea. Se critica que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) justifique estos incrementos en los datos de recursos basándose en ajustes de modelos, en lugar de en datos reales, sin ofrecer explicaciones claras. Esto genera confusión en cálculos cruciales como el índice de explotación (WEI+), que podría estar subestimado, y las proyecciones en escenarios de cambio climático. Se destaca la falta de actualización de los datos en la documentación inicial del cuarto ciclo, que utiliza cifras de 2018 y omite el impacto de la sequía reciente. Se concluye que esta falta de transparencia y la incongruencia en los datos obstaculizan la comprensión real de la situación de la cuenca y la capacidad de la planificación para abordar eficazmente el creciente estrés hídrico.

Respuesta

La estimación de recursos hídricos en la demarcación se apoya en el modelo SIMPA desarrollado por el CEDEX, en constante proceso de actualización y mejora, lo que puede provocar, en determinadas cuencas, variaciones en las aportaciones, si se compara un ciclo de planificación con el anterior.

3.3.21.4 Carencias en análisis de presión-impacto en las masas de agua

Sinopsis

FNCA indica que, si bien los Estudios Generales de la Demarcación (EGD) identifican las presiones e impactos sobre las masas de agua, el análisis es conceptual y genérico. No vincula las presiones directamente con las actividades humanas específicas (agrícolas, ganaderas, urbanas, etc.) a nivel de cada masa de agua, como exige la Comisión Europea. Por ejemplo, en el caso de la contaminación, solo se menciona "contaminación difusa" o "puntual", sin especificar si proviene de la agricultura, la ganadería o las zonas urbanas. Esto impide identificar a los responsables de los impactos y parece ser un intento de ocultar la relación entre la actividad y el daño ambiental. Se argumenta que esta información es crucial para una gestión eficaz y que su omisión dificulta el proceso de toma de decisiones.

Respuesta

Esta observación no es aplicable en la Demarcación del Tajo, donde el análisis de la relación presiones-impactos se ha realizado a escala de masa de agua (memoria y anejo 3) desagregándose las presiones según su uso (agricultura, abastecimiento, industria, etc.).

3.3.21.5 Falta de consideración del cambio climático en la evolución de usos y demandas del agua

Sinopsis

FNCA alega que los planes hidrológicos no están incorporando de manera adecuada los efectos del cambio climático en su diagnóstico ni en sus objetivos, lo que es una grave deficiencia. Aunque los estudios reconocen la disminución de los recursos y el incremento de las necesidades hídricas para el futuro (hasta un 28% más para 2085), no integran estos datos en la planificación de las demandas. Esto lleva a una situación paradójica en la que se prevé un aumento de las necesidades de riego, incluyendo la aprobación de nuevos regadíos que no tienen garantizado el suministro en escenarios de cambio climático, sin que se propongan mecanismos de reducción de la demanda. Se critica que la asignación de dotaciones para riego carece de un análisis riguroso y transparente. Los criterios utilizados son genéricos, sin ajustarse a las eficiencias reales por sector de riego, y se introduce de forma injustificada una "doble cosecha" que aumenta el consumo de agua. Además, el documento señala que las reducciones de dotaciones propuestas son meramente "virtuales" y no se traducen en un ahorro real de agua. En lugar de liberar recursos para mejorar los caudales ecológicos, el volumen "ahorrado" se destina a dar viabilidad a nuevos regadíos.

Respuesta

La asignación de recursos es uno de los contenidos del plan hidrológico, que actualmente figura en el anejo 6 del plan hidrológico vigente, anejo que será actualizado en la próxima revisión del plan hidrológico.

3.3.21.6 Coherencia entre los distintos instrumentos de planificación

Sinopsis

FNCA expone que el Estudio General de la Demarcación (EGD) no analiza la coherencia entre el Plan Hidrológico de Demarcación (PHD), el Plan Especial frente a la Sequía (PES) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Se argumenta que esta coherencia es crucial, ya que la magnitud de las demandas de agua, gestionada por el PHD, influye directamente en la gravedad de los impactos de las sequías, que son abordados por el PES. Al ignorar esta relación, el EGD falla en su deber de diagnosticar cómo la planificación hidrológica puede minimizar la exposición al riesgo de sequía.

Respuesta

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

3.3.21.7 Carencias en el diagnóstico de los EGD

Sinopsis

Según FNCA, los Estudios Generales de la Demarcación (EGD) presentan varias carencias diagnósticas. En concreto para la Demarcación del Tajo, las extracciones de agua para riego han

aumentado un 23% en 13 masas de agua, sin que el EGD analice las causas de este incremento. Se señala un descontrol generalizado en el seguimiento de las captaciones de aguas subterráneas, con un cuarto de las masas en mal estado cuantitativo y un elevado número de captaciones ilegales, un problema que la Comisión Europea ha destacado.

Finalmente, los EGD no diagnostican la aplicación de las excepciones al buen estado de las masas, a pesar de que la Comisión Europea considera que las justificaciones para estas excepciones son genéricas e insuficientes.

Respuesta

Ninguna de las masas de agua subterránea se encuentran en mal estado cuantitativo. El seguimiento del volumen de extracción, particularizado para cada masa de agua subterránea, figura en los informes anuales de seguimiento. Las exenciones al logro de los objetivos ambientales forman parte del plan hidrológico vigente, y serán actualizadas en su revisión.

3.3.21.8 Análisis económico del agua

Sinopsis

FNCA expresa que los Estudios Generales de la Demarcación (EGD) presentan análisis económicos del agua que son incompletos, especialmente en lo que respecta a la recuperación de costes ambientales. Se critica la falta de avances concretos en la aplicación del principio de "Quien contamina paga" para todos los sectores, particularmente el agrícola, que es un importante generador de contaminación por nutrientes y plaguicidas.

Se señala que existe una aplicación desigual de este principio, donde los usuarios urbanos a menudo pagan doblemente: por la contaminación que ellos mismos generan y por la del sector agrario, cuyos contaminantes repercuten en mayores costes de potabilización. Esta situación persiste a pesar de las repetidas advertencias de la Comisión Europea. Se argumenta que, aunque los planes se excusen en la necesidad de cambios legislativos para establecer nuevos instrumentos fiscales, ha habido tiempo suficiente para abordar este agravio comparativo.

Respuesta

El desarrollo de instrumentos fiscales o tributarios adicionales a los existentes corresponde a la normativa estatal, no al Plan Hidrológico.

3.3.21.9 Proceso de participación pública

Sinopsis

FNCA manifiesta que, a lo largo de los ciclos de planificación, la participación pública se ha degradado, volviéndose un simple trámite administrativo que genera decepción en los actores sociales. La escasa influencia real de las aportaciones y el alto coste en tiempo y recursos para los participantes, han llevado a una reducción progresiva del interés.

Se alega que se ha sustituido la participación presencial por reuniones online y la falta de transparencia en el proceso es evidente. Se argumenta que los procesos de participación se han convertido en meras sesiones informativas donde se presentan resultados ya cerrados, sin dar margen para modificaciones.

Se añade que el marco de participación muestra deficiencias, como la confusión entre consulta y participación activa. Las mesas sectoriales, que deberían ser espacios de deliberación y acuerdo, funcionan en la práctica como instrumentos de consulta. Además, no se definen elementos básicos del proceso participativo como sus límites, la composición de los grupos de trabajo o el alcance de sus resultados. Un problema fundamental es la desigualdad de recursos entre las partes interesadas: los sectores con mayor capacidad económica (agrario, hidroeléctrico) pueden invertir más en la participación, mientras que las organizaciones de la sociedad civil con menos recursos se ven excluidas, una realidad que el proceso propuesto ignora.

Respuesta

La experiencia acumulada en ciclos anteriores muestra que estos procesos conllevan también dificultades prácticas: requieren un esfuerzo considerable tanto por parte de la Administración como de los participantes, y no siempre logran un grado de equilibrio y representatividad que refleje la diversidad de intereses existentes. El uso de reuniones online, en contra de lo que se alega, facilita la participación a cualquier ciudadano, frente a las reuniones presenciales, que, en horario de trabajo sólo favorecen la participación de los principales usuarios, y fuera de él, minimizarían la participación. El margen a las modificaciones, que la FNCA considera escaso, viene determinado por los ajustados plazos de una tramitación compleja.

En algunos casos, la dinámica de los debates se ha visto condicionada por afanes de protagonismo o por la introducción de temas que exceden las competencias del plan o el alcance de cada fase del proceso de planificación, lo que dificulta centrar los trabajos en los aspectos realmente abordables en cada momento.

A ello se suma que, en ocasiones, las sesiones pueden derivar hacia posiciones más confrontativas que constructivas, lo que desincentiva la implicación de algunos actores. Por todo ello, se reconoce la necesidad de reforzar los formatos y metodologías de participación, de manera que resulten más útiles, eficaces y satisfactorios para todas las partes, y permitan un debate más orientado a la construcción de soluciones compartidas.

3.22.3 (22) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

3.3.22.1 Insuficiencia en la mejora estructural del modelo de planificación

Sinopsis

Se solicita expresamente lo siguiente:

- *“Que se incorpore la obligación de utilizar, en las MSBT más críticas, modelos hidrogeológicos de recarga y flujo locales en sustitución o complemento al modelo PATRICAL, y que se referencien expresamente los estudios existentes que han caracterizado estas masas.*
- *Revisar la delimitación y caracterización de las MSBT conforme a estudios existentes y validados.*
- *Incluir la coordinación de los planes hidrológicos en lo que respecta al trasvase Tajo-Segura.*
- *Que el Plan recoja expresamente la creación de un marco de colaboración técnica entre las Confederaciones Júcar y del Segura, con diagnóstico conjunto, modelos hidrogeológicos compartidos y coordinación en las medidas de gestión aplicables a ambas partes de cada MSBT compartida.*
- *Incluir un análisis socioeconómico específico de las medidas propuestas (trasvase, desalación, recuperación de bombeos).”*

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación, se adecúa al contenido establecido en el artículo 78 del RPH, mientras que la caracterización hidrogeológica de las masas de agua subterránea (MSBT), será objeto de un análisis detallado en la fase de Plan.

En relación con el ATS, el Plan Hidrológico incorpora su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente. La coordinación entre planes hidrológicos recae en el Plan Hidrológico Nacional

3.3.22.2 Diagnóstico de las masas de agua subterráneas

Sinopsis

Se solicita textualmente:

“Que el futuro plan incorpore un modelo de evolución piezométrica a medio y largo plazo, con metas cuantificadas y vinculadas a las medidas previstas de sustitución de bombeos, recarga artificial o gestión de la demanda.

Se solicita asimismo que se revisen y actualicen los balances de las MSBT, presentando el detalle de la estimación de los índices de explotación.”

Respuesta

El diagnóstico de las masas de agua subterránea (MSBT) se presenta en el EGD de acuerdo con el art. 78 RPH, con datos históricos de piezometría, balances e índices de explotación. En la fase de Plan Hidrológico se incorporará una explicación metodológica más detallada y la evolución de los índices en cada masa, de forma que se garantice la transparencia y coherencia técnica en los resultados.

3.3.22.3 Consideraciones de los caudales ecológicos

Sinopsis

Se solicita, expresamente, que en este ciclo de planificación se aborde la cuestión de los caudales ambientales con el rigor requerido, estableciendo metodologías claras y contrastables, y aportando

los estudios realizados en el proceso de participación pública, para eliminar la discrecionalidad en la determinación de los mismos.

Respuesta

La fijación de caudales ecológicos es una obligación legal derivada del TRLA y de la DMA, y constituye una condición previa a la asignación de recursos. Su determinación se ha realizado siguiendo la metodología establecida en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y tras un proceso de concertación en el que se han considerado tanto las necesidades de los ecosistemas como las características de los sistemas de explotación.

Durante la fase de participación pública del Plan se presentaron distintas observaciones sobre caudales ecológicos, tanto para considerarlos exagerados como para considerarlos insuficientes.

En cuanto a las críticas sobre la supuesta “inconsistencia metodológica” de los estudios, debe recordarse que se basan en las mismas premisas técnicas y metodológicas, e incluso en muchos casos fueron realizados por los mismos equipos de profesionales, que elaboraron los estudios de caudales ecológicos del primer utilizados para fijar regímenes en todas las demarcaciones hidrográficas españolas durante el primer ciclo de planificación, sin que su calidad fuese cuestionada en ningún caso. Que únicamente se ponga en duda la validez de estos estudios en el eje del Tajo responde, por tanto, no a argumentos técnicos, sino a la disconformidad con unos resultados que no se ajustan a determinados intereses particulares.

3.3.22.4 Proceso de participación pública

Sinopsis

Textualmente, se solicita que se articulen los mecanismos para que se puedan atender las observaciones de los usuarios del ATS.

Respuesta

La participación pública en la planificación hidrológica se ajusta a lo exigido por la DMA y el TRLA, garantizando la consulta abierta a todos los interesados, pertenezcan o no al ámbito territorial de la cuenca. Este principio se ha aplicado de forma consistente en todos los ciclos de planificación, habilitando cauces de participación para administraciones, usuarios y organizaciones sociales de cualquier origen.

En cada ciclo se elabora un informe de consulta pública por cada documento sometido a información pública, en el que se recogen y analizan todas las propuestas, observaciones y sugerencias, ofreciendo una respuesta motivada a cada una de ellas. El informe del tercer ciclo es prueba del rigor con que se desarrolla este proceso: las aportaciones formuladas por agentes vinculados al ATS fueron recogidas con todo detalle y recibieron respuestas específicas y técnicamente fundamentadas.

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente: como una presión de extracción.

3.23.3 (23) Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

3.3.23.1 Opinión de la documentación presentada

Sinopsis

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos valora los planes hidrológicos como documentos importantes a largo plazo para la gestión del agua. Considera que los borradores del cuarto ciclo, en general, cumplen sus objetivos. Estos planes exponen el marco general del proceso, priorizan la consecución de objetivos ambientales y el uso sostenible del agua. También se detallan las tareas para el próximo sexenio, como el Plan de Gestión de Inundaciones, el Plan de Sequías y el análisis de las presiones sobre las masas de agua. Se analizan los impactos de estas presiones y se advierte que los objetivos ambientales para 2027 podrían no cumplirse. Añadido a esto se destacan como temas clave las presiones humanas como vertidos, residuos y alteraciones morfológicas, junto con los desafíos del cambio climático, las inundaciones y las sequías.

Respuesta

Se agradece la valoración positiva de los Documentos Iniciales y el reconocimiento al esfuerzo de la Administración.

3.3.23.2 Consideraciones del calendario previsto

Sinopsis

Se valora la actualización y desglose del calendario previsto, cuyas seis actividades clave son: Documentación inicial, Esquema de Temas Importantes, Plan Hidrológico, Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones, Plan Especial de Sequías y Evaluación Ambiental Estratégica. El Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos se muestra dispuesto a colaborar en los procesos de información pública definidos en este nuevo calendario.

Respuesta

Se agradece la valoración positiva de la actualización del calendario y la disposición mostrada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para colaborar en los procesos de participación pública. La participación de entidades profesionales resulta de gran interés para enriquecer el debate técnico y garantizar que la planificación hidrológica se elabore con la máxima transparencia y rigor.

3.3.23.3 Observaciones adicionales

Sinopsis

Se sostiene que los planes hidrológicos deben equilibrar los objetivos ambientales con los socioeconómicos, como la protección de personas y bienes frente a sequías e inundaciones y la satisfacción de la demanda. Se destaca que los Estudios Generales de la Demarcación (EGD) son valiosos por su esfuerzo de síntesis y la calidad de su información, incluyendo un análisis completo de las presiones e impactos de la actividad humana, así como un detallado estudio económico sobre la recuperación de costes y la previsión de la evolución de las demandas. En general, los anexos y la documentación proporcionan ideas claras para la participación pública en el proceso de planificación.

Respuesta

La Directiva Marco del Agua (DMA) centra su alcance en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, sin entrar en la satisfacción de las demandas. Por su parte, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) define los objetivos de la planificación hidrológica en España, que incluyen, junto a la protección del medio acuático, la satisfacción de demandas, la garantía de abastecimiento, la protección frente a inundaciones y sequías y el apoyo a la actividad económica.

En este marco, la planificación hidrológica debe buscar un equilibrio entre las distintas finalidades, asegurando el cumplimiento de los objetivos ambientales exigidos por la DMA y, al mismo tiempo, integrando los restantes objetivos recogidos en el TRLA.

No obstante, debe recordarse que el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua constituye una obligación legal y comunitaria de carácter vinculante, de modo que las medidas necesarias para garantizar la satisfacción de las demandas están supeditadas a que se cumplan los objetivos ambientales, existiendo tasados casos de excepción. Si se revisan el estado de las masas de agua y el nivel del cumplimiento de los niveles de garantía en la satisfacción de las demandas, se observará como, en la cuenca del Tajo, la situación cualitativa es peor que la cuantitativa, lo que justifica que el grueso de la inversión prevista se destine a paliar los problemas de calidad de las aguas.

3.24.3 (24) Asociación Española de Campos de Golf

3.3.24.1 Consideración estratégica del golf

Sinopsis

El objetivo principal es que el golf sea reconocido como un sector clave del turismo y la economía española, y que, por tanto, se le otorgue una consideración estratégica en la asignación de recursos hídricos, equiparándolo a otros sectores como la agricultura y la industria. La AECG solicita una regulación específica para la reutilización de aguas regeneradas, asegurando la calidad adecuada y la iniciativa pública en la financiación de infraestructuras. Además, pide la conservación de los derechos de agua convencional y denuncia la aplicación de precios del agua discriminatorios para el sector del golf. El escrito se apoya en el "II Estudio sobre el Impacto Económico del Golf en España" (IE University, 2023), que se adjunta como anexo.

Respuesta

El riego de campos de golf, tanto según el RDPH como de acuerdo con el artículo 28 de la normativa del plan hidrológico, se considera un uso industrial. En cuanto a la regulación de la reutilización de aguas depuradas, está claramente establecida en el Reglamento de reutilización del agua, aprobado por el RD 1085/2024. En cuanto al uso de aguas de fuentes convencionales preferentemente al uso de aguas regeneradas, en un contexto de cambio climático, no parece coherente priorizar el uso de aguas de fuentes convencionales para un uso que puede atenderse con aguas reutilizadas. Las observaciones realizadas plantean cuestiones que, en cualquier caso, quedan fuera del alcance del EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

3.25.3 (25) JCCLM Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

3.3.25.1 Población como factor determinante en las demandas de agua

Sinopsis

Se argumenta que, para garantizar una planificación hídrica adecuada, es esencial contar con una metodología clara y detallada para proyectar el crecimiento de la población. Aunque los documentos iniciales utilizan datos del INE para las proyecciones provinciales, no explican cómo se obtienen las proyecciones a nivel municipal, lo cual es fundamental para una distribución de recursos eficiente. Además, se omite la proyección futura de la población secundaria y turística, que también ejerce una presión significativa sobre el suministro de agua. Por lo tanto, se necesita una metodología más transparente que incluya a todos estos grupos poblacionales para proteger el abastecimiento en todas las épocas del año.

Respuesta

En la versión consolidada de los documentos iniciales se explicará con mayor detalle cómo se ha obtenido la proyección de los datos de población a nivel municipal. No obstante, estos datos son provisionales, y las pronosis de demandas utilizadas para la asignación de recursos, serán las que figuren en el plan hidrológico.

3.3.25.2 Consumos de los sistemas de abastecimiento

Sinopsis

El Anejo 8 de los Documentos Iniciales detalla el consumo de varios Sistemas de Abastecimiento en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, incluyendo los gestionados por IACLM.

Para lograr una mayor uniformidad y simplicidad en la aportación de datos, IACLM solicita modificar la denominación de los Sistemas de Abastecimiento. Proponen consolidar "Sistema Picadas I, Picadas II, Picadas III y Sistema Sagra Este" bajo la denominación "Sistema Picadas-Almoguera", y sugieren diferenciar las fuentes de captación como "Sistema Picadas-Almoguera (Picadas)" y "Sistema Picadas-Almoguera (Almoguera)". También se solicita incluir los datos de consumo de los años hidrológicos 2022-2023 y 2023-2024 en este nuevo sistema. Además, proponen simplificar nombres como "Mancomunidad de Aguas del río Algodor" a "Sistema Algodor", "Mancomunidad del río Tajuña" a "Sistema Tajuña", entre otros.

Respuesta

Se procederá a incluir los datos de consumo de los años 2022/23 y 2023/24 en las tablas del Anejo 8.

Se modificarán las denominaciones de los sistemas atendiendo las indicaciones de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

3.26.3 (26) JCCLM Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Caza y Pesca

3.3.26.1 Referencias ATS

Sinopsis

Se indica que, en la memoria de la Demarcación del Tajo, el trasvase Tajo-Segura (ATS) apenas se menciona, considerándose únicamente como una "presión" por extracción de agua. Esta infraestructura, a pesar de su gran importancia, no es analizada en profundidad, aunque condiciona significativamente la gestión de la cuenca y el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua aguas abajo. El texto critica que no se consideren sus efectos, como la reducción del nivel de agua en los acuíferos aluviales del Tajo y la disminución del caudal del río, lo que afecta su recarga natural. Se sugiere que se incluya la demanda del ATS en la sección de usos y consumos de agua y que se evalúen sus costes ambientales, ya que actualmente se ignoran en la planificación.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente. La planificación del Tajo no tiene competencia para decidir los "excedentes" que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes.

3.3.26.2 Otras presiones (Especies exóticas invasoras, EEI)

Sinopsis

Se señala que los mapas de especies exóticas invasoras de los planes hidrológicos no incluyen al mejillón cebra y la almeja asiática, a pesar de que están establecidas en varias masas de agua desde el embalse de Entrepeñas. La omisión de estas especies, que tienen un alto impacto negativo, es un problema grave. Al no considerar medidas de gestión, se permite su dispersión a otras masas de agua dentro y fuera de la cuenca, lo que aumenta el riesgo para el ecosistema.

Respuesta

Tal como se señala en el EGD, la información proviene del reporte del "Art. 24 del Reglamento 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras). No se ha recibido información más actualizada, en relación con la presencia de especies exóticas invasoras tras este proceso de reporte, por parte de las autoridades competentes". Sorprende que se haga referencia a una presunta ausencia de medidas de gestión, cuando la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha participa en la Red de Alerta nacional para la vigilancia de las EEI y es la administración con competencias en biodiversidad en general, y en particular, en la gestión y el control de EEI.

3.3.26.3 Referencias a las zonas protegidas

Sinopsis

Se hace alusión a que los documentos iniciales solo mencionan las zonas protegidas relacionadas con las aguas para consumo humano y las zonas de baño, dejando de lado otros tipos de aguas que también deberían estar protegidas.

Respuesta

El plan hidrológico dedica su anejo 4 a las “zonas protegidas”. El EGD, al evaluar los impactos, considera aquellos requisitos adicionales que han de cumplir aquellas masas de agua relacionadas con aquellas zonas protegidas donde se han establecido requisitos adicionales. Si el EGD no menciona todas las zonas protegidas es porque muchas, aunque se designen por suponer algún tipo de regulación específica, no implican un requisito adicional a cumplir, a la hora de evaluar el estado, en las masas de agua asociadas, y, por tanto, no influyen en la evaluación de las repercusiones de la actividad humana que es lo que se incluye en el EGD.

3.3.26.4 Registro de zonas objeto de protección especial

Sinopsis

Se expone que, de acuerdo con el artículo 99 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, cada demarcación hidrográfica debe mantener un registro de zonas de protección especial. Este registro debe incluir áreas protegidas por normas específicas sobre la conservación de aguas, hábitats y especies dependientes del agua. Para mantenerlo actualizado, las autoridades competentes deben facilitar la información necesaria al organismo de cuenca, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación. Se propone incorporar al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación los tramos de aguas delimitados como “trucheros” en el Plan de Gestión de la Trucha Común de Castilla-La Mancha (Orden 9/2019), por considerarse que cumplen con los criterios del art. 99 bis del TRLA al estar vinculados a la conservación de hábitats y especies dependientes del agua.

Respuesta

Como ya se ha indicado, las zonas protegidas se incluyen en el anejo 4 del plan hidrológico vigente. Está previsto mantener reuniones de distintos grupos de trabajo, en el seno del Comité de Autoridades Competentes, donde tratar la actualización de la información proporcionada por las distintas administraciones, entre otras cuestiones, con objeto de mejorar la coordinación necesaria para elaborar el plan hidrológico.

3.27.3 (27) JCCLM Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública

3.3.27.1 Aportaciones sobre procedimientos y mecanismos para garantizar la salud pública

Sinopsis

Las aportaciones se estructuran en tres bloques: aguas de consumo humano, aguas de zonas de baño y producción, suministro y uso de aguas regeneradas, detallando los procedimientos y mecanismos que los Planes hidrológicos deberían incluir para garantizar la salud pública.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública, no obstante, conviene hacer algunos comentarios sobre las observaciones planteadas.

De acuerdo con el RD 3/2023, el organismo de cuenca evaluará el riesgo en las zonas de captación de agua potable, antes del 2 de enero de 2027. A partir de la propia captación, la evaluación del riesgo en las infraestructuras de distribución, almacenamiento, etc, corresponde al operador. El RD 3/2023 establece la obligatoriedad de elaborar de un plan de inversiones 2023-2030 por parte de las Comunidades Autónomas. Todos los aspectos derivados del cumplimiento del RD 3/2023, se incluirán en el plan hidrológico.

En cuanto a las zonas de baño, son una de las zonas protegidas consideradas en los planes hidrológicos, implicando un control microbiológico adicional, tal como se refleja en el apéndice 3.2 del anejo 4 del plan hidrológico vigente, que será revisado para el período 2028-2033.

En cuanto a las garantías sanitarias en el uso de aguas regeneradas, el Reglamento de reutilización del agua, aprobado mediante el RD 1085/2024, establece que *Con el fin de garantizar que las aguas regeneradas se usan y gestionan de forma segura, las partes responsables del sistema de reutilización elaborarán un Plan de gestión del riesgo del agua regenerada, mediante el que se coordinará el conjunto de funciones de cada parte en el sistema de reutilización de aguas, etc.* El nivel de detalle del reglamento parece suficiente para garantizar que no haya mermas en las garantías sanitarias por el uso de aguas regeneradas, sin que se considere necesario, por el momento, que el plan hidrológico establezca ningún procedimiento complementario. No obstante, es una cuestión que podría tratarse en las reuniones del Comité de Autoridades Competentes, si se considerase oportuno.

3.28.3 (28) JCCLM Agencia del Agua de Castilla-Mancha

3.3.28.1 Masas de agua superficial en riesgo de incumplimiento

Sinopsis

Se indica que el 49% de las masas de agua superficial del tercer ciclo de planificación se encuentran en riesgo de incumplimiento de los Objetivos Medioambientales (OMAs). El eje central del Tajo, desde su confluencia con el Jarama hasta aguas abajo del embalse de Valdecañas, está en muy alto riesgo.

Resulta necesario profundizar en la minimización de presiones de los afluentes del Tajo por el margen derecho, especialmente mejorando la calidad del agua que se vierte al río, así como el incremento de caudales del propio Tajo desde su cabecera

Respuesta

El riesgo de incumplimiento de OMAs, que afecta al 49% de las masas superficiales, se recoge en el diagnóstico del EGD. Las medidas aplicables para alcanzar el buen estado en las masas de agua, se reflejarán en el programa de medidas del plan hidrológico, que recogerá las medidas previstas, como pueda ser la mejora de la depuración, por las distintas autoridades competentes.

3.3.28.2 ATS como presión

Sinopsis

Los documentos iniciales no incluyen explícitamente los trasvases como presiones, ni en el grupo de presiones por Extracción de agua/Desviación de flujo, ni en el de Alteración morfológica; que serían los grupos en los que cabría que se englobara, lo cual contraviene la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). Se considera una omisión grave, especialmente para el trasvase Tajo-Segura (ATS), reconocido como un gran generador de presión. Se exige una evaluación objetiva de su impacto y que se considere como un Tema Importante

Respuesta

El Trasvase Tajo-Segura figura en los Documentos Iniciales en el grupo de presiones por extracción de agua/desviación de flujo, tal como se refleja en la tabla 25 de la memoria. En el marco del Plan Hidrológico se reforzará su tratamiento como presión significativa de forma explícita, reflejándose su incidencia en los balances de la cuenca, como se ha realizado ya en el plan vigente.

La planificación del Tajo no tiene competencia para decidir los “excedentes” que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes.

3.3.28.3 Cambio climático más allá de planteamiento teórico

Sinopsis

Se critica que el cambio climático es abordado de manera superficial y teórica en los documentos iniciales, a pesar de reconocer su importancia y la tendencia a la reducción de recursos. Se solicita un estudio más profundo y medidas de adaptación específicas, siguiendo el Plan Nacional de

Adaptación al Cambio Climático (PNACC). Se señala además que debería analizarse expresamente la incidencia del cambio climático sobre los aprovechamientos existentes, incluido el Trasvase Tajo-Segura, dado que la previsible reducción de recursos afectará a todos ellos.

Respuesta

El Estudio General de la Demarcación (EGD) ofrece una aproximación inicial a los efectos del cambio climático en términos de reducción de recursos y aumento de la variabilidad, conforme al art. 78 RPH. Actualmente el CEDEX está llevando a cabo una actualización de la evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural y en el régimen de sequías en España. Una vez se conozcan las conclusiones de esos trabajos se incorporarán en la fase de revisión del Plan Hidrológico. Asimismo, se tendrá en cuenta la incidencia que el cambio climático puede tener en los distintos aprovechamientos de modo que se valoren sus implicaciones de forma coherente con las previsiones de reducción de recursos.

3.3.28.4 Estado químico de las masas de agua

Sinopsis

Según la Agencia del Agua de Castilla-Mancha la realidad es muy diferente respecto a la que se presenta en el estudio general sobre la demarcación hidrográfica del Tajo, que presenta un buen estado químico de todas las masas de agua para 2027. Los datos de la Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tajo revelan un incumplimiento constante de distintos parámetros en ríos como el Manzanares y el Jarama. Algunos de los ejemplos de incumplimiento son:

- Amonio: La estación de Rivas, en el Manzanares, registra valores 25 veces superiores al límite.
- Fosfatos: La estación de Presa del Rey, en el Jarama, llega a niveles casi 8 veces más altos que el límite.
- Nitratos: La estación de Toledo, en el Tajo, supera el nivel exigido para el buen estado químico.
- Oxígeno disuelto: Las estaciones del Jarama no cumplen con el indicador mínimo.

Estos problemas, causados por la contaminación del Jarama y agravados por el bajo caudal del Tajo, no se reflejan adecuadamente. Por ello, se propone que la reducción de la contaminación química sea un Tema Importante del próximo ciclo de planificación, y que se incluya un análisis económico para mejorar la depuración.

Respuesta

La contaminación detectada en el eje medio del Tajo, vinculada principalmente a los aportes del Manzanares y del Jarama, refleja la elevada concentración de población y actividad socioeconómica en el área metropolitana de Madrid y su entorno (incluido el oeste de Guadalajara y el norte de Toledo). Esta presión se viene considerando desde el primer ciclo de planificación hidrológica y ha motivado la implantación progresiva de medidas de depuración y control de vertidos.

Conviene aclarar, no obstante, que en la alegación se produce cierta confusión entre indicadores químicos y fisicoquímicos. De acuerdo con el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH):

- El estado químico se evalúa a partir de sustancias prioritarias y otros contaminantes regulados en la normativa comunitaria, aplicando normas de calidad ambiental.
- Los parámetros como amonio, fosfatos, nitratos u oxígeno disuelto son indicadores fisicoquímicos, que forman parte de la evaluación del estado ecológico, dentro del elemento de calidad “condiciones fisicoquímicas”.

En consecuencia, el incumplimiento de estos parámetros no implica un mal estado químico, sino que afecta a la calificación del estado ecológico de la masa de agua. Esta diferenciación es fundamental para mantener la coherencia metodológica establecida a nivel europeo.

En el nuevo ciclo de planificación, la reducción de la contaminación procedente de vertidos urbanos e industriales seguirá tratándose como un objetivo prioritario. El Programa de Medidas incorporará las actuaciones previstas por las autoridades competentes para mejorar la calidad del agua y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.3.28.5 Abastecimiento a la Llanura Manchega

Sinopsis

Un proyecto reciente de la empresa estatal ACUAES para el abastecimiento del Campo de Calatrava estima una población de casi 650 000 habitantes, con una demanda de agua de más de 71 hm³/año. Sin embargo, la ley del trasvase Tajo-Segura (R.D. Ley 8/1995) establece que el máximo que se puede derivar para el abastecimiento de la Llanura Manchega es de solo 20 hm³/año, lo que resulta insuficiente. Por lo tanto, se exige que el plan hidrológico del Tajo ajuste sus reservas y asignaciones para garantizar que la demanda de esta población pueda ser cubierta por los recursos de la cuenca alta del Tajo.

Respuesta

Se trata de una demanda externa a la cuenca del Tajo, cuya atención corresponde al ámbito de planificación del Guadiana y a la regulación específica del ATS, por lo que queda fuera del alcance del Plan Hidrológico del Tajo. A este caso también es aplicable lo ya señalado en la respuesta a la observación sobre la consideración del ATS, pues el abastecimiento a la Llanura Manchega con aguas del Tajo se regula en el R.D. Ley 8/1995.

3.3.28.6 Zonas Regables en Castilla-La Mancha

Sinopsis

Se solicita la inclusión y priorización de las actuaciones declaradas de Interés General para la transformación y modernización de regadíos en Castilla-La Mancha, ya que su ejecución es lenta o está paralizada, sin especificarse ninguna actuación concreta.

Respuesta

La inclusión de actuaciones declaradas de Interés General para modernización y transformación de regadíos corresponde a los programas de inversión sectoriales (MAPA y CCAA). El Plan Hidrológico recoge las programaciones comunicadas y evalúa sus posibles efectos sobre recursos y demandas.

3.3.28.7 Conexión Sorbe-Bornova

Sinopsis

La limitada capacidad útil del embalse de Beleña (río Sorbe) lleva a desembalses de excedentes de agua que no pueden ser aprovechados por falta de infraestructura para trasvasarlos al embalse de Alcorlo (río Bornova).

Se propone que una conexión directa entre ambas cuencas (Sorbe-Bornova) permitiría una mejor redistribución de los recursos hídricos, garantizando la seguridad del suministro en momentos críticos y mitigando los efectos de sequías.

Se destaca la importancia del regadío en Guadalajara para fijar población y generar empleo. Se considera prioritaria la conexión del río Sorbe (aguas arriba de Beleña) con el embalse de Alcorlo para incrementar la garantía de las demandas existentes y futuras.

Respuesta

En el pasado se analizó la opción de utilizar el embalse de Alcorlo, en el río Bornova, para almacenar recursos procedentes del río Sorbe mediante una conexión Sorbe-Bornova, proyectada en gran parte en túnel. Esta alternativa obtuvo en 2011 una declaración de impacto ambiental negativa, por los efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, lo que impidió su desarrollo. No obstante, se analizarán soluciones alternativas que permitan garantizar las demandas previstas, de acuerdo con las últimas prognosis de evolución poblacional y de la demanda que se utilicen en la revisión del plan hidrológico.

3.3.28.8 Autoridad competente para la recaudación de cánones de depuración y aducción

Sinopsis

Se aclara que, aunque el anejo de los documentos iniciales atribuye a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha la competencia en la recaudación del canon de depuración y la cuota de servicio de distribución, la Agencia solo recauda el canon de aducción (captación, potabilización y entrega en depósitos municipales) y el canon de depuración (depuración y evacuación de aguas residuales) en los municipios donde la Comunidad Autónoma presta efectivamente estos servicios.

Se menciona que los servicios de abastecimiento y depuración son de competencia municipal por ley, y la intervención de la Comunidad Autónoma ocurre por consenso con las entidades locales.

Desde 2025, se aplica en Castilla-La Mancha el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (canon DMA).

Respuesta

Se toma nota de la aclaración sobre las competencias efectivas de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en materia de cánones de aducción y depuración. En la documentación definitiva se corregirá la atribución de competencias para ajustarla a la normativa autonómica y a la práctica administrativa vigente.

3.3.28.9 Mejora de la gobernanza

Sinopsis

Se propone la mejora de la gobernanza como Tema Importante, para mejorar la coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y otras administraciones, ya que la lentitud en esta coordinación puede impedir la ejecución diligente de actuaciones.

Respuesta

Se comparte la necesidad de mejorar la coordinación interadministrativa, a fin de agilizar la ejecución de actuaciones y reforzar la eficacia de la gobernanza en la planificación hidrológica. No obstante se recuerda que actualmente existen medios formales de cooperación tanto a nivel de demarcación — Juntas de Gobierno, Comité de Autoridades Competentes y Consejo del Agua de la Demarcación— como a nivel nacional, a través del Consejo Nacional del Agua, además de la posibilidad de mantener un diálogo abierto y continuo entre Administraciones.

3.29.3 (29) Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)

3.3.29.1 Consideración ATS

Sinopsis

El propósito central de FECOREVA es garantizar que la planificación del río Tajo integre plenamente el trasvase Tajo-Segura, contrarrestando la postura de que sus demandas son ajenas a la demarcación del Tajo. Subrayan la necesidad de incluir un análisis exhaustivo del impacto económico y ambiental de dicho trasvase. Finalmente, enfatizan la importancia de considerar la satisfacción de las demandas del trasvase desde una perspectiva de solidaridad, alineándose con la estrategia europea de resiliencia hídrica.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente: como una presión de extracción. Así figura en el plan hidrológico vigente y en el EGD sometido a consulta pública. Se intentará, en la versión de plan hidrológico que se someta a consulta pública, mejorar las explicaciones al respecto.

Los usos atendidos por el ATS no son usos de la cuenca del Tajo, sino de la cuenca del Segura. Así lo estableció con carácter concluyente la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002 (rec. 84184/1998), reiterada en pronunciamientos posteriores (STS 309/2019, STS 444/2019, STS 1321/2025), al señalar que, una vez transferidas, las aguas dejan de formar parte del dominio público hidráulico del Tajo para integrarse en el de la cuenca receptora. Por tanto, no corresponde a la planificación hidrológica del Tajo evaluar la satisfacción de las demandas atendidas con las aguas trasvasadas ni tampoco elaborar un análisis económico al respecto.

3.30.3 (30) Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura de Totana

3.3.30.1 Adhesión a las alegaciones del SCRATS

Sinopsis

La Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura de Totana expone su adhesión a las alegaciones presentadas a los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS).

Respuesta

Se remite a las respuestas dadas al escrito nº 11, presentado por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS).

3.31.3 (31) ASOCIACIÓN DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLA (AFSE)

Sinopsis

AFSE sostiene que las dotaciones de agua establecidas en el tercer ciclo de planificación hidrológica (2023-2027) para los cultivos de almendro, pistacho y nogal son insuficientes para sus necesidades hídricas reales. Esta infradotación compromete la productividad, la sostenibilidad económica y la viabilidad a largo plazo de estos cultivos estratégicos, pudiendo llevar a la reducción de producción e incluso a la pérdida de plantaciones adultas.

Se solicita que las dotaciones del cuarto ciclo sean similares a los requerimientos hídricos reales expuestos en un informe que presentan.

AFSE indica que existe una gran disparidad en las dotaciones de agua para los cultivos de almendro, pistacho y nogal entre las diferentes demarcaciones hidrográficas de España. Se solicita que la planificación del cuarto ciclo establezca criterios técnicos objetivos y transparentes para garantizar una gestión equitativa del recurso, evitando desigualdades que no se justifiquen por las necesidades agronómicas reales.

Finalmente, se exige incluir un examen detallado de las consecuencias de los caudales ecológicos sobre los distintos usos del agua y se dice que la imposición de caudales ecológicos que generen daños y perjuicios reales a los concesionarios les otorga el derecho a ser indemnizados.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

3.32.3 (32) Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)

Sinopsis

La asociación enfatiza la necesidad de que el Plan realice un Análisis de Impacto Normativo exhaustivo que cuantifique los costes derivados de implementar caudales ecológicos y nuevas restricciones como las "tasas de cambio" en los aprovechamientos hidroeléctricos existentes. Gran parte del texto critica la falta de unidad de criterio y la subjetividad en el establecimiento de los caudales ecológicos, argumentando que su aplicación retroactiva a concesiones ya establecidas resulta arbitraria, y exige que se busque un equilibrio con el interés público de la generación hidroeléctrica como fuente de energía gestionable. Finalmente, se aborda la regulación de los plazos concesionales y la reversión de infraestructuras, solicitando la revisión de las caducidades para garantizar la continuidad operativa de estas instalaciones, en línea con los objetivos de transición energética de España.

Respuesta

Los documentos iniciales del proceso de planificación se describen y enmarcan en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), consistiendo en un programa de trabajo que incluye además del calendario, el estudio general sobre la demarcación (EGD).

El EGD incorpora los contenidos enunciados en el artículo 78 del RPH (descripción general de las características de la demarcación, resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y análisis económico del uso del agua), incluyendo los aspectos contemplados en dicho artículo. Por tanto, el EGD no incluye muchos de los contenidos que se incluirán, posteriormente, en el plan hidrológico propiamente dicho, que tendrá un proceso de consulta pública específico.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

3.33.3 (33) JCCLM DG de Medio Natural y Biodiversidad

El documento destaca la importancia de identificar y proteger zonas clave, como los hábitats de la trucha común, y de establecer caudales ecológicos adecuados para mantener la salud de los ecosistemas fluviales. Además, subraya la necesidad de abordar la problemática de las especies exóticas invasoras, así como de implementar medidas concretas de restauración y una recuperación de costes efectiva y transparente para mitigar los impactos ambientales. Finalmente, insiste en la evaluación de las afecciones ambientales del trasvase Tajo-Segura y en la inclusión de indicadores como el Índice de Explotación Hídrica (WEI) para una planificación transparente y sostenible.

3.3.33.1 Identificación y mapas de zonas protegidas

Sinopsis

La DG de Medio Natural y Biodiversidad de JCCLM indica incluir, en términos literales, lo siguiente:

- “Las zonas que hayan sido declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.
- Las zonas declaradas de protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección.
- La Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Trucha Común (*Salmo trutta*) en Castilla-La Mancha, establece, entre otros, los siguientes objetivos parciales que pueden resultar afectados por la planificación hidrológica:
- Garantizar la continuidad en el tiempo de las poblaciones de trucha común, primando el carácter de poblaciones salvajes y nativas, y manteniendo o recuperando su abundancia y su estructura poblacional.
- Integrar las demandas derivadas de la gestión de la pesca de la trucha en la planificación hidrológica y otros planes sectoriales.
- Recuperar el hábitat potencial que pueda ocupar la trucha común, o mejorar el estado entiende que el conjunto de las aguas delimitadas como “trucheras” en el Plan de Gestión cumplen con ambos criterios relacionados en el art. 99bis del TRLA (y en todo caso, con el segundo de ellos), para ser considerados “zonas protegidas”.

Respuesta

Como ya se ha indicado en respuesta a otras observaciones, las zonas protegidas se incluyen en el anejo 4 del plan hidrológico vigente. Está previsto mantener reuniones de distintos grupos de trabajo, en el seno del Comité de Autoridades Competentes, donde tratar la actualización de la información proporcionada por las distintas administraciones, entre otras cuestiones, con objeto de mejorar la coordinación necesaria para elaborar el plan hidrológico.

3.3.33.2 Caudales ecológicos

Sinopsis

Se debe explicar cómo el régimen de caudales ecológicos propuesto acercará el régimen real al natural para lograr un buen estado ecológico. Además, el plan debe incluir:

- Datos del ciclo anterior, con mapas e información detallada sobre el sistema de control de caudales ecológicos, la localización y el porcentaje de incumplimientos, sus causas y si hubo consecuencias para los responsables.
- Una relación de los programas de seguimiento de caudales implementados en los lugares con incumplimientos.
- Una identificación de las concesiones y autorizaciones que caducarán durante la vigencia del plan, especialmente aquellas que causan presiones significativas o alteraciones morfológicas.
- El régimen o las condiciones adoptadas para asegurar el buen estado ecológico de los lagos, considerando la fluctuación mensual de sus niveles y la extensión de su superficie.

Respuesta

Los caudales ecológicos constituyen una obligación legal derivada de la Directiva Marco del Agua y del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que los planes hidrológicos deben establecer como restricción previa a la asignación de recursos, para poder determinar las disponibilidades de agua susceptibles de aprovechamiento preservando la conservación de los ecosistemas fluviales.

Su determinación se ha realizado aplicando la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica, considerando tanto las necesidades de los ecosistemas como las características de los sistemas de explotación, y tras un proceso de concertación, con el fin de minimizar una posible afección sobre los usos del agua.

Las observaciones realizadas plantean cuestiones que no se tratan en el EGD, y que, por tanto, no supondrán modificaciones en los documentos iniciales consolidados tras el proceso de consulta pública.

El seguimiento de los caudales ecológicos queda reflejado en los informes anuales de seguimiento del Plan hidrológico.

3.3.33.3 Especies exóticas invasoras

Sinopsis

Para combatir las especies exóticas invasoras (EEI) en los ríos, que proliferan especialmente en los embalses, se debería:

- Detallar las acciones que se llevaron a cabo en los dos ciclos de planificación anteriores para controlar o erradicar estas especies.
- Evaluar la eficacia de dichas actuaciones.
- Estimar el número de masas de agua que podrían perder su buen estado ecológico si se incluye un indicador de peces que muestre la gravedad del problema.

Respuesta

La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha participa en la Red de Alerta nacional para la vigilancia de las EEI y es la administración con competencias en biodiversidad en general, y en particular, en la gestión y el control de EEI. Las medidas a incluir en el plan hidrológico serán las que propongan las distintas autoridades competentes, estando previstas reuniones con las distintas CCAA, en el seno del Comité de Autoridades Competentes, para mejorar la coordinación en la elaboración del plan hidrológico.

3.3.33.4 Propuesta de medidas

Sinopsis

La DG de Medio Natural y Biodiversidad JCCLM propone concretamente las siguientes medidas:

- *“Medidas de investigación que clarifiquen el estado de conservación de los peces. Estas medidas serán la base para poder aplicar otras que garanticen su estado de conservación favorable.*
- *Medidas concretas para el control de especies invasoras/alóctonas.*
- *Medidas de restauración. Establecer unos criterios claros de priorización de actuación. Con esa información, se debe poder ordenar jerárquicamente las masas de aguas afectadas y planificar su restauración. Dentro de los criterios a usar, se deben valorar: su inclusión en la Red Natura, la presencia de especies protegidas, probabilidad de éxito de las medidas, etc. A su vez, dentro de las medidas a seguir en las masas de agua afectadas, pueden incluirse reforestaciones, eliminación de basuras, eliminación de infraestructuras en cauces y márgenes, etc.*
- *Medidas que garanticen las aportaciones necesarias para la conservación de las especies y hábitats ligados al agua. Aunque la implantación de los caudales ecológicos está dirigida a conseguir este objetivo, no se dispone de información que garantice que los caudales ecológicos establecidos sean suficientes para este fin. Por tanto, son necesarias medidas complementarias que ayuden a conseguir este objetivo”.*

Respuesta

Conviene recordar que el Comité de Autoridades Competentes (CAC), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 25 bis, 79 y 80 del Reglamento de Planificación Hidrológica, desempeña un papel central en la coordinación interadministrativa y en la elaboración del Esquema de Temas Importantes y del propio Plan Hidrológico. En este marco, las administraciones autonómicas pueden plantear las medidas que estimen oportunas, de modo que queden debidamente valoradas en el proceso de planificación y, en su caso, integradas en el Programa de Medidas.

Como ya se ha indicado, están previstas reuniones con las CCAA, donde intercambiar información, y en las que se podrán proponer las medidas a incluir en la revisión del plan hidrológico, acompañadas de la inversión prevista para cada una.

3.3.33.5 Previsión de demandas y presiones a 2033

Sinopsis

Los planes hidrológicos deben incluir una previsión de la demanda de agua de nuevas infraestructuras, como las de producción de hidrógeno, los centros de procesamiento de datos y las instalaciones de almacenamiento. Se debe analizar el impacto que estas nuevas demandas tendrán en los objetivos ambientales y planificar las medidas necesarias para prevenir y corregir posibles daños.

Respuesta

La planificación hidrológica se apoya en escenarios de evolución de presiones y demandas. Se tomarán en consideración las tendencias de nuevos sectores como la producción de hidrógeno o centros de datos, en coordinación con la planificación energética y territorial, de modo que se evalúen sus impactos potenciales en los objetivos de la planificación hidrológica.

3.3.33.6 Evaluación de las afecciones ambientales del ATS

Sinopsis

En las sucesivas planificaciones hidrológicas, no se ha evaluado el impacto del trasvase Tajo-Segura en la Evaluación Ambiental Estratégica de ambas cuencas, a pesar de las reiteradas peticiones. Por lo tanto, en el próximo proceso de evaluación ambiental, se solicita que esta presión, considerada una de las más significativas para la cuenca del Tajo, sea analizada de forma específica.

Respuesta

El Plan Hidrológico del Tajo incorpora el régimen jurídico del Acueducto Tajo-Segura (ATS) en los términos previstos en la legislación vigente. La planificación del Tajo no tiene competencia para decidir los “excedentes” que sustentan el régimen del trasvase, pues ello corresponde a la normativa estatal específica. No obstante, está previsto que el efecto del ATS en la cuenca del Tajo se analice en el próximo Esquema de Temas Importantes. En cuanto a la evaluación ambiental estratégica, su contenido se determinará en el documento de alcance a elaborar por el órgano ambiental.

3.3.33.7 Recuperación de costes

Sinopsis

El principio de "quien contamina paga" y la recuperación de costes deben aplicarse de forma efectiva y transparente en los planes hidrológicos. Es crucial que los recursos obtenidos se destinen a compensar los daños ambientales, especialmente en las áreas más afectadas. Esta es una cuestión fundamental que debe ser incluida en el Esquema de Temas Importantes del plan, considerando también el nuevo reglamento de restauración de la naturaleza.

Respuesta

La recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los ambientales y de recurso, se aplicará de acuerdo con el art. 9 de la DMA y el TRLA. En la fase de Plan se actualizará la información sobre recuperación de costes incluida en el EGD.

3.3.33.8 Inclusión del WEI en todas las masas, tanto actual como previsto

Sinopsis

En un esfuerzo por lograr una mayor transparencia en la planificación hidrológica, se propone como objetivo que ninguna masa de agua termine el ciclo con un valor de incumplimiento superior al 40%.

Respuesta

El índice de explotación hídrica (WEI) es uno de los indicadores empleados en la planificación hidrológica para caracterizar la presión sobre las masas de agua. No obstante, su interpretación está fuertemente condicionada por la capacidad de regulación de cada cuenca. Los valores de referencia habitualmente considerados para determinar “sobreexplotación” (40 % o 60 %) resultan descontextualizados si no se tiene en cuenta el grado de regulación existente, ya que un mismo valor puede reflejar situaciones muy diferentes en cuencas reguladas o no reguladas.

El WEI debe entenderse como una herramienta de apoyo, cuya utilidad depende de una correcta contextualización hidrológica y no de su aplicación mecánica como hipotético umbral de gestión.

